



PROCEDIMIENTO



14100. SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE

95/2025/SGEN

REF. ADICIONAL

Pleno Ordinario 23 de diciembre de 2025

INTERESADO(S)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, de la Sra. Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

✓ Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión plenaria arriba epigrafiada el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno.



PARTE RESOLUTIVA:

(PROPOSICIONES.- Asuntos incluidos en el orden del día pero sin dictaminar que para su inclusión **requieren la ratificación de su inclusión por mayoría simple. Art. 82.3 Y 97.2 del ROF).**

NÚMERO DOS.- PROPOSICIÓN DE LEVANTAMIENTO REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO PMD/136/2025 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (Expediente nº 525/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la proposición formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 18 de diciembre de 2025:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/136/2025 FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACION Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.

La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 18 de diciembre del actual, presenta reparo de legalidad PMD/136/2025 con efectos suspensivos del abono de los seguros sociales del mes de septiembre, en el Patronato Municipal de Deportes y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-



Con fecha de hoy, la Gerente que suscribe del citado organismo municipal, emite informe técnico de discrepancia con el reparo, de fecha de hoy, que, literalmente, es como sigue:

INFORME TÉCNICO

SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/136/2025, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACIÓN Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE NOVIEMBRE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.

Visto el expediente administrativo relativo a los seguros sociales correspondientes al mes de noviembre de 2025 del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén.

Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 18 de diciembre de 2025 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de los seguros sociales del mes de noviembre por insuficiencia de Crédito Presupuestario, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el **Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.**

Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes;

PRIMERO: Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de los vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. ”

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento del mas del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento.

Por otra parte, tampoco podemos obviar el hecho del incremento del precio de los suministros, ni las necesarias reparaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, necesarias para la prestación de los diferentes servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.

Además, el Estado Social y los principios de solidaridad, cohesión social y corrección de desequilibrios territoriales exigen que los servicios esenciales sean accesibles y asequibles para toda la población. La privación de algunos de estos servicios esenciales para un sector de la población atentarla contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo de la personalidad, o impediría que determinadas zonas del territorio dispongan de los servicios imprescindibles para su desarrollo económico y social, agravando progresivamente los desequilibrios territoriales. Por esa razón, hemos pretendido que la mayor cantidad de usuarios tengan acceso a las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y a las instalaciones, todo ello con un personal y unos recursos limitados.





SEGUNDO.- Al tratarse del pago de seguros sociales del mes de noviembre, son gastos de carácter prioritario y correspondientes a los seguros sociales de la nómina de noviembre ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e inatendibles para la Administración.

Por todo ello, la Gerente que suscribe entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 59.133,64.-euros.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales de noviembre de 2025 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 59.133,64 euros.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.”

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:***

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.



SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **LEVANTAR DICHO REPARO**, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales de noviembre de 2025 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 59.133,64 euros.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.

NÚMERO TRES.- PROPOSICIÓN DE LEVANTAMIENTO REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO PMD/145/2025 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL ABONO DE LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (Expediente nº 523/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

Vista la proposición formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 18 de diciembre de 2025:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD PMD/145/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE 2025, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 5/212



La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 17 de diciembre 2025 del actual, presenta reparo de legalidad PMD/145/2025 con efectos suspensivos del abono de la nómina del presente mes en el Patronato Municipal de Deportes y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

Con fecha 18/12/2025, La Gerencia del Patronato Municipal de Deportes, emite informe técnico de discrepancia con el reparo, que, literalmente, es como sigue:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente administrativo relativo a las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén, correspondientes al mes de diciembre 2025 Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 17/11/2025 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de las nóminas señaladas por insuficiencia de Crédito Presupuestario, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el **Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.**

Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes;

PRIMERO: Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, *que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. ”*

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento del mas del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento.

Por otra parte, tampoco podemos obviar el hecho del incremento del precio de los suministros, ni las necesarias reparaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, necesarias para la prestación de los diferentes servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.

Además, el Estado Social y los principios de solidaridad, cohesión social y corrección de desequilibrios territoriales exigen que los servicios esenciales sean accesibles y asequibles para toda la población. La privación de algunos de estos servicios esenciales para un sector de la población atentaría contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo de la personalidad, o impediría que determinadas zonas del territorio dispongan de los servicios imprescindibles para su desarrollo económico y social, agravando progresivamente los desequilibrios territoriales. Por esa razón, hemos pretendido que



la mayor cantidad de usuarios tengan acceso a las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y a las instalaciones, todo ello con un personal y unos recursos limitados.

SEGUNDO: Al tratarse del pago de nóminas de empleados municipales, son gastos de carácter prioritario y correspondiente a servicios ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e inatendibles para la Administración.

Por todo ello, esta Gerencia que suscribe, entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 378.703,37euros.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESOLVER LA DISCREPANCIA, siendo este acuerdo ejecutivo

SEGUNDO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas diciembre 2025 del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 378.703,37euros y ordenación de pago y el abono de las cantidades objeto del mismo”

TERCERO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.”

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:



PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **LEVANTAR DICHO REPARO**, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nominas diciembre 2025 del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 378.703.37 euros y ordenación de pago y el abono de las cantidades objeto del mismo.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.

NÚMERO CUATRO.- PROPOSICIÓN DE LEVANTAMIENTO REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO PMCTYF/55/2025 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL ABONO DE LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO. (Expediente nº 1554/2025/RESO-PMC del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**





Vista la proposición formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 18 de diciembre de 2025:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMCTYF/55/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCION MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE 2025, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 17 de diciembre del actual, reparo de legalidad PMCTYF/55/2025 con efectos suspensivos del abono de la nómina del presente mes en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el Art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

Con fecha 18 de diciembre del corriente, la Directora-Gerente del citado Organismo municipal (D^a. Milagros Collado Poves), emite informe técnico de discrepancia con el reparo, que, literalmente, es como sigue:

“INFORME TÉCNICO SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMCTYF/55/2025, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACION Y PAGO DE NÓMINAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE JAÉN, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el expediente administrativo número 1554/2025/RESO-PMC relativo a las nóminas del personal del Patronato Municipal de Cultura Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén, correspondientes al mes de diciembre 2025. Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 17/12/2025, donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de las nóminas señaladas por insuficiencia de Crédito Presupuestario, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.



Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCLE, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes;

PRIMERO: Establece el Art. 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que 1. “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Por otro lado, el Art. 26 de la mencionada Ley, establece que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de los vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. ”

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento del mas del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento.

Por otra parte, tampoco podemos obviar que en el ejercicio 2023 fue necesario realizar una modificación presupuestaria al Capítulo II del presupuesto de gastos de este Organismo Autónomo, como consecuencia del gasto continuado imputado al mismo, para poder realizar actividades culturales tan importantes como El Festival de Otoño y la Navidad, mediante transferencia de crédito del Capítulo I, la cual se viene arrastrando durante dos años.

SEGUNDO: Al tratarse del pago de nóminas de empleados municipales, son gastos de carácter prioritario y correspondiente a servicios ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e ineludibles para la Administración.

Por todo ello, la que suscribe entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas del personal del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte ACUERDO en los siguientes términos:



PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Sra. Interventora.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extra presupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas Diciembre 2025 del personal del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, por importe de **153.914,48 €**.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio siguiente.”

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Sra. Interventora.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.





TERCERO.- Aprobar el pago extra presupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas Diciembre 2025 del personal del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, por importe de 153.914,48 €.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio siguiente.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- 25.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES DEPENDIENTES Y CUENTA GENERAL CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2022. (Expediente nº 1251/2023/INT).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 27 de noviembre de 2025 por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente:

“APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES DEPENDIENTES Y CUENTA GENERAL CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.-

De conformidad con la obligación del artículo 201 y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Por tanto, la Cuenta General es el documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad.

Vista la normativa aplicable, constituida por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las entidades locales (artículos 208 y siguientes), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (art.114 a 116) y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (Reglas 44 a 51 ICAL 2013 modelo normal) y Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Vistas las Cuentas que integran la General de la Entidad y formadas por la Intervención e integradas conforme al artículo 209 del TRLRHL por:

- La de la propia entidad.
- La de los organismos autónomos.
- Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

El contenido de la Cuenta General (ICAL de 2013, la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 12/212



Administración Local y la Regla 45 de la ICAL 2013 modelo normal) se integra, para la propia entidad local y sus organismos autónomos, por:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

Además se unirá la siguiente documentación según la misma regla:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Respecto a las sociedades mercantiles dependientes la Regla 46 señala: "Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan".

Por último, de lo que recogen la Regla 48 de la ICAL 2013 modelo normal y el artículo 211 del TRLRHL se acompañará como documentación complementaria:

- 1. A la Cuenta General se acompañarán:
 - a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3.
 - b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
 - c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.
- 2. Asimismo, se acompañarán a la Cuenta General las cuentas anuales consolidadas.
- 3. Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:
 - a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
 - b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

En consonancia con el procedimiento de aprobación de la Cuenta General, previsto en el artículo 212 TRLRHL y Regla 49 de la

ICAL los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

La Regla 49.4 ICAL 2013 modelo normal, añade que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Vista la formación de la Cuenta General por la Intervención para el ejercicio 2022.

Visto que la Comisión Municipal Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente a 2022.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 13/212



Visto el certificado del Sr. Secretario General, de 24 de noviembre de 2025, que certifica que la Cuenta General ha permanecido expuesta al público por el plazo de 15 días sin que durante los cuales se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

PROPONGO:

1) Someter al Pleno Municipal la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Jaén, organismos autónomos, Sociedades dependientes, así como Cuenta General Consolidada del ejercicio 2022.

2) Rendir la misma al Tribunal de Cuentas, en su caso."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos autónomos, Sociedades dependientes, así como Cuenta General Consolidada del ejercicio 2022.

SEGUNDO: Rendir la misma al Tribunal de Cuentas, en su caso.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 49/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE EVA MARÍA DE DIOS MARTÍNEZ. (Expediente n° 356/2025/ARHAC del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.





Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 4 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 49/2025, A FAVOR DE EVA MARÍA DE DIOS MARTINEZ (026006584-R), POR IMPORTE DE 583,00 €.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde- Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS POR “REPARACIÓN EN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN, FRA. CON FECHA 22/11/2024 Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES EN PERÍODO DEL 10/11/2024 AL 30/11/2024” PARA EL SERVICIO DE MERCADOS, DE FECADA, S.L. (B23515752).

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE EXPTE. REC N.º 38/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Escrito, de 21 de marzo de 2025, firmado por la Jefa del Servicio de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (Dña. Rocío Isabel Marín Muriel), con el VºBº del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias), recibido en esta Intervención por encargo 205344 de 21 de mayo de 2025.
- 2.- Factura que, a continuación se relaciona, conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (Dña. María Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Alcalde (D. Julio Millán Muñoz):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
RECT-EMIT-57	12/06/2024	583,00 €
TOTAL		583,00 €

- 3.- Requerimiento de informe, de 20 de junio de 2025, al Sr. Alcalde-Presidente.
- 4.- Comunicación interior, de 20 de junio de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- 5.- Informe de la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (Dña. María Rosario Gallardo Martínez) , con el VºBº del Sr. Alcalde (D. Julio Millán Muñoz) de 26 de junio de 2025.
- 6.- Solicitud de informe del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 2025 (encargo 225002 de 03/10/2025).
- 7.- Solicitud de informe a la Intervención Municipal requiriendo financiación para el reconocimiento de la factura y n.º Expte REC.
- 8.- Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros , de fecha 10/10/2025.



CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente “1. Servicio de visita guiada por el casco antiguo y el Castillo a distintas organizaciones con motivo de la celebración de Congresos”.

Importe: 583,00 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 91200/22699. Otros gastos diversos. Alcaldía.

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

El escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1 indica que “Se ha realizado un servicio de visitas guiadas para diferentes colectivos en distintas fechas. Dado el carácter habitual, periódico y recurrente del servicio, se estima, que no se da cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 118 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP para una tramitación menor...”.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa “6. En el año 2023 se hizo un contrato menor para guías turísticos por lo que en estos momentos era imposible la realización de uno nuevo, optando por el estudio y formalización de una licitación que de cobertura a todas estas actividades”.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE”.

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. En distintas fechas del año 2024, Jaén ha sido sede de la celebración de grandes Congresos. Las visitas guiadas ofrecidas a los asistentes han sido fundamentales para enriquecer su experiencia en Jaén. Estas rutas han permitido descubrir el patrimonio histórico y cultural único de la ciudad, desde su majestuosa Catedral hasta sus baños árabes, complementando la agenda académica con una inmersión auténtica en la riqueza local y promoviendo así la imagen de Jaén como destino atractivo”

...

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 16/212



- "7. En relación con el pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, he de informar que no es posible restituirlo.
8. En lo referente, a si existen otros gastos susceptibles de indemnización, he de señalar que hasta donde llega la información que obra en mi poder no los hay.
9. En cuanto a si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión, manifestar que, en este sentido, el proveedor, al haber prestado sus servicios con buena fe y presentado legalmente las facturas, que ya han sido conformadas y con el visto bueno de los responsables del Negociado de Cometidos Especiales y Protocolo, entendemos que solo pretenderá cobrar sus emolumentos conforme a lo establecido.
10. En cuanto a este punto, el importe que ha de abonarse a los proveedores, únicamente será el que viene referenciado en la factura y propuesta de gastos tramitada al efecto, acudiendo a los niveles de vinculación en caso de no existir financiación en la aplicación presupuestaria a la que corresponde".

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (Dña. María Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Alcalde (D. Julio Millán Muñoz).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica "2. Se confirma la prestación del servicio por el Jefe de Gabinete de Alcaldía" y "4. Respecto a la acreditación de que los precios aplicados a los servicios prestados son correctos y ajustados al mercado, la que suscribe ha de decir que el precio se adecúa al costo asociado a la organización del concierto, incluyendo logística, artista y promoción".

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria, en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 92025000023054), por importe de 583,00 €, de 29 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que "La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS





21/07/2009, STS 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”





CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, de fecha 08/10/2025, se informa por parte de la Jefa de Negociado D^a. Ana Monereo Muñoz:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92025000023054, por importe de 583,00 €.
- Aplicación Presupuestaria: 91200/22699-Otros gastos diversos Alcaldía.
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC: 49/2025.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
RECT-EMIT-57	12/06/2024	583,00 €
TOTAL		583,00 €

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). **En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:



PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 49/2025 del gasto derivado de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica.

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
RECT-EMIT-57	12/06/2024	583,00 €
TOTAL		583,00 €

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 50/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE ISIDRO MARTÍN PÉREZ. (Expediente nº 269/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 27 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 50/2025, A FAVOR DE ISIDRO MARTÍN PÉREZ (25984239-N), POR IMPORTE DE 1.919,06 €.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS CORRESPONDIENTES A “ESTERILIZACIÓN FELINA” PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE ISIDRO MARTÍN PÉREZ (25984239-N).

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO QUE CONSTAN EN EL EXPTE:

- Escrito, de 25 de marzo de 2025, firmado por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (Dña. Rocío Marín Muriel) con el VºBº del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias), recibido en Intervención por encargo 195470 de 26 de marzo de 2025.
- Facturas, que a continuación se relacionan, conformadas por el Veterinario (D. Francisco M. Molina Román) con el VºBº de la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar animal



(Dña. M.ª Isabel Cano-Caballero Ramírez):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMIT-24-2	30/11/2024	1.323,74 €
EMIT-24-1	31/12/2024	595,32 €
TOTAL		1.919,06 €

3. Requerimiento de informe, de 24 de abril de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación.
4. Comunicación interior, de 24 de abril de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación.
5. Informe del Veterinario (D. Francisco M. Molina Román) con el VºBº de la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar animal (Dña. M.ª Isabel Cano-Caballero Ramírez), de 16 de junio de 2025.
6. Solicitud de informe del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 19 de septiembre de 2025 (encargo 222280 de 19/09/2025).
7. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros , de fecha 27/10/2025.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: “1. El gasto se produce para aplicar el Método CER a gatos comunitarios en cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal ”.

Importe: 1.919,06 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 31100.22699 Gastos diversos. Farmacia y laboratorio. Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

En concreto, el escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1 indica “... Se ha realizado la esterilización de colonias felinas. La prestación objeto del contrato podría considerarse de carácter recurrente y no cumple las exigencias del artículo 118 LCSP ...”.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa dice literalmente “5. Se inició el procedimiento sin crear partida presupuestaria ni iniciar procedimiento administrativo debido a la presión social y de salubridad pública, comenzando a esterilizar en las zonas de mayor riesgo como en colonias cercanas a centros sanitarios y escolares”.





De la documentación remitida a Intervención no consta, efectivamente, tramitación ajustada a la legalidad, sino que estamos ante prestaciones realizadas tras la fecha de finalización del contrato, sin solución de continuidad por el proveedor que resultó adjudicatario en su momento, a sabiendas de que el plazo había finalizado y sin que se tramitara la prórroga prevista en el contrato.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE”.

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. El método CER, de captura, esterilización y retorno, se considera el método más efectivo para el control de la población de gatos comunitarios y tiene buenos resultados en los municipios donde se ha implantado.

La gestión de los animales es responsabilidad municipal, tanto de las Colonias Felinas como del resto de animales vagabundos, perdidos o abandonados y es obligación municipal ejercer las competencias de animales vagabundos, perdidos o abandonados, máxime de los animales de compañía, según nos obliga la Ley 11/2003 de protección animal en Andalucía, actualmente la Ley 7/2023 de protección de los derechos de los animales y resto de aplicación”.

....

6. No existe tal posibilidad debido a la naturaleza de las prestaciones.
7. No existen otros gastos susceptibles de indemnización.
8. La parte interesada, los Veterinarios colaboradores, actuaron de buena fe en todo momento esperando durante meses el abono de las facturas generadas según convenio.
9. No se debe abonar ningún importe en concepto de indemnización, únicamente el importe de las facturas presentadas en FACe que han sido descritas en el punto 2.
10. En este caso no existe partida presupuestaria específica, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica, si fuera necesario”.

CONSIDERANDO IV: Las facturas han sido conformadas por el Veterinario (D. Francisco M. Molina Román) con el VºBº de la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar animal (Dña. M.ª Isabel Cano- Caballero Ramírez).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica “2. A la recepción de las facturas: EMIT-24-2 de 30/11/2024 (1.323,74€/iva incl.; y EMIT-24-1 de 31/12/2024 (595,32€/i.i.); que han sido conformadas por el Técnico que suscribe y visadas por la Concejal responsable, los trabajos facturados se han desarrollado satisfactoriamente durante los últimos meses de 2024” y “4. Las tarifas acordadas y que han sido aplicadas son las acordadas por el ICOVJ con sus veterinarios actuantes y son más favorables que las tarifas generales para el público”.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 31100.22699 Gastos diversos. Farmacia y laboratorio; en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.





Consta documento contable de retención de crédito (RC 92025000010210), por importe de 1.919,06 €, de 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que “La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).





CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, se informa por parte de la Jefa de Negociado D^a. Ana Monereo Muñoz:

- Documento contable de retención de crédito RC:92025000010210 por importe total de 1.919,06 €.
- Aplicación Presupuestaria: 31100/22699-Gastos diversos. Farmacia y laboratorio.
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento de Crédito REC: 50/2025.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMIT-24-2	30/11/2024	1.323,74 €
EMIT-24-1	31/12/2024	595,32 €



TOTAL	1.919,06 €
-------	------------

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). **En total 25 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 50/2025 de los gastos derivados de las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMIT-24-2	30/11/2024	1.323,74 €
EMIT-24-1	31/12/2024	595,32 €
TOTAL		1.919,06 €

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 52/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE JAÉN. (Expediente nº 237/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 25/212



Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 27 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 52/2025, A FAVOR DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE JAÉN (Q2371001E), POR IMPORTE DE 7.260,00 €.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde - Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA CORRESPONDIENTE A “GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE JAÉN”, PARA EL SERVICIO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE JAÉN (Q2371001E).
MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO QUE CONSTAN EN EL EXPTE:

1. Escrito, de 9 de mayo de 2025, firmado por la Jefa del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (Dña. Rocío Marín Muriel) con el VºBº del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias) recibido en Intervención por encargo 203337 de 12 de mayo de 2025.
2. Factura, que a continuación se relaciona, conformada por el Veterinario Municipal (D. Francisco M. Molina Román) con el VºBº de la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar animal (D. María Isabel Cano-Caballero Ramírez):

NºFACTURA	FECHA	IMPORTE €
3-CONV. RAIA-000044	21/11/2024	7.260,00 €
TOTAL		7.260,00 €

3. Requerimiento de informe, de 12 de mayo de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
4. Comunicación interior, de 12 de mayo de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe del Veterinario Municipal (D. Francisco M. Molina Román), de 18 de septiembre de 2025, con el VºBº de la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar animal (D. María Isabel Cano-Caballero Ramírez).
6. Solicitud de informe del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias), de 08 de octubre de 2025 (encargo 226078 de 08/10/2025).
7. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros , de fecha 17/11/2025.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: “1. El gasto se corresponde con el compromiso y colaboración de aplicación del Método CER entre el Ayuntamiento de Jaén y el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía y aplicación de dicho método en las colonias felinas del municipio”.

Importe: 7.260,00 €.

Naturaleza jurídica:

Convenio.

Fecha de realización: 2024.



Aplicación presupuestaria: 31100.22799/CONSULTA 8/95 IGAE Convenio Colegio Of.
Veterinarios RMAC. Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) regula en sus artículos 47 y ss. los convenios, a los que define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Finalmente, añadir que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

El art. 49 de la LRJSP regula el contenido de los convenios y el artículo 50 del mismo texto legal recoge los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Visto lo anterior, en el supuesto actual, se recibe escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1, de fecha de 9 de mayo de 2025 firmado por la Jefa del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (Dña. Rocío Marín Muriel) con el VºBº del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias) en el que se se indica "... Tiene entrada en sistema FACE factura núm. 3.conv.raia 000044 y fecha 21/11/2024 por importe de 7.260,00 € correspondiente al Convenio celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén periodo diciembre 2024 a diciembre de 2025 por el que se encomienda a éste la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Jaén. Examinados los antecedentes, se comprueba que el Convenio fue firmado el día 18/12/2023 entre el Concejal Delegado de Sanidad, protección y





Bienestar Animal y el Presidente del Colegio, careciéndose de ningún antecedente sobre la tramitación del correspondiente expediente administrativo para efectuar la encomienda de gestión, de conformidad con las exigencias de la vigente legislación. Exclusivamente consta el documento firmado entre ambas partes y el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 11/2023...”.

De la documentación remitida, no consta convenio tramitado de acuerdo a la normativa que le resulta de aplicación.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa “5. Se inició el procedimiento con la modificación de crédito del 2022 y 2023 en la que se creó una partida para la GESTIÓN DE ANIMALES en la que había presupuesto hacer frente al Convenio sobre Registro Municipal de Animales de Compañía para los Convenios firmados (RMAC y CER) con el ICOVJ, anulando las partidas correspondientes no usadas, detalladas en los expedientes de cada año. Tras los trámites oportunos hubo que iniciar el procedimiento, cosa que se hizo en octubre de 2024, con el mismo presupuesto de la modificación de crédito inicial de 2023.”

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. El Registro Municipal de Animales de Compañía es un registro vivo que va ampliándose diariamente y al gestionarlo el RAIA es mucho más dinámico y flexible además de complementarse con el Convenio CER. La gestión de los animales es responsabilidad municipal, tanto de las Colonias felinas como del resto de animales vagabundos, perdidos o abandonados y es obligación municipal ejercer las competencias registrales de los animales de compañía, según se nos ordena en la Ley 11/2003 de Andalucía y resto de aplicación”.

...

“6. No existe tal posibilidad debido a la naturaleza de las actuaciones.

8. No existen otros gastos susceptibles de indemnización.

9. La parte interesada actuó de buena fe en todo momento esperando durante meses el abono de las facturas generadas según convenio.

10. No debe abonarse ningún importe en concepto de indemnización, únicamente el importe de las facturas presentada en FACe que han sido descritas en el punto 2.

11. En este caso se trata de una partida no existente, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica, si fuese necesario. Lo que le comunico a los efectos oportunos, como responsable de las facturas recibidas.





Puesto que la aplicación presupuestaria se encuentra sin crédito, surge la necesidad de imputar el gasto de 7.260,00€ de Registro Municipal de Animales de Compañía, con la creación de una nueva aplicación presupuestaria 3100/22799/Consulta 8/95 IGAE”.

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por el Veterinario Municipal (D. Francisco M. Molina Román) con el VºBº de la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar animal (D. María Isabel Cano- Caballero Ramírez):

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica “2. A la recepción de la factura: 3-CONV.RAIA- 000044 de 21/11/2024 (6.000,00€ + iva), que han sido conformadas por el Técnico que suscribe y visadas por la Concejal responsable, los trabajos facturados se han desarrollado satisfactoriamente durante 2024 y se reanudarán en cuanto se haga efectiva la factura para 2025” y “4. Las tarifas acordadas y que han sido aplicadas son las estipuladas por RAIA para ciudades de más de 100.000 habitantes”.

CONSIDERANDO V: existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 31100.22799/CONSULTA 8/95/IGAE Convenio Colegio Of. Veterinarios RMAC, en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 92025000023792) por importe de 7.260,00 € de 6 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que “La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:





- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.





CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, se informa por parte de la Jefa de Negociado D^a. Ana Monereo Muñoz:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92025000023792 por importe total de 7.260 €.
- Aplicación Presupuestaria: 31100/22799/CONSULTA 8/95 IGAE Convenio Colegio Oficial de Veterinarios RMAC
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento de Crédito REC: 52/2025.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE €
3-CONV. RAIA-000044	21/11/2024	7.260,00 €
TOTAL		7.260,00 €

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). **En total 25 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.



SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 52/2025 del gasto derivado de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE €
3-CONV. RAIA-000044	21/11/2024	7.260,00 €
TOTAL		7.260,00 €

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 53/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE ANTONIO OCHANDO LÓPEZ. (Expediente nº 574/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 28 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 53/2025, A FAVOR DE ANTONIO OCHANDO LÓPEZ (025971483-K), POR IMPORTE DE 1.815,00 €.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA POR “INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA POTENCIA 10KW PARA EL DÍA MUNDIAL DE LA PIPIRRANA 2024” FACTURA CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA PROMOCIÓN ECONÓMICA, DE OCHANDO LÓPEZ ANTONIO (025971483-K).

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO QUE CONSTAN EN EL EXPTE:

- Escrito, de 21 de octubre de 2025, firmado por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (Dña. Rocío Marín Muriel) con el VºBº del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias), recibido en Intervención por encargo 228178 de 22 de octubre de 2025.
- Factura, que a continuación se relaciona, conformada por el Arquitecto Técnico de Mercados Municipales (D. Jesús Senise Puerta) con el VºBº de la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar animal (Dña. M.ª Isabel Cano- Caballero Ramírez):



NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMIT-20240152	24/12/2024	1.815,00 €
TOTAL		1.815,00 €

3. Requerimiento de informe, de 22 de octubre de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación.
4. Comunicación interior, de 22 de octubre de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación.
5. Informe del Arquitecto Técnico Municipal (D. Jesús Senise Puerta), de 24 de octubre de 2025.
6. Solicitud de informe del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 4 de noviembre de 2025 (encargo 231293 de 5/11/2025).
7. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros , de fecha 01/07/2025.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: “1. El gasto corresponde a la instalación de una acometida eléctrica provisional de 10 kW, con cuadro de protección y mando, para el suministro temporal de energía durante el evento “Día Mundial de la Pipirrana 2024”, celebrado el 30 de junio de 2024 en el Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia(Jaén). La prestación consistió en el montaje, conexión, verificación de seguridad y desmontaje posterior de la acometida eléctrica necesaria para el funcionamiento de equipos eléctricos (iluminación, sonido y equipos de refrigeración)”.

Importe: 1.815,00 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 43000.22699 Gastos diversos. Promoción económica.

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

En concreto, el escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1 indica “... Se comprueba que es un servicio correspondiente a la instalación de acometida eléctrica potencia 10 Kw para el evento del día mundial de la pipirrana 2024. Dadas las características del servicio, así como el carácter habitual, periódico y recurrente del mismo, se estima que, no se da cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 118 de la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de LCSP...”.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento



previsto y omitiendo la fiscalización previa dice literalmente “6. La prestación se originó a instancia directa de la Concejalía de Promoción Económica durante la preparación del evento, con carácter urgente, por tratarse de un servicio puntual y de ejecución inmediata para una actividad de un solo día. El servicio fue solicitado verbalmente, sin expediente de contratación previo, en la creencia de que se trataba de una actuación menor y reiterada en ejercicios anteriores. La omisión de la fiscalización previa no respondió a intención alguna de eludir el control financiero, sino a una circunstancia material de urgencia derivada del calendario de montaje y de la necesidad de garantizar el suministro eléctrico antes del evento”.

De la documentación remitida a Intervención no consta, efectivamente, tramitación ajustada a la legalidad, sino que estamos ante prestaciones realizadas tras la fecha de finalización del contrato, sin solución de continuidad por el proveedor que resultó adjudicatario en su momento, a sabiendas de que el plazo había finalizado y sin que se tramitara la prórroga prevista en el contrato.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE”.

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. El evento “Día Mundial de la Pipirrana” forma parte del programa municipal de dinamización comercial y promoción gastronómica organizado por el Ayuntamiento de Jaén. La instalación eléctrica era indispensable para el suministro de energía a las carpas, equipos de sonido y refrigeración, siendo, por tanto, una prestación necesaria y de interés público municipal, al tratarse de una actividad promovida directamente por el Ayuntamiento dentro de las competencias del Área de Promoción Económica”.

....

5. El gasto se propone imputar a la aplicación presupuestaria del programa de Promoción Económica del ejercicio 2024, vinculada al capítulo 2 (gastos corrientes), subconcepto correspondiente a “Actividades de dinamización comercial y eventos promocionales.

...

7. No resulta posible la restitución material de la prestación, por cuanto se trata de un servicio ya consumado (instalación y retirada de acometida provisional). El Ayuntamiento se benefició efectivamente del servicio, por lo que no es posible ni razonable su reversión.

8. No constan otros gastos ni prestaciones adicionales relacionados con el mismo servicio susceptibles de indemnización.

9. Se acredita la buena fe del proveedor D. Antonio Ochando López, quien ejecutó la prestación a requerimiento directo de la Concejalía municipal, conforme a las instrucciones recibidas, sin mediar dolo ni negligencia, confiando legítimamente en la validez del encargo.

Su actuación se ajusta a los principios de confianza legítima y colaboración con la Administración.

10. De acuerdo con el art. 28 RCISPL, art. 37 LCSP 2017 y la doctrina del enriquecimiento injusto consolidada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2023 (Rec. 1275/2023), procede reconocer a favor del proveedor el derecho al abono del importe facturado —1.815,00 € IVA incluido— como indemnización por las prestaciones efectivamente realizadas y aprovechadas por el Ayuntamiento, con el fin de evitar enriquecimiento sin causa.

Conclusión

De lo expuesto se desprende que:

1. La prestación fue real, útil y ejecutada correctamente.
2. El precio es razonable y ajustado a mercado.





3. Existió buena fe por parte del proveedor y beneficio efectivo para la Administración.
 4. La omisión de la fiscalización previa fue debida a circunstancias de urgencia y coordinación del evento.
- Por todo ello, se propone la convalidación del gasto y el reconocimiento de la obligación por el importe total de 1.815,00 €, en aplicación del art. 28.2 RCISPL y la doctrina del enriquecimiento injusto, procediendo su tramitación a través de la Intervención Municipal”.

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por el Arquitecto Técnico de Mercados Municipales (D. Jesús Senise Puerta) con el VºBº de la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar animal (Dña. M.ª Isabel Cano-Caballero Ramírez).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica “2.El técnico responsable del evento comprobó in situ la efectiva instalación y funcionamiento de la acometida eléctrica durante el desarrollo de la actividad, certificando la correcta ejecución y posterior desmontaje. El proveedor aportó factura original y fotografías de la instalación, constando además conformidad técnica y visto bueno político en la factura por parte de la Concejalia competente. No existen incidencias registradas en el desarrollo del evento.” y “4. El precio total de 1.815,00 € (IVA incluido) se considera ajustado a mercado conforme a los valores habituales para acometidas provisionales de potencia similar (10 kW) con cuadro de mando y protección, cableado, montaje, transporte y desmontaje. En otros eventos municipales análogos (ferias, festivales o mercados) los costes de acometida oscilan entre 1.700 € y 1.900 €, por lo que el importe facturado se encuentra dentro del rango razonable y justificado”.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 43000.22699 Gastos diversos. Promoción económica; en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 92025000024836), por importe de 1.815,00 €, de 22 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que “La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.





Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630743163160042



PÁGINA
36/212



CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, se informa por parte de la Jefa de Negociado D^a. Ana Monereo Muñoz:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92025000024836 por importe total de 1.815 €.

- Aplicación Presupuestaria: 43000/22699 Gastos Diversos Promoción Económica.

-Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC: 53/2025.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, ServiciosTécnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMIT-20240152	24/12/2024	1.815,00 €
TOTAL		1.815,00 €

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). **En total 25 votos a favor y 2**



abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 53/2025 del gasto derivado de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMIT-20240152	24/12/2024	1.815,00 €
TOTAL		1.815,00 €

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 54/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE OLIVAUTO, S.L.U. (Expediente nº 567/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 28 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 54/2025, A FAVOR DE OLIVAUTO, S.L.U. (B23249550), POR IMPORTE DE 883,30 €

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS POR "ALQUILER VEHÍCULO ALCALDÍA, FACTURA CON FECHA 31/12/2024", PARA EL SERVICIO DE ALCALDÍA, DE OLIVAUTO, S.L.U. (B23249550).
MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO QUE CONSTAN EN EL EXPTE:

1. Escrito, de 16 de septiembre de 2025, firmado por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (Dña. Rocío Marín Muriel), con el VºBº del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias) recibido en esta Intervención por encargo 221812 de 17 de septiembre de 2025.



2. Factura que, a continuación se relaciona, conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales y Protocolo (Dña. María Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Alcalde (D. Julio Millán Muñoz):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
RECTIFICATIVA-ST- 2500009	31/12/2024	883,30 €
TOTAL		883,30 €

3. Requerimiento de informe, de 20 de octubre de 2025, al Sr. Alcalde-Presidente.
4. Comunicación interior, de 20 de octubre de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (Dña. Mª Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Sr. Alcalde (D. Julio Millán Muñoz) de 28 de octubre de 2025.
6. Solicitud de informe del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 4 de noviembre de 2025 (encargo 231174 de 05/11/2025).
7. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros, de fecha 17/11/2025.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: “1. Que Alcaldía no dispone de vehículo oficial para trasladar al Alcalde y Corporación Municipal a los actos, citas y reuniones a los que por su cargo tiene que asistir, por lo que se alquila un vehículo cuya matrícula es 7838MSK que cumple estas necesidades”.

Importe: 883,30 €.

Naturaleza jurídica: contrato de suministros.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 91200.20400.Consulta8/95 IGAE Arrendamiento vehículos. Alcaldía.

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

En concreto, el escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1 indica “Se ha realizado un servicio de renting para el vehículo de alcaldía correspondiente al mes de diciembre de 2024. se trata de un servicio sin contrato, periódico y recurrente. Dadas las características del servicio, así como el carácter habitual, periódico y recurrente del mismo, se estima que no se da cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 118 de la vigente Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de LCSP...”.





En el presente supuesto, de la documentación remitida a Intervención, no se extrae que se haya tramitado como un contrato menor; sencillamente, se trata de un encargo verbal.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa “6. Se está trabajando en la elaboración de un Contrato de alquiler que de cobertura a las necesidades del Gabinete de Alcaldía”.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE”.

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. El vehículo está asignado al Gabinete de Alcaldía, Protocolo y Cometidos especiales donde prestan su servicio realizando los traslados locales del Alcalde o miembros de la corporación para que pueda atender los compromisos propios de sus cargos”.

...

“7. En relación con el pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida he de informar que no es posible.

8. En lo referente, a si existen otros gastos susceptibles de indemnización, he de señalar que hasta donde llega la información que obra en mi poder no los hay.

9. En cuanto a si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión, manifestar que, en este sentido, el proveedor, al haber prestado sus servicios con buena fe y presentado legalmente las facturas, que ya han sido conformadas y con el visto bueno de los responsables del Negociado de Cometidos Especiales y Protocolo, entendemos que solo pretenderá cobrar sus emolumentos conforme a lo establecido. 10. En cuanto a éste punto, el importe que ha de abonarse a los proveedores, únicamente será el que viene referenciado en la factura y propuesta de gastos tramitada al efecto, acudiendo a los niveles de vinculación en caso de no existir financiación en la aplicación presupuestaria a la que corresponde”.

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (Dña. Mª Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Sr. Alcalde (D. Julio Millán Muñoz).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica “2. El conductor asignado al Gabinete de Alcaldía es el encargado de mantener el vehículo en condiciones óptimas para su función” y “4. Respecto a la acreditación de que los precios aplicados a los servicios prestados son correctos y ajustados al mercado, el que suscribe ha de decir, que desde mi posición de Jefe de Negociado de Protocolo y Cometidos Especiales, se busca siempre, contar con proveedores que se adecúen no sólo a las necesidades del servicio que va a prestar, sino también que los precios que aplican no supongan un quebranto al presupuesto del área y por ende, a las arcas municipales”.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 91200.20400. Consulta8/95 IGAE Arrendamiento vehículos. Alcaldía, en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 92025000023685), por importe de 883,30 €, de 3 de octubre de 2025.





CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que “La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).





CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, se informa por parte de la Jefa de Negociado D^a. Ana Monereo Muñoz:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92025000023685 por importe total de 883,30 €.
- Aplicación Presupuestaria: 91200/20400/CONSULTA 8/95 IGAE Arrendamiento Vehículos. Alcaldía.
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC: 54/2025.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
RECTIFICATIVA-ST- 2500009	31/12/2024	883,30 €
TOTAL		883,30 €





“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). ***En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 54/2025 del gasto derivado de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
RECTIFICATIVA-ST- 2500009	31/12/2024	883,30 €
TOTAL		883,30 €

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 2025. (Expediente nº 232/2025/ACONT del Área de Contratación).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.



Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 3 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 20205

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales que literalmente es como sigue:

INFORME.- Que emite en el asunto de referencia la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de Noviembre de 2025, se culmina por parte del Ingeniero Técnico Municipal la elaboración del Plan Director de Mejora de las Infraestructuras para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

SEGUNDO.- Con la misma fecha se emite informe que literalmente es como sigue:

“La finalidad primordial del nuevo plan de actuaciones, con carácter general, es la construcción y/o adecuación de las instalaciones hidráulicas existentes para atender al crecimiento progresivo del número de habitantes y usuarios del entorno de la actividad que se viene desarrollando en la ciudad de Jaén, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, así como resolver el déficit de infraestructuras de saneamiento y la obsolescencia de las mismas.

Que el documento se ha bajo la dirección facultativa del funcionario informante de este Área en colaboración de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la ciudad de Jaén, según según la figura jurídica contemplada en los artículos 114 al 142 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 157 a) de la Ley 13/995 de Contratos de las Administraciones Públicas, por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 1997,

En el mencionado documento se detallan las actuaciones y valoraciones económicas, se ha tenido en cuenta las necesidades y prioridades establecidas por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en base al histórico de expedientes administrativos relacionados con las carencias observadas en la infraestructuras del ciclo integral de agua, bajo la dirección técnica del personal funcionario del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.





Se han establecido las distintas actuaciones relacionadas con las infraestructuras hidráulicas de la ciudad:

- Grupo I.A. Prioridad máxima. Urgente: Intervenciones urgentes debido a la aparición continua de hundimientos en pavimentos, filtraciones graves y persistentes, e incluso problemas serios que comprometen la estabilidad de edificios y viviendas.
- Grupo I.B. Prioridad media: Intervenciones donde se registran hundimientos en pavimentos con menor frecuencia, filtraciones no continuas y daños estructurales leves en edificios.
- Grupo I.C. Prioridad baja: Intervenciones que responden a incidencias puntuales, como pequeños hundimientos, humedades y ligeras inundaciones en sótanos y garajes.





I.A. PRIORIDAD MAXIMA. URGENTE				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
I.A.01	C/ CAPITAN OVIEDO	SI	SI	95.550 €
I.A.02	C/ PINTOR CARMELO PALOMINO	SI	SI	105.000 €
I.A.03	C/ ISABEL MENDEZ	SI	SI	105.000 €
I.A.04	C/ OBISPO ARQUELLADA	SI	SI	111.600 €
I.A.05	C/ JOAQUIN COSTA	SI	SI	102.000 €
I.A.06 (1)	C/ ALEGRIA (Presup.: 120.000 €)	SI	SI	-
I.A.07 (1)	C/ CLAVEL (Presup.: 120.000 €)	SI	SI	-
I.A.08	C/ HOSPITALICO	SI	SI	138.000 €
I.A.09 (1)	C/ VICARIO (Presup.: 144.000 €)	SI	SI	-
I.A.10	C/ REPUBLICA ARGENTINA	NO	SI	198.800 €
I.A.11	C/ FERNANDO IV	SI	SI	270.000 €
I.A.12	C/ ALFREDO KRAUSS	SI	SI	304.500 €
I.A.13	COLECTOR 1200 COLAPSADO NUEVO POLIGONO INDUSTRIAL N	NO	SI	475.000 €
I.A.14	ARTERIA DEPOSITO PITAS / RENOV. HINCA A316 / SUNP6	SI	NO	360.000 €
I.A.15	ARTERIA DEPOSITO PITAS / PASEO DE ESPAÑA	SI	NO	250.000 €
I.A.16	PRIMERA Y SEGUNDA TRAVEZIA CRUZ DE LA MADALENA Y CALLE	SI	SI	392.000 €
I.A.17	C/ TIRO NACIONAL	SI	SI	430.500 €
I.A.18	C/ ARQUITECTO BERGES	SI	SI	551.250 €
I.A.19	GALERIA AV. DE ARJONA	NO	SI	1.656.000 €
I.A.20	RENOVACION RED LAS INFANTAS	SI	NO	450.000 €
I.A.21	C/ PUERTA DE MARTOS	SI	SI	500.000 €
I.A.22	SENDA DE LOS HUERTOS	SI	SI	900.000 €
I.A.23	AVDA. DE MADRID	NO	SI	980.000 €
IMPORTE TOTAL:				8.375.200 €

(1) El coste de estas actuaciones no se computa en este Plan porque estarán financiadas por fondos EDIL. La información del importe está en su correspondiente ficha.

I.B. PRIORIDAD MEDIA				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
I.B.01	CTRA. DE OTIÑAR	NO	SI	87.500 €
I.B.02	C/ LABRADORES	NO	SI	89.250 €
I.B.03	RENOVACION RED FIBROCEMENTO HIPERMUEBLE (DESVIO)	SI	NO	90.000 €
I.B.04	CTRA. DE LA GUARDIA y C/ LOS TEJARES	SI	SI	125.000 €
I.B.05	BEN SAPRUT (ZONA DIA Y ALREDEDORES)	NO	SI	175.000 €
I.B.06	C/ BERNABE SORIANO	NO	SI	189.000 €
I.B.07	C/ MAGDALENA BAJA	SI	SI	300.000 €
I.B.08	C/ SANTO REINO	SI	SI	189.000 €
I.B.09	P. ESTACION / OBISPO ESTUÑIGA	NO	SI	189.000 €
I.B.10	C/ MAGDALENA ALTA	SI	SI	204.750 €
I.B.11	C/ NAVAS DE TOLOSA	SI	SI	210.000 €
I.B.12	C/ RASTRO	SI	SI	111.300 €
I.B.13	BOBADILLA ALTA Y BAJA TRAVESIAS	SI	SI	350.000 €
I.B.14	C/ LOPE DE SOSA	NO	SI	84.000 €
I.B.15	C/ DR. CIVERA	SI	SI	178.500 €
I.B.16	C/ CRISTO REY	SI	SI	201.600 €
I.B.17	C/ OBISPO ESTUÑIGA	SI	SI	210.000 €
I.B.18	C/ VACAS Y SEGUNDA TRAVESIA VACAS	SI	SI	246.400 €
I.B.19	C/ MILLAN DE PRIEGO	SI	SI	787.500 €
I.B.20	GALERIA SANTA ISABEL	NO	SI	1.483.500 €
I.B.21 (1)	C/ LAS CUMBRES (Presup.: 320.000 €)			-
I.B.22 (1)	C/ POSITILLO (Presup.: 148.000 €)			-
I.B.23 (1)	C/ LOS MACÍAS (Presup.: 92.000 €)			-
IMPORTE TOTAL:				5.501.300 €

(1) El coste de esta actuación no se computa en este plan porque estará financiado por fondos EDIL. La información del importe está en su correspondiente ficha.





I.C. PRIORIDAD BAJA

Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
I.C.01	C/ SAN FRANCISCO DE ASIS	NO	SI	52.500€
I.C.02	C/ NEVERAL	SI	SI	57.600€
I.C.03	C/ FUENSANTA DE MARTOS	NO	SI	63.000€
I.C.04	PZA. DE SAN AGUSTIN	NO	SI	63.750€
I.C.05	C/ ORMENDO	SI	SI	72.800€
I.C.06	PZA. DE CAMBIL	SI	SI	84.000€
I.C.07	PZA. SANTA LUISA DE MARILLAC	SI	SI	108.000€
I.C.08	C/ FEDERICO MENDIZABAL	SI	SI	110.250€
I.C.09	C/ RUIZ ROMERO	SI	SI	115.500€
I.C.10	C/ VIRGEN DE LA CAPILLA	NO	SI	117.600€
I.C.11	C/ PLAZA DE TOROS	NO	SI	126.000€
I.C.12	C/ SAN FERNANDO	SI	SI	131.250€
I.C.13	C/ MONTERO MOYA	SI	SI	168.000€
I.C.14	C/ MANUEL BRICENO	SI	SI	183.750€
I.C.15	C/ EDUARDO GARCIA MAROTO (Desbordamientos con lluvia)	SI	SI	189.000€
I.C.16	C/ MADRE SOLEDAD TORRES ACOSTA	SI	SI	210.000€
I.C.17	C/ EJIDO ALCANTARILLA	SI	SI	210.000€
I.C.18	C/ HUERTAS	SI	SI	240.000€
I.C.19	C/ SEFARAD	SI	SI	262.500€
I.C.20	RENOVACION REDES FIBROCEMENTO CTRA MADRID	SI	NO	427.500€
I.C.21	RONDA JUEZ JUAN RICO RIBLOC	NO	SI	490.000€
I.C.22	AVDA DE GRANADA MARGEN DERECHO / CTRA. LA GUARDIA	NO	SI	665.000€
I.C.23	C/ CHARTES	SI	SI	48.000€
I.C.24	C/ ANTONIO MUÑOZ MOLINA ESQ. ESTEBAN RAMIREZ	NO	SI	57.250€
I.C.25	C/ LAGUNA	SI	SI	57.600€
I.C.26	C/ HENRY DUNANT	NO	SI	63.000€
I.C.27	C/ ALAMOS	NO	SI	74.200€
I.C.28	RENOVACION RED FIBROCEMENTO POLIGONO DEL VALLE	SI	NO	720.000€
I.C.29	C/ PZA. PASTIRAS	SI	SI	63.000€
I.C.30	C/ CID CAMPEADOR	SI	SI	65.100€
I.C.31	C/ LA CUNA	SI	SI	66.000€
I.C.32	C/ BALTASAR DE ALCAZAR	SI	SI	70.350€
I.C.33	ALTA DE SANTA ANA	NO	SI	105.000€
I.C.34	C/ ANDUJAR	SI	SI	115.500€
I.C.35	C/ LINARES	SI	SI	115.500€
I.C.36	C/ UBEDA	SI	SI	126.000€
I.C.37	C/ REYES CATOLICOS	SI	SI	131.250€
I.C.38	C/ FERMIN PALMA	SI	SI	147.000€
I.C.39	C/ PINTOR ZABALETA	SI	SI	89.250€
I.C.40	C/ MARTINES MONTAÑES	SI	SI	100.000€
I.C.41	C/ CARDENAS	NO	SI	105.000€
I.C.42	C/ HIEVAS	NO	SI	105.000€
I.C.43	C/ CAMBRONERAS	NO	SI	105.000€
I.C.44	C/ ERAS DE SANTA ANA	NO	SI	75.000€
I.C.45	C/ SALOBREJA	SI	SI	140.000€
I.C.46	RED INCENDIOS P. OLIVARES	SI	NO	80.000€
I.C.47	RED DE INCENDIOS B. SAN VICENTE DE PAUL	SI	NO	180.000€
I.C.48	AMPLIACION COLECTOR P. SERRANO CUESTA	NO	SI	150.000€
IMPORTE TOTAL:				7.302.000€





El importe total estimado para la ejecución de las Actuaciones en Casco Urbano asciende a la cantidad de **21.178.500,00 €**, IVA excluido.

RESUMEN PRESUPUESTO:

I.A. PRIORIDAD MAXIMA URGENTE	8.375.200,00 €
I.B. PRIORIDAD MEDIA	5.501.300,00 €
I.C. PRIORIDAD BAJA	7.302.000,00 €

TOTAL IMPORTE ACTUACIONES EN CASCO URBANO (I): 21.178.500,00 €

El importe total estimado para la ejecución de las Actuaciones en la Red de Aducción de Abastecimiento asciende a la cantidad de 13.750.000 €, IVA excluido.

Código	Descripción/Título	Presupuesto Estimado
II.01	AMPLIACION RED DESDE ETAPA DEPOSITO SAN FELIPE	240.000,00 €
II.02	AMPLIACION RED DESDE DEP. VIEJO DE SAN FELIPE A DEPÓSITO 4 CAMINOS	300.000,00 €
II.03	RENOVACION RED ALTA SONDEO DE PEÑASA ETAP	1.800.000,00 €
II.04	RENOVACION RED ALTA CAPTACIONES DE MINGO A ETAP	4.050.000,00 €
II.05	RENOVACION RED ALTA CAPTACION DE VILLAFESA ETAP	5.085.000,00 €
II.06	ABASTECIMIENTO A LOS NÚCLEOS DE LA MANSEQUILLA Y CERRO MOLINA	1.975.000,00 €
II.07	PUESTA EN MARCHA ABASTECIMIENTO JABALCUZ	300.000,00 €
TOTAL:		13.750.000,00 €

Que tras la comunicación efectuada en fecha 3 de julio de 2024, por el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) en que se nos traslada el inicio de periodo de información pública de los inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento, se nos informa de lo siguiente.

La Disposición transitoria tercera «Incorporación en los sistemas de saneamiento de medidas para el control de desbordamiento de aguas de escorrentía» del citado RD 1290/2012 establecía un calendario para la incorporación en los sistemas de saneamiento de medidas para el control de los desbordamientos de aguas de escorrentía, de forma que:

Los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las que estuvieran en trámite a la entrada en vigor de este real decreto, así como las que se soliciten hasta el 31 de diciembre de 2015, debían dotar a los puntos de desbordamiento de sistemas de cuantificación de alivios, en un plazo de 4 años desde la entrada en vigor del presente real decreto y debían presentar los planes para minimizar los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia antes del 31 de diciembre de 2019, siempre que estuviesen incluidas en alguno de los siguientes grupos:

«a) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes.

La Disposición adicional segunda del RDPH establece que los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 254 bis.3, elaborarán el inventario de aglomeraciones urbanas que deben realizar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.

Dicho artículo 259 quinquies 2 indica que, deberán elaborar y presentar ante los organismos de cuenca el plan integral de gestión del sistema de saneamiento los titulares de las





autorizaciones ~~de vertido~~ para el caso de vertidos procedentes de algunos de los siguientes grupos:

«a) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de 50.000 o más habitantes equivalentes.

En relación con la tramitación administrativa, conforme a la disposición adicional segunda del RDPH, el procedimiento a seguir es el siguiente:

«1. En el plazo máximo de un año desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico», «los órganos competentes», las Confederaciones Hidrográficas o equivalentes en las cuencas intracomunitarias, «elaborarán el inventario de aglomeraciones urbanas que deben realizar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.b) y c). Este inventario reflejará igualmente las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes que deben realizar estos planes.

2. Los órganos competentes someterán a información pública este inventario durante el plazo de un mes, dando traslado a los ayuntamientos implicados y publicando un anuncio en el respectivo boletín oficial, en el “Boletín Oficial del Estado” y portal web de los organismos de cuenca en el caso de cuencas intercomunitarias y en el boletín oficial de la comunidad autónoma en el caso de cuencas intracomunitarias.

3. Una vez analizadas las alegaciones y aportaciones recibidas en el plazo de información pública, cada órgano competente incorporará la citada información al Censo de vertidos autorizados y la remitirá a la Dirección General del Agua para su inclusión en el Censo Nacional de Vertidos y su remisión, en su caso, a la Comisión Europea.

En base a esta información (Disposición Transitoria Tercera del RDPH):

Las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes deben presentar los PIGSS antes de tres años desde la entrada en vigor del RD 665/2023, es decir, antes del 20 de septiembre de 2026.

Por lo tanto, en dicho documento de Plan Director'25 se han recogido las infraestructuras necesarias a ejecutar como consecuencia de la normativa señalada todo ello dentro del plazo establecido por dicho Organismo de Cuenca, si bien estas serán objeto del establecimiento de otro canon de mejora local y podrán acometerse posteriormente.





Código	Descripción/Título	Presupuesto Estimado
III.01 (1)	AMPLIACION COLECTOR CINTURA TRAMO 1 (T1) -Ciudad Sanitaria-	-
III.02	AMPLIACION COLECTOR CINTURA TRAMO 2 (T2)	2.705.000,00 €
III.03	AMPLIACION COLECTOR CINTURA TRAMO 3 (T3)	5.910.000,00 €
III.04	AMPLIACION COLECTOR CINTURA TRAMO 4 (T4)	1.360.000,00 €
III.05	AMPLIACION COLECTOR CINTURA TRAMO 5 (T5)	5.210.000,00 €
III.06	AMPLIACION COLECTOR CINTURA TRAMO 6 (T6)	1.870.000,00 €
III.07	AMPLIACION COLECTOR CINTURA TRAMO 7 (T7)	17.430.000,00 €
III.08	TANQUE ANTICONTAMINACION (TA2) Y PROTECCION AYO. DE LA MAGDALENA	9.810.000,00 €
III.09	AMPLIACION COLECTOR GENERAL HASTA EDAR (T8)	4.600.000,00 €
III.10 (1)	SANEAMIENTO EN LA ZONA DE LOS PUENTES EN JAÉN (Presup.: 9.810.000 €)	-
III.11	AGRUPACION DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALCUZ	1.600.000,00 €
III.12	SANEAMIENTO DEL PARAJE "EL PILAR DE LA DEHESA"	345.000,00 €
III.13	PUESTA EN MARCHA SANEAMIENTO DEL PUENTE TABLAS	450.000,00 €
TOTAL:		51.290.000,00 €

(1) Esta actuación será ejecutada y financiada por la Junta de Andalucía

Dentro de todas las actuaciones propuestas en este Plan Director, a continuación se indican un resumen de aquellas que se han clasificado como urgentes por la necesidad inmediata de su ejecución ante el mal estado de las infraestructuras.

GRUPO I	ACTUACIONES EN CASCO URBANO	8.375.200,00 €
Grupo I.A.	Prioridad Máxima. Urgente	8.375.200,00 €
GRUPO II	ACTUACIONES EN LA RED DE ADUCCION DE ABASTECIMIENTO	450.000,00 €
II.05-S1	PUENTE DE LA CORDOBESA, REHABILITACION Y LIMPIEZA DEL CA (Separata Nº 1 de la actuación II.05 Renovación Red Alta Captación de Villares a ETAP, valorada en 5.085.000,00 €)	450.000,00 €
GRUPO III	ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION	250.000,00 €
III-07-S1	RESTITUCION DEL CAUCE DEL ARROYO TURBIO (Separata Nº 1 de la actuación III.07 Ampliación Colector Cintura Tramo 7, valorada en 14.520.000,00 €)	250.000,00 €
IMPORTE TOTAL ACTUACIONES URGENTES:		9.075.200,00 €

Los importes son IVA excluido.

El importe total estimado para la ejecución de todas las actuaciones propuestas por este Plan Director asciende a la cantidad de 86.218.500,00 €, IVA excluido.

GRUPO I	ACTUACIONES EN CASCO URBANO	21.178.500,00 €
Grupo I.A.	Prioridad Máxima. Urgente	8.375.200,00 €
Grupo I.B.	Prioridad Media	5.501.300,00 €
Grupo I.C.	Prioridad Baja	7.302.000,00 €
GRUPO II	ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO	13.750.000,00 €
GRUPO III	ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION	51.290.000,00 €
IMPORTE TOTAL:		86.218.500,00 €

De igual manera se detalla a continuación las distintas resoluciones administrativas que se han dictado en función de la evolución del desarrollo de ejecución de las obras contempladas en el documento inicial de Plan director de obras del mejora del Servicio anterior a éste que se presenta, así como las modificaciones en los proyectos aprobados en origen, y de los importes calculados por m3 de agua facturada.



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA núm. 123 de 23 de octubre de 2001.

Por Orden de 21 de septiembre de 2001, se establece, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento, para financiar un programa de obras en infraestructuras hidráulicas por importe de 34.301.970,67 euros, y un plazo de vigencia desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2007.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007.

Posteriormente, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2006 se modifica, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, el canon de mejora vigente, por importe de 34.301.970,66 euros, y un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

La modificación del canon de mejora mantiene el montante económico inicial y su plazo de aplicación, y basa dicha petición atendiendo fundamentalmente a tres hechos contemplados en el artículo 8 de la Orden de 21 de septiembre de 2001:

- a) La necesidad de actualizar el listado de obras en cuanto a contenido y presupuestos aprobado en su día.
- b) La adaptación del desarrollo del canon al tipo de interés aplicado de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización del plan de actuaciones propuesto en la nueva solicitud.
- c) La reducción de los importes del canon para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, con respecto a la Orden por la que se autorizó.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN. Pleno en sesión Ordinaria el 9 de Octubre de 2008.

A la postre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, aprobó la propuesta de Resolución, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Planificación Urbanística y Vivienda: "INFORME-PROPUESTA, que formula el Ingeniero Técnico encargado de los cometidos de control y supervisión del contrato de concesión administrativa del Servicio Municipal de Aguas, (Decreto de Alcaldía de 26 de febrero de 2008), con relación a la revisión de las obras del "Plan Director de Infraestructuras de abastecimiento, alcantarillado y depuración de la ciudad de Jaén".

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua. BOJA núm. 97 de 20 de Mayo de 2010.



El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, conforme al acuerdo adoptado mediante sesión de carácter ordinario celebrada por el Pleno corporativo de fecha 11 de noviembre de 2008, adopta el acuerdo de solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía, la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de modificación del canon de mejora. Dicha modificación se autoriza mediante Resolución de 26 de abril de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 97 de 20 de mayo de 2010) y se encuentra actualmente en vigor.

Asimismo, el importe total del programa aprobado por esta Resolución, asciende a 34.301.971,67 euros (IVA excluido).

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN. Pleno sesión Ordinaria del 28 de Noviembre de 2012.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo número siete: Propuesta de aprobación del Proyecto de obras de mejora en la ETAP Fase II del Plan Director de Infraestructuras de abastecimiento de agua potable, alcantarilla y depuración de aguas residuales de la ciudad de Jaén.

DECRETO LEY 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la mejora para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Mediante el mismo se devuelve al ámbito de las entidades locales la capacidad de financiar las infraestructuras hidráulicas del ciclo integral de agua de uso urbano de su competencia sin que sea precisa para ello la intervención de la Comunidad Autónoma, modificándose el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

La vigente normativa reguladora del canon de mejora local con especial referencia a la modificación del artículo 91 LAA, es obligado hacer referencia al régimen transitorio que se contiene en la Disposición transitoria quinta del Decreto-ley, y que señala que:

1. Los cánones de mejora vigentes se seguirán rigiendo por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y por las normas que los establecieron.

2. *No obstante, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley, las entidades locales no tendrán que presentar periódicamente la documentación de seguimiento del canon ante la Consejería competente en materia de agua.*

3. *Corresponderá al órgano interventor de las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que éste fue aprobado.*

Si dicho órgano administrativo tuviese constancia de que no se están cumpliendo los fines para los que estuviese destinado el canon, procederá a comunicarlo a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes, la cual podrá acordar la suspensión temporal o el cese definitivo de la vigencia del mismo.





4. *El órgano competente de la entidad local podrá acordar la modificación del programa de infraestructuras hidráulicas para cuya financiación se aprobó el canon de mejora vigente. No obstante, dicha modificación no podrá suponer un incremento de las cuotas del canon aplicables a los sujetos pasivos contribuyentes ni un aumento del período de vigencia del mismo. Los acuerdos de modificación serán comunicados a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes desde su adopción.*

5. *La vigencia del canon de mejora finalizará de manera anticipada en el mismo momento en el que los ingresos recaudados por el mismo superen a las necesidades de financiación del programa de infraestructuras hidráulicas aprobado.*

El órgano competente de la entidad local acordará si el posible exceso de ingresos recaudados que se haya producido en el momento de la finalización de la vigencia del canon de mejora se destina a nuevas infraestructuras hidráulicas competencia de la entidad local o si, por el contrario, se lleva a cabo la devolución de dicho exceso de ingresos a los sujetos pasivos contribuyentes. El citado acuerdo se adoptará en el plazo de seis meses desde la finalización de la vigencia del canon y será comunicado a la Consejería competente en materia de agua, en el plazo de un mes desde su adopción.

6. *Los cánones que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley sean establecidos por las entidades locales serán compatibles con la existencia de los cánones de mejora aprobados con anterioridad, siempre que los ingresos recaudados por los nuevos cánones vayan a sufragar infraestructuras hidráulicas distintas de aquéllas que están siendo financiadas por los cánones de mejora en vigor”.*

Atendiendo a las necesidades y a las inversiones máximas previsibles por año, se ha realizado una planificación de las actuaciones para un período de 10 años, dividido en dos períodos de 5 años. Esta planificación es susceptible de modificaciones en función de las nuevas necesidades y urgencias.

La inversión en el primer período de 5 años será de 19.280.500 €, la del segundo período de 5 años de 19.308.450 €, por lo que la inversión total a 10 años se estima en 38.588.950 € (IVA excluido).

A continuación se adjunta desglose de las actuaciones planificadas para cada año.



DEL AÑO 1 AL 5:

AÑO 1				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				3.124.500,00 €
I.A.19	GALERIA AVDA. DE ARJONA	SI	SI	1.656.000,00 €
I.A.17	C/TIRO NACIONAL	SI	SI	430.500,00 €
I.A.08	C/HOSPITALICO	SI	SI	138.000,00 €
I.A.22	SENDA DE LOS HUERTOS	SI	SI	900.000,00 €
GRUPO III. ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION				700.000,00 €
III.07-S1	RESTITUCION CAUCE DEL ARROYO TURBIO	NO	SI	250.000,00 €
III.13	PUESTA EN MARCHA SANEAMIENTO DEL PUENTE TABLAS	NO	SI	450.000,00 €
Total Año:				3.824.500,00 €

AÑO 2				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				3.224.200,00 €
I.A.01	C/CAPITAN OVEDO	SI	SI	95.550,00 €
I.A.02	C/PINTOR CARMELO PALOMINO	SI	SI	105.000,00 €
I.A.03	C/ISABEL MENDEZ	SI	SI	105.000,00 €
I.A.04	C/OBISPO AQUELLADA	SI	SI	111.600,00 €
I.A.05	C/JOAQUIN COSTA	SI	SI	102.000,00 €
I.A.06 (1)	C/ALEGRIA (Presup.: 120.000 €)	SI	SI	
I.A.07 (1)	C/C/LAVEL (Presup.: 120.000 €)	SI	SI	
I.A.10	C/REPUBLICA ARGENTINA	SI	SI	198.800,00 €
I.A.13	COLECTOR 1200 COLAPSADO NUEVO POLIGONO INDUSTRIAL N323a	SI	SI	475.000,00 €
I.A.18	C/ARQUITECTO BERGES	SI	SI	551.250,00 €
I.A.21	C/ PUERTA DE MARTOS - M. BAJA	NO	SI	500.000,00 €
I.A.23	AVDA. DE MADRID	NO	SI	980.000,00 €
GRUPO II. ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO				750.000,00 €
II.05-S1	PUENTE DE LA CORDOBESA	SI	NO	450.000,00 €
II.07	PUESTA EN MARCHA ABASTECIMIENTO JABALCUZ	SI	NO	300.000,00 €
Total Año:				3.974.200,00 €

(1) Financiada con fondos EDIL

AÑO 3				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				2.266.800,00 €
I.A.09 (1)	C/VICARIO (Presup.: 144.000 €)	SI	SI	
I.A.11	C/FERNANDO VI	SI	SI	270.000,00 €
I.A.12	C/ALFREDO KRAUS	SI	SI	304.500,00 €
I.A.15	ARTERIA DEPOSITO PITAS / PASEO DE ESPAÑA	SI	SI	250.000,00 €
I.A.16	PRIMERA Y SEGUNDA TRAVESIA CRUZ DE LA MADALENA. CALLE JONES	SI	SI	392.000,00 €
I.A.20	RENOVACION RED LAS INFANTAS	SI	SI	450.000,00 €
I.B.07	MAGDALENA BAJA	SI	SI	300.000,00 €
I.B.09	PASEO DE LA ESTACION HASTA OBISPO ESTUÑIGA	NO	SI	189.000,00 €
I.B.12	C/ RASTRO	SI	SI	111.300,00 €
GRUPO III. ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION				1.600.000,00 €
III.11	AGRUPACION DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALCUZ	NO	SI	1.600.000,00 €
Total Año:				3.866.800,00 €

(1) Financiada con fondos EDIL





AÑO 4				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				1.115.750,00 €
IA.14	ARTERIA DEPOSITO PITAS (BAJADA Y PASO A316)	SI	SI	360.000,00 €
IB.01	CTRA. DE OTIÑAR	NO	SI	87.500,00 €
IB.02	C/ LABRADORES	NO	SI	89.250,00 €
IB.03	RENOVACION RED FIBROCEMENTO HIPERMUEBLE (DESIVO)	SI	NO	90.000,00 €
IB.04	CTRA. DE LA GUARDIA y C/ LOS TEJARES	SI	SI	125.000,00 €
IB.05	BEN SAPRUT (ZONA DÍA Y ALREDEDORES)	NO	SI	175.000,00 €
IB.06	C/ BERNABE SORIANO	NO	SI	189.000,00 €
GRUPO II. ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO				2.515.000,00 €
II.01	AMPLIACION RED DESDE ETAP A DEPOSITO SAN FELIPE	SI	NO	240.000,00 €
II.02	AMPLIACION RED DESDE DEP. VIEJO DE SAN FELIPE A DEPOSITO 4 CAMINOS	SI	NO	300.000,00 €
II.06	ABASTECIMIENTO A LOS NÚCLEOS DE LA MANSEQUILLA Y CERRO MOLINA	SI	NO	1.975.000,00 €
			Total Año:	3.630.750,00 €

AÑO 5				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				3.984.250,00 €
IB.08	C/ SANTO REINO	SI	SI	189.000,00 €
IB.09	P. ESTACION / OBISPO ESTUÑIGA	NO	SI	189.000,00 €
IB.10	C/ MAGDALENA ALTA	SI	SI	204.750,00 €
IB.11	C/ NAVAS DE TOLOSA	SI	SI	210.000,00 €
IB.14	C/ LOPE DE SOSA	NO	SI	84.000,00 €
IB.15	C/ DR. CIVERA	SI	SI	178.500,00 €
IB.16	C/ CRISTO REY	SI	SI	201.600,00 €
IB.17	C/ OBISPO ESTUÑIGA	SI	SI	210.000,00 €
IB.18	C/ VACAS Y SEGUNDA TRAVESIA VACAS	SI	SI	246.400,00 €
IB.19	C/ MILLAN DE PRIEGO	SI	SI	787.500,00 €
IB.20	GALERIA SANTA ISABEL	NO	SI	1.483.500,00 €
			Total Año:	3.984.250,00 €

INVERSION TOTAL DEL AÑO 1 AL 5 (5 años)	
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO	13.715.500,00 €
GRUPO II. ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO	3.265.000,00 €
GRUPO III. ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION	2.300.000,00 €
Total 5 años:	19.280.500,00 €





DEL AÑO 6 AL 10:

AÑO 6				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				461.300,00 €
I.B.12	C/ PASTRO	SI	SI	111.300,00 €
I.B.13	BOBADILLA ALTA Y BAJA TRAVESIAS	SI	SI	350.000,00 €
GRUPO III. ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION				3.615.000,00 €
III.08-F1	TANQUE ANTICONTAMINACION (TA2) Y PROTECCION AYO. DELA MAGDALEN	NO	SI	3.270.000,00 €
III.12	SANEAMIENTO DEL PARA EL PILAR DE LA DEHESA	NO	SI	345.000,00 €
Total Año:				4.076.300,00 €

AÑO 7				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				501.650,00 €
I.C.01	C/ SAN FRANCISCO DE ASIS	NO	SI	52.500,00 €
I.C.02	C/ NEVERAL	SI	SI	57.600,00 €
I.C.03	C/ FUENSANTA DE MARTOS	NO	SI	63.000,00 €
I.C.04	PZA. DE SAN AGUSTIN	NO	SI	63.750,00 €
I.C.05	C/ ORMENDO	SI	SI	72.800,00 €
I.C.06	PZA. DE CAMBIL	SI	SI	84.000,00 €
I.C.07	PZA. SANTA LUISA DE MARILLAC	SI	SI	108.000,00 €
GRUPO III. ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION				3.270.000,00 €
III.08-F2	TANQUE ANTICONTAMINACION (TA2) Y PROTECCION AYO. DELA MAGDALEN	NO	SI	3.270.000,00 €
Total Año:				3.771.650,00 €

AÑO 8				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				600.600,00 €
I.C.08	C/ FEDERICO MENDIZABAL	SI	SI	110.250,00 €
I.C.09	C/ RUIZ ROMERO	SI	SI	115.500,00 €
I.C.10	C/ VIRGEN DE LA CAPILLA	NO	SI	117.600,00 €
I.C.11	C/ PLAZA DE TOROS	NO	SI	126.000,00 €
I.C.12	C/ SAN FERNANDO	SI	SI	131.250,00 €
GRUPO III. ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION				3.270.000,00 €
III.08-F3	TANQUE ANTICONTAMINACION (TA2) Y PROTECCION AYO. DELA MAGDALEN	NO	SI	3.270.000,00 €
Total Año:				3.870.600,00 €

AÑO 9				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				1.890.750,00 €
I.C.13	C/ MONTERO MOYA	SI	SI	168.000,00 €
I.C.14	C/ MANUEL BRICEÑO	SI	SI	183.750,00 €
I.C.15	C/ EDUARDO GARCIA MAROTO (Desbordamientos con lluvia)	SI	SI	189.000,00 €
I.C.16	C/ MADRE SOLEDAD TORRES ACOSTA	SI	SI	210.000,00 €
I.C.17	C/ EL IDO ALCANTARILLA	SI	SI	210.000,00 €
I.C.18	C/ HUERTAS	SI	SI	240.000,00 €
I.C.19	C/ SEFARAD	SI	SI	262.500,00 €
I.C.20	RENOVACION REDES FIBROCEMENTO CTRA MADRID	SI	NO	427.500,00 €
GRUPO II. ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO				2.025.000,00 €
II.04-F1	RENOVACION RED ALTA CAPTACIONES DE MINGO A ETAP. FASE I/II			2.025.000,00 €
Total Año:				3.915.750,00 €





AÑO 10				
Código	Descripción/Título	Abastecimiento	Saneamiento	Presupuesto Estimado
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO				1.649.150,00 €
I.C.21	RONDA JUEZ JUAN RICO RIBLOC	NO	S	490.000,00 €
I.C.22	AVDA DE GRANADA MARGEN DERECHO / CTRA. LA GUARDIA	NO	S	665.000,00 €
I.C.23	C/ CHARITES	SI	S	48.000,00 €
I.C.24	C/ ANTONIO MUÑOZ MOLINA ESQ. ESTEBAN RAMIREZ	NO	S	57.250,00 €
I.C.25	C/ LAGUNA	SI	S	57.600,00 €
I.C.26	C/ HENRY DUNANT	NO	S	63.000,00 €
I.C.27	C/ ALAMOS	NO	S	74.200,00 €
I.C.29	C/ PZA. PASTIRAS	SI	S	63.000,00 €
I.C.30	C/ CID CAMPEADOR	SI	S	65.100,00 €
I.C.31	C/ LA OLIVA	SI	S	66.000,00 €
GRUPO II. ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO				2.025.000,00 €
II.04-F2	RENOVACION RED ALTA CAPTACIONES DE MINGO A ETAP. FASE IV II			2.025.000,00 €
Total Año:				3.674.150,00 €

INVERSION TOTAL DEL AÑO 6 AL 10 (5 años)	
GRUPO I. ACTUACIONES EN CASCO URBANO	5.103.450,00 €
GRUPO II. ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO	4.050.000,00 €
GRUPO III. ACTUACIONES EN LA RED PRINCIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION	10.155.000,00 €
Total 5 años:	19.308.450,00 €

Resumen inversión total a 10 años:

INVERSION TOTAL DEL AÑO 1 AL 5 (5 años)	19.280.500,00 €
INVERSION TOTAL DEL AÑO 6 AL 10 (5 años)	19.308.450,00 €
Total 10 años:	38.588.950,00 €

Por lo tanto, con todos los antecedentes descritos con anterioridad, se informa, para su elevación al Ayuntamiento- Pleno, las inversiones recogidas en el documento de PDL'25 con prioridad máxima, media y baja que importa la cantidad de 38.588.950,00 €, IVA excluido, a financiar con un canon de mejora infraestructuras local de 0,7595 €/m³ durante un periodo inicial de 10 años con unos ingresos anuales estimados de 4.010.852,90 € arrojando un saldo previsto de 45.239.077,83 € a diciembre del año 2.036, resolviendo asimismo el grave déficit y de obsolescencia de las redes de infraestructuras hidráulicas sanitarias, y los requerimientos normativos por parte del Organismo de Cuenca que serán de obligado cumplimiento.

TERCERO.- En el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, se alude por error a la “figura jurídica” contemplada en los artículos 114 a 142 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 157 a) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, que nada tienen que ver con la aprobación de un Plan Director, sino que van referidos a una forma de gestión indirecta de los servicios públicos mediante la modalidad de concesión y no son de aplicación al asunto que nos ocupa y que es objeto de este expediente, que va referido estrictamente a la aprobación del Plan.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- El artículo 26 de la vigente Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que los municipios deben prestar en todo caso, los servicios siguientes:



a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, **abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado**, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Por consiguiente, la aprobación del documento en que se prevén las actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento de Jaén en las infraestructuras de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales es cuestión de competencia municipal, tratándose de un documento estratégico en que se planifican las inversiones necesarias en el servicio, para su adecuada prestación.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal la siguiente propuesta, a efectos de su DICTAMEN, para su posterior elevación a acuerdo del Pleno Corporativo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Director de mejora de las infraestructuras para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales cuyo texto se incorpora en el siguiente enlace:

[15704562644331751413](https://sede.aytojaen.es/verificacion/15704562644331751413)

El acceso al documento podrá hacerlo a través del enlace que acompaña o bien en la Sede Electrónica del Ayuntamiento desde opción Verificación de Documentos Electrónicos e introducir el Código Seguro de Verificación (CSV) correspondiente (<https://sede.aytojaen.es/verificacion/>).

SEGUNDO.- Publicar el Plan en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y en la web del Ayuntamiento, a efectos de su difusión a la ciudadanía.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 16 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Director de mejora de las infraestructuras para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales cuyo texto se incorpora en el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 58/212



[15704562644331751413](https://sede.aytojaen.es/verificacion)

El acceso al documento podrá hacerlo a través del enlace que acompaña o bien en la Sede Electrónica del Ayuntamiento desde opción Verificación de Documentos Electrónicos e introducir el Código Seguro de Verificación (CSV) correspondiente (<https://sede.aytojaen.es/verificacion>).

SEGUNDO.- Publicar el Plan en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y en la web del Ayuntamiento, a efectos de su difusión a la ciudadanía.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025, SOBRE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS DE PEÑAMEFÉCIT. (Expediente nº 7/2025/ACONT del Área de Contratación).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 4 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación:

“REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS PEÑAMEFÉCIT.

PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA, IMPULSO A LA TRANSICIÓN VERDE, COMPONENTE 7 “DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS, INTEGRADAS EN LA EDIFICACIÓN Y LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y QUE CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO CRITICO 117 “CAPACIDAD ADICIONAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS O DE VALOR AÑADIDO”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementarios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal.

Visto el informe emitido por la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales que literalmente es como sigue:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 59/212



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de Abril de 2024, se inician los trámites por parte de este Ayuntamiento para la solicitud de incentivo a la Agencia Andaluza de la Energía para la solicitud de incentivo destinado a la Redacción de Proyecto y ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio municipal del mercado de abastos de Peñamefécit.

Dicho incentivo se solicita al amparo de la Resolución de 16 de Marzo de 2022 de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al RD 1124/2021 de 21 de Diciembre (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la UE-Next Generation EU), dentro del programa de incentivos 2:Realización de Instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Con fecha 25/11/2024 se recibe resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía concediendo a este Ayuntamiento el incentivo por importe de 251.991,24€ y un plazo máximo para ejecución de la inversión y su justificación de 18 meses , a contar desde la fecha de notificación, es decir hasta el 25 de Mayo de 2027.

SEGUNDO.- Con fecha 7/2/2024 se formaliza entre este Ayuntamiento y la mercantil ALISEA ESCO S.A el contrato denominado “Servicios energéticos de los edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén” modificado posteriormente con fecha 27/5/2025, para la inclusión de las instalaciones del Sebastián Barajas y Antoñete.

TERCERO.- El objeto de dicho contrato comprende 5 prestaciones que se describen a continuación, según lo establecido en el PCAP que rigió la licitación y que constituye lex contractu:

“3.- Especificaciones Técnicas de la Prestación:

Prestación P1- Gestión Energética: Ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro eléctrico junto con los costes de la energía demandada, la conducción y vigilancia de la instalación y el seguimiento de su funcionamiento. Incluirá la puesta en marcha de un plan de medida y verificación para la comprobación de los ahorros energéticos y la determinación de los excesos/defectos de consumo por ajustes.

Esta prestación incluirá la gestión energética de los edificios municipales que se indiquen en los pliegos. El contratista deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para garantizar y contratar por su cuenta y riesgo el suministro de electricidad.

Las empresas que participen en la licitación deberán asumir a su costa, por su cuenta y riesgo, respecto del total de la energía consumida estimada por el Ayuntamiento para el parque de edificios existentes, las posibles variaciones de una horquilla de un +-2% del gasto anual correspondiente a ese consumo





energético estimado inicialmente. Por lo tanto, serán a riesgo y ventura del contratista y del Ayuntamiento los costes que correspondan a esos posibles excesos o defectos sobre el consumo energético estimado para las instalaciones objeto del contrato, con el límite del importe equivalente al 2% del importe anual estimado y que ha servido de base para la licitación.

Prestación P2- Mantenimiento: Ejecución de las tareas de mantenimiento-preventivo-programado y correctivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones electromecánicas de los edificios municipales, y de todos sus componentes, todo ello de acuerdo con lo establecido en el PPT y sus ANEXOS.

Prestación P3- Garantía Total: Reparación o reposición de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en el Pliego de prescripciones técnicas bajo la modalidad de Garantía Total, de las actuaciones realizadas en las prestaciones P4 y P5.

Prestación P4- Mejoras de renovación de las instalaciones a propuesta de la Administración titular. Realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

Esta prestación P4 no se define de forma expresa en la licitación, ya que la adjudicataria estará obligada a realizar un informe de estado de la instalación y necesidades de P4, en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, proponiendo al ayuntamiento la realización de las actuaciones que correspondan, siendo de obligado cumplimiento para ambas partes las que obedezcan a razones de seguridad o vengán impuestas por mandato legal, ya que el resto de las actuaciones las decidirá el Ayuntamiento de Jaén, previo informe justificativo de su conveniencia, discrecionalmente.

El pliego de condiciones técnicas, toma como referencia para las unidades de obra y sus precios unitarios, a partir de las cuales se compondrá el presupuesto de P4, la base de precios de la construcción de Andalucía, a este precio unitario se le aplicará la misma baja económica ofertada por el contratista en su propuesta: Si alguna de las unidades de obra necesarias, no estuviera contemplada en la base, el adjudicatario o el Ayuntamiento propondrá una nueva unidad de obra a implementar, la cual deberá ser aprobada por ambas partes.

Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables: Además de las prestaciones enumeradas anteriormente, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables.

Estas inversiones serán asumidas de manera incondicional por la adjudicataria, ya que son las que generarán ahorros en el consumo energético. Las inversiones se deberán ejecutar por la adjudicataria en los primeros doce meses de vigencia del contrato.

Una vez realizadas y verificadas todas estas inversiones en conformidad por el Ayuntamiento, las diferentes entidades de control que actúan en este contrato





deberán verificar y documentar el cumplimiento del objetivo del ahorro mínimo garantizado para los edificios municipales en esta licitación, establecido en el 20% respecto de las estimaciones realizadas para la licitación y que constan en el anexo III del PPT.

Las inversiones referidas a esta prestación podrán ser ampliadas durante toda la vida del contrato, manteniendo siempre su carácter de autofinanciación, y en el caso de que estas nuevas inversiones originen un ahorro adicional o una subvención adicional al contrato, este será repartido con el Ayuntamiento a partes iguales, descontando previamente del ahorro el importe o coste incurrido de las necesidades de inversión.

En el caso de que el Ayuntamiento de Jaén sea beneficiario de algún incentivo o subvención durante el periodo de ejecución del contrato o haya generado recursos propios, este podrá amortizar las inversiones de P5 o P4 parcial o totalmente, trasladándose los efectos económicos de dichas subvenciones a la cuota que abona anualmente a la ESE por el servicio energético.

Las propuestas de las empresas licitadoras deberán contemplar obligatoriamente como inversiones mínimas de carácter obligatorio, comprendida en esta P5, todas las actuaciones posibles de autoconsumo, mediante la instalación de paneles fotovoltaicos, capaces de suministrar hasta el 50% de la energía consumida en los edificios municipales, además de cualquiera otras que quieran ofertar.

Prestación P6- Control de ejecución e implantación del Proyecto: Dada la complejidad de este contrato, el mismo tendrá un control de implantación de proyecto durante toda la vida del contrato.

A la finalización de las obras e instalaciones de los edificios municipales que se establecen con la obligación de realizarlas en los 12 primeros meses de duración del contrato (tras el periodo de dos meses de preparación y comprobación de los inventarios y demás trámites administrativos que procedan), la consultora contratada por el adjudicatario emitirá un informe técnico sobre el grado de cumplimiento de las referidas obras e instalaciones, que someterá a los órganos municipales que correspondan, para que puedan realizar las comprobaciones que consideren oportunas y, con personación del responsable del contrato y representante de la empresa adjudicataria, procederán a levantar la correspondiente acta de conformidad de las obras e instalaciones que se hubieran realizado.

CUARTO.- Con fecha 30 de Junio de 2025, se emite informe por el técnico municipal responsable del contrato de servicios energéticos con el siguiente tenor:

*“En relación con la **Prestación P4- Mejoras de renovación de las instalaciones a propuesta de la Administración titular:** Realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.*

Esta prestación P4 no se define de forma expresa en la licitación, ya que la adjudicataria estará obligada a realizar un informe de estado de la instalación y necesidades de P4, en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, proponiendo al ayuntamiento la realización de las actuaciones que correspondan, siendo de obligado cumplimiento para ambas partes las que obedezcan a razones de seguridad o vengán impuestas por mandato legal, ya que el resto de las actuaciones las decidirá el Ayuntamiento de Jaén, previo informe justificativo de su conveniencia, discrecionalmente.





El pliego de condiciones técnicas, toma como referencia para las unidades de obra y sus precios unitarios, a partir de las cuales se compondrá el presupuesto de P4, la base de precios de la construcción de Andalucía, a este precio unitario se le aplicará la misma baja económica ofertada por el contratista en su propuesta, si alguna de las unidades de obra necesarias, no estuviera contemplada en la base, el adjudicatario o el Ayuntamiento propondrá una nueva unidad de obra a implementar, la cual deberá ser aprobada por ambas partes.

Debido a la actual situación de las instalaciones de climatización del mercado, con cuatro enfriadoras en la cubierta marca NOLAND EUROPA, S.L. MODELO NSRT-60, de potencia frigorífica 61.120 W y potencia calorífica 66.500 W, de las cuales funciona solamente una, siendo inviable la reparación de las restantes, es por lo que en base a la prestación P4 debe solicitarse, a la adjudicataria ALISEA ESCO, S.A., la siguiente actuación:

La renovación de las instalaciones de climatización del mercado de Peñamefécit, consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MERCADO

DE ABASTOS PEÑAMEFÉCIT. Sustitución de 4 enfriadoras existentes por enfriadoras bomba de calor aire-aire inverter, tipo RoofTop de alta eficiencia, funcionamiento silencioso y construcción compacta de 74.8 kW (frío) y 68.5 kW (calor), en carrocería y estructura de acero galvanizado con pintura epoxipoliéster termoendurecible, con máximo acceso de mantenimiento a través de paneles desmontables. De las siguientes características como mínimo:

- Alimentación 400V-III-50Hz-N.
- Refrigerante R-32.
- Potencia frigorífica nominal: 74.8 Kw
- Potencia calorífica nominal: 68.5 kW
- ERR: 3,26.
- COP: 3,62.
- Nivel de presión sonora refrigeración: 72,6 dBA.
- Nivel potencia sonora refrigeración: 92,5 dBA.

Dicha renovación deberá estar finalizada y funcionando antes del 1 de julio de 2025, al objeto de evitar que se mantenga la situación actual, que no permite mantener la temperatura en el mercado, según normativa vigente, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

ANEXO III

Condiciones ambientales de los lugares de trabajo

1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de



los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.

3. En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:

a) La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C.

La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.

b) La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.

El Ayuntamiento de Jaén es beneficiario de un incentivo, incluido en la convocatoria de ayudas para el período 2021-2023, dentro del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Este programa se enmarca, a su vez, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la línea de acción correspondiente al impulso a la transición verde, contemplada, entre otras, en el Componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables». Este componente incluye, entre otros, la «inversión 1» (C7.II) para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos y que contribuye al cumplimiento del Objetivo crítico 117 “Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido”.

Este incentivo está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del programa de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2025 adoptó los siguientes acuerdos:

“1.- Determinar que la actuación denominada REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS DE PEÑAMEFÉCIT sea ejecutada por la mercantil ALISEA ESCO S.A dentro de las determinaciones de la prestación P4 del contrato suscrito con esta Administración de prestación de servicios energéticos.

Financiación de la actuación:





El Ayuntamiento de Jaén es beneficiario de un incentivo, incluido en la convocatoria de ayudas para el período 2021-2023, dentro del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Este programa se enmarca, a su vez, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la línea de acción correspondiente al impulso a la transición verde, contemplada, entre otras, en el Componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables». Este componente incluye, entre otros, la «inversión 1» (C7.I1) para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos y que contribuye al cumplimiento del Objetivo crítico 117 “Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido”.

Este incentivo está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del programa de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía.

2.- A efectos de la adecuada justificación de la subvención, la cantidad destinada a financiar la actuación deberá aparecer como un concepto independiente e individualizado del resto, indicando específicamente el nombre del proyecto que se está facturando.”

SEXTO.-Se ha comprobado la existencia de un error en el expositivo de hecho número uno del referido acuerdo plenario, ya que el plazo máximo para ejecución de la inversión y su justificación de 18 meses , a contar desde la fecha de notificación, no es el día 25 de Mayo de 2027 sino el día 25 de Mayo de 2026.

Por todo ello, visto el artículo 109 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común, se eleva a dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, la propuesta de adopción del siguiente acuerdo por el Pleno de la Corporación :

1.- Rectificar el error material del párrafo incluido en el expositivo primero del referido acuerdo plenario cuya redacción correcta es la que sigue:

“Con fecha 25/11/2024 se recibe resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía concediendo a este Ayuntamiento el incentivo por importe de 251.991,24€ y un plazo máximo para ejecución de la inversión y su justificación de 18 meses , a contar desde la fecha de notificación, es decir hasta el 25 de Mayo de 2026.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 65/212



ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**. ***En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Rectificar el error material del párrafo incluido en el expositivo primero del acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2025, cuya redacción correcta es la que sigue:

“Con fecha 25/11/2024 se recibe resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía concediendo a este Ayuntamiento el incentivo por importe de 251.991,24€ y un plazo máximo para ejecución de la inversión y su justificación de 18 meses , a contar desde la fecha de notificación, es decir hasta el 25 de Mayo de 2026.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ACUERDO PLENO 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE APROBACIÓN DEL CONVENIO RCDS CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. (Expediente nº 1460/2021/RESO del Área de Contratación).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación:

“RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENO 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 APROBACION CONVENIO RCDS CON EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Alcalde/Tte. Alcalde delegado del Área de Hacienda y Contratación.





ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de Mayo de 2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, junto con el Anexo I.- Cláusulas Regulatoras del Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicio de transporte y/o tratamiento de rcd's procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén, Anexo ii Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y Anexo III Estudio Técnico del coste de tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.

El Convenio planteaba una duración de cuatro años desde el día siguiente al de su formalización, que se produjo con fecha 16 de julio de 2021, por lo que al no haberse acordado expresamente su prórroga, tal y como en el mismo se preveía, expiró su vigencia el 17 de Julio de 2021.

SEGUNDO.- Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Oficio de remisión de la Diputación Provincial, adjuntando el texto del Convenio de feha 9 de octubre de 2025.
- 2.- Texto del Convenio.
- 3.- Anexo I Cláusulas reguladoras el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicio de transporte y/o tratamiento de rcd's procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.
4. Anexo II Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y
- 5.- Anexo III Estudio Técnico del coste de tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.
- 6.- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad.
- 7.- Informe de la Jefa de área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.
- 8.- Informe de la Secretaría General al Convenio.
- 9.- Informe sobre estabilidad presupuestaria y financiera.
- 10.- Informe de fiscalización.

TERCERO.- Con fecha 25 de Noviembre de 2025 el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de aprobación del Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial, junto con el Anexo I Cláusulas Regulatoras del Convenio de Cooperación para la Delegación de facultades de prestación de los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén, a la Diputación Provincial de Jaén , Anexo II Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y Anexo III Estudio técnico del coste del servicio de tratamiento de RCD,S, procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.

CUARTO.- Comprobado el texto del Convenio se ha verificado la existencia de un error material en la página 17 en que falta una parte del cuadro de uno de los Estudios Técnico-Económicos que indica lodos drenaje...balastro de vías... materiales de aislamiento que se ha omitido.





QUINTO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Pleno Corporativo, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Rectificar el error material cometido en el acuerdo plenario de 25 de Noviembre de 2025, siendo así que el texto correcto del Convenio y sus Anexos es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD, S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén
y De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos transporte y/o tratamiento de RCD'S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.





SEGUNDO: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Jaén y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que *“Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”*.





Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Reguladoras (Anexo I), así como en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del servicio de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de Jaén transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios mínimos, cuyas facultades de prestación se delegan.

La Diputación Provincial prestará los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor delegados, por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización por las partes y estará vigente durante cuatro años, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) - La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.





CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación de los Servicios Delegados. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor, queda afectado al gasto a financiar por prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados”.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD, S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén por las que ha de regirse el Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD, s procedentes de obra menor del municipio de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexos II y III) para la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido del Convenio de Delegación, todo ello de conformidad con el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Jaén y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Jaén.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración del Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD, s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en los E.T.E., y de conformidad con los términos del Convenio de delegación de facultades.
- f) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- g) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones de los Estudios Técnico-Económicos de:
 - **TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR.**
- h) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
- i) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- j) La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo





con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Reguladoras.

- k) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicios mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- l) Cuidar de la adecuada explotación de los Servicios, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
- m) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el “Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta”.
- n) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Delegación.
- o) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.

.Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.

.Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.

.La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.

.Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Técnicos Económicos por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones.

.Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.

.A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

.Practicar al Ayuntamiento las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.





De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos del Convenio de delegación de facultades.
- c) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.
- d) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente el Convenio de delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada del mismo no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del mencionado Convenio.
- e) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Económicos por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.
- f) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- g) Facultar a la Diputación a practicar las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.
- h) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD's, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

De los derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato.





Cláusula Sexta.-CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y que, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas atribuciones por cada entidad, será competente para conocer el desarrollo de la prestación del servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma previa audiencia e informe, en todo caso, de la Entidad gestora del servicios.

Cláusula Séptima.-DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicios a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicios será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.-DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes, anejos a las presentes Cláusulas Reguladoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión del coste de los servicios tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la suscripción del Convenio de Delegación. En el primer año de vigencia del Convenio de Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en los correspondientes Estudios Técnicos-Económicos.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2026.

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento el coste que corresponda por la prestación de los servicios delegados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.





Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión de los Estudios Técnicos Económicos, supondrá la modificación del contenido del Convenio de Delegación de Facultades.

Las modificaciones del Convenio de Delegación de Facultades requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución del Convenio de Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) -La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución del Convenio de Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada del Convenio para la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.





Cláusula Decimotercera.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

ANEXO II SERVICIO DE TRANSPORTES Y TRATAMIENTO RCDS ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL COSTE DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCDS PROCEDENTES DE OBRA MENOR DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
HORARIO.....	4

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 77/212



RECEPCIÓN DE RESIDUOS	4
TRATAMIENTO DE RCDS	6
RECHAZOS.....	7
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's SELECCIONADO DE OBRA MENOR.....	8
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's HETEROGÉNEO DE OBRA MENOR.....	10
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MEZCLADO DE OBRA MENOR.....	12
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MUY MEZCLADO DE OBRA MENOR.....	14

INTRODUCCIÓN

El modelo de gestión de los residuos de la construcción y la demolición (RCDs) pretende dotar a todos los municipios de Jaén de una infraestructura de gestión que garantice el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos, permitiendo, con la colaboración de todos los organismos implicados, detener la proliferación de puntos de vertido incontrolados, favoreciendo el reciclado y la reutilización de este tipo de residuos y adaptando la gestión y el tratamiento de los mismos a la normativa vigente.

Con el fin de ofrecer al ciudadano la posibilidad de deshacerse del escombros derivado de obras y actuaciones de carácter menor, se establecerá una





red de recogida mediante la habilitación en cada municipio de un punto de vertido en el que se dispondrán cuatro contenedores de 18 m³ de

capacidad, una para cada tipo de residuo.

En dichos contenedores, los usuarios podrán depositar los RCDs, bien directamente, si el camión está habilitado para ello o bien en bolsas de 1 m³. En caso de que el usuario deposite cantidades de residuos inferiores a las de 1 m³, se le someterá al cobro de la parte correspondiente.

Una vez el residuo es recogido en los contenedores de 18 m³ habilitados al efecto, estos serán enviados a las diferentes plantas de tratamiento de RCDs, desde los puntos de acopio distribuidos por la provincia de Jaén.

En la actualidad la Diputación Provincial de Jaén tiene ya habilitados puntos de acopio de obra menor, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos. Se han proyectado subdivisiones o Unidades Técnicas de Gestión (UTGs), agrupando en cada una de ellas a una serie de municipios colindantes geográficamente. Cada UTG estará dotada de al menos una planta de almacenamiento y reciclaje ubicada en un municipio estratégicamente elegido en base a una serie de condicionantes técnicos y ambientales.

Con el fin de no perjudicar a las iniciativas privadas existentes, no se prevé la puesta en marcha de plantas de tratamiento en los términos municipales de Andújar, Alcalá la Real y Marmolejo.





En cada una de las UTGs se contará con una planta de almacenamiento y tratamiento integral de RCDs. En aquellas en las que el volumen de materia a tratar sea insuficiente, el tratamiento se realizará mediante planta móvil para lo que se dispondrá en cada recinto seleccionado de las infraestructuras fijas necesarias.

HORARIO

La admisión de residuos en los Centros de Almacenamiento y Tratamiento se efectuará, en horario ininterrumpido de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y sábados de 8:00 a 14:00.

RECEPCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones de tratamiento de RCDs se tratarán todos aquellos residuos permitidos atendiendo a las condiciones que se establezcan en las Autorizaciones Ambientales Integradas que se obtengan para cada una de las instalaciones de tratamiento de RCDs. RESIDUOS ADMISIBLES.

Los residuos admisibles serán:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (excluida la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados)	17 05 04



RESIDUO	CODIGO LER
Lodos drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
Balastro de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04
Tierras y piedras (sólo de jardines y parques, excluida la tierra vegetal y la turba)	20 02 02

Las instalaciones de tratamiento de RCDs, dispondrán de un “Procedimiento de admisión de residuos” que garantizará que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán, separarán y almacenarán, adecuadamente, todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos solicitados y no sea posible su segregación, o que se generen en el desarrollo de la actividad, hasta su puesta a disposición de gestores autorizados.

El procedimiento de admisión contemplará al menos una inspección visual de los residuos, tanto a la entrada de las instalaciones como en el punto de descarga del área a restaurar con las fracciones inertes, la comprobación de la conformidad de la documentación presentada por el productor y registro en el que se indiquen las cantidades, codificación, origen, fecha, transporte y productor.

La catalogación de los residuos a valorizar y reciclar en las instalaciones de acuerdo a la Lista Europea de Residuos LER es la siguiente:

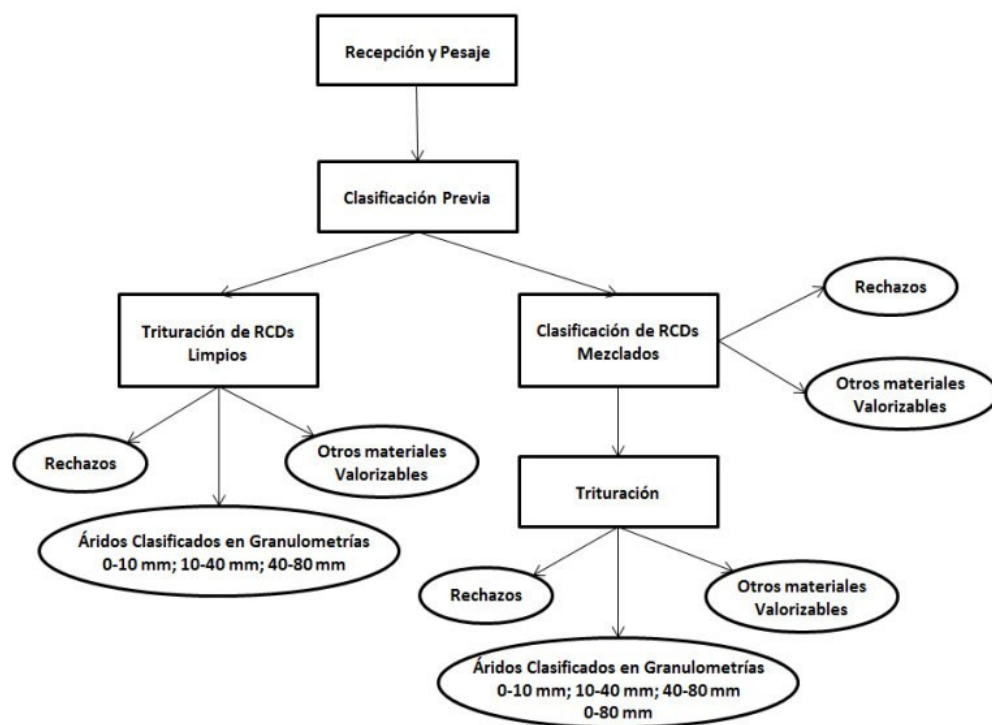
- LER 17 01 “Residuos de la construcción y demolición:
Hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos”
- LER 17 09 04 “Otros residuos de
construcción y demolición que no tienen
sustancias peligrosas”
-





TRATAMIENTO DE RCDS

El esquema de las etapas básicas y funcionamiento de las instalaciones sería el siguiente:



CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGIA DE LOS RCDS

- RCDS seleccionado (limpio): contienen básicamente hormigón armado, materiales pétreos y tierras sin presencia de impropios
- RCDS heterogéneo: contienen básicamente materiales cerámicos, pétreos, tierras y hormigón armado, con mínima presencia de impropios
- RCDS mezclados (sucios): contienen materiales cerámicos, pétreos, tierras y con un contenido de impropios inferior al 20% y/o de yesos y escayolas inferior al 5%





RCDs muy mezclados (muy sucios): contienen materiales
cerámicos, pétreos, tierras y con un contenido de impropios superior al
20% y/o de yesos y escayolas superior al 5%.

RECHAZOS

Los rechazos serán trasladados hasta el vertedero de
residuos no peligrosos más cercano y autorizado para
ello, que en este caso serán los depósitos controlados
de rechazos de los CMAs de Sierra Sur y Guadiel.
El transporte podrá realizarse con las mismas cubas
de residuos de 18 m³ ubicadas en los puntos de
acopio, intentando aprovechar “reportes”. La carga
deberá realizarse con la retroexcavadora giratoria, por
lo tanto el residuos deberá ser retirado tras finalizar el
tratamiento de residuos y antes de que la maquinaria
móvil sea trasladada hasta otra instalación.

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's SELECCIONADO DE OBRA MENOR

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
i.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	669,97 €	23,97%	
TOTAL	669,97 €	23,97%	30,45
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	929,80 €	33,26%	
ALQUILERES	9,59 €	0,34%	
TOTAL	939,39 €	33,61%	42,70
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	627,31 €	22,44%	
MANTENIMIENTO	323,39 €	11,57%	
SEGUROS	23,77 €	0,85%	
TOTAL	974,47 €	34,86%	44,29
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	188,49 €	6,74%	
TOTAL	188,49 €	6,74%	8,57
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	22,88 €	0,82%	
TOTAL	22,88 €	0,82%	1,04
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	196,06 €		
TOTAL	196,06 €		8,91
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	2.599,14 €	100,00%	118,14
GG + BI 10,0%	259,91 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	2.859,05 €		129,96
IVA 10,0%	285,91 €		
TOTAL CANON ANUAL	3.144,96 €		142,95

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS

a Personal	0,2397
b Gasoil	0,1975
c Resto de Costes	0,5546
d Amortizaciones	0,0082



De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25401

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017

Coeficiente de revisión 2025

Precio 2025 (I.I.)

142,95 €

x

1,25401

=

179,27 €





ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's HETEROGÉNEO DE OBRA MENOR

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
i.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	1.207,34 €	25,22%	
TOTAL	1.207,34 €	25,22%	41,63
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	1.349,88 €	28,20%	
ALQUILERES	14,39 €	0,30%	
TOTAL	1.364,27 €	28,50%	47,04
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	1.148,63 €	23,99%	
MANTENIMIENTO	642,46 €	13,42%	
SEGUROS	44,42 €	0,93%	
TOTAL	1.835,51 €	38,34%	63,29
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	346,04 €	7,23%	
TOTAL	346,04 €	7,23%	11,93
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	34,32 €	0,72%	
TOTAL	34,32 €	0,72%	1,18
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	294,09 €		
TOTAL	294,09 €		10,14
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	4.493,39 €	100,00%	154,94
GG + BI 10,0%	449,34 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	4.942,73 €		170,44
IVA 10,0%	494,27 €		
TOTAL CANON ANUAL	5.437,00 €		187,48

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2522
b Gasoil	0,2065
c Resto de Costes	0,5341
d Amortizaciones	0,0072

De
la aplicación de la fórmula de revisión de precios
resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) =
1,25482

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017

Coeficiente de revisión 2025





Precio 2025 (I.I.)

187,48 € x 1,25482 = 235,26 €





ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MEZCLADO DE OBRA MENOR

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
I.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	1.568,81 €	20,09%	
TOTAL	1.568,81 €	20,09%	42,40
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	3.422,97 €	43,84%	
ALQUILERES	21,59 €	0,28%	
TOTAL	3.444,56 €	44,11%	93,10
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	1.284,79 €	16,45%	
MANTENIMIENTO	1.000,37 €	12,81%	
SEGUROS	53,27 €	0,68%	
TOTAL	2.338,43 €	29,95%	63,20
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	405,21 €	5,19%	
TOTAL	405,21 €	5,19%	10,95
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	51,47 €	0,66%	
TOTAL	51,47 €	0,66%	1,39
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	441,13 €		
TOTAL	441,13 €		11,92
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	7.367,35 €	100,00%	199,12
GG + BI 10,0%	736,73 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	8.104,08 €		219,03
IVA 10,0%	810,41 €		
TOTAL CANON ANUAL	8.914,49 €		240,93

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2009
b Gasoil	0,1408
c Resto de Costes	0,6517
d Amortizaciones	0,0066

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025
el Coeficiente de Revisión (k) = 1,24844

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del
servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017

Coeficiente de revisión 2025



Precio 2025 (I.I.)

240,93 € x 1,24844 = 300,79 €



ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MUY MEZCLADO DE OBRA MENOR

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
i.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	2.610,21 €	23,83%	
TOTAL	2.610,21 €	23,83%	65,26
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	3.931,43 €	35,89%	
ALQUILERES	52,77 €	0,48%	
TOTAL	3.984,20 €	36,38%	99,61
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	2.104,64 €	19,22%	
MANTENIMIENTO	1.650,53 €	15,07%	
SEGUROS	62,65 €	0,57%	
TOTAL	3.817,82 €	34,86%	95,45
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	414,83 €	3,79%	
TOTAL	414,83 €	3,79%	10,37
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	125,82 €	1,15%	
TOTAL	125,82 €	1,15%	3,15
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	1.220,14 €		
TOTAL	1.220,14 €		30,50
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	9.732,74 €	100,00%	243,32
GG + BI 10,0%	973,27 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	10.706,01 €		267,65
IVA 10,0%	1.070,60 €		
TOTAL CANON ANUAL	11.776,61 €		294,42

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2383
b Gasoil	0,1764
c Resto de Costes	0,5738
d Amortizaciones	0,0115

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25021

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017

Coeficiente de revisión 2025

Precio 2025 (I.I.)

$$294,42 \text{ €} \quad \times \quad 1,25021 \quad = \quad 368,08 \text{ €}$$

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 89/212



La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K = a * (X_i/X_o) + b * (G_i/G_o) + c * (R_i/R_o) + d * (A_i/A_o)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Siendo los coeficientes de revisión de precios los indicados en cada estudio económico.

ANEXO III

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
RECEPCIÓN DE RESIDUOS.....	4
TRATAMIENTO DE RCDS.....	6





CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGÍA DE LOS RCDs7

ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCDs DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025.....9

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece como obligatorio por parte de los ayuntamientos, cuando se trate de residuos de la construcción y la demolición (RCDs) generados en obras menores, la recogida, el transporte o el tratamiento. Para este caso concreto, el Reglamento de Residuos de Andalucía otorga a estos residuos la consideración jurídica de municipales.

El modelo de gestión de RCDs pretende dotar a todos los municipios de Jaén de una infraestructura de gestión que garantice el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos, permitiendo, con la colaboración de todos los organismos implicados, detener la proliferación de puntos de vertido incontrolados, favoreciendo el reciclado y la reutilización de este tipo de residuos y adaptando la gestión y el tratamiento de los mismos a la normativa vigente.

Las infraestructuras y servicios públicos municipales en conjunción con iniciativas privadas, posibilitan dar respuesta a las necesidades de tratamiento de residuos de construcción de la Provincia de Jaén. El apoyo que las administraciones locales realizan en la



promoción y eficacia de esta gestión del Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición motiva la aplicación de unas tarifas especiales que, mediante la realización de descuentos sobre las tarifas existentes, premien el mencionado esfuerzo.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

RECEPCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones de tratamiento de RCD se tratarán todos aquellos residuos permitidos atendiendo a las condiciones que se establezcan en las Autorizaciones Ambientales Integradas que se obtengan para cada una de las instalaciones de tratamiento de RCD.

RESIDUOS ADMISIBLES

Los residuos admisibles serán:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (excluida la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados)	17 05 04





RESIDUO	CÓDIGO LER
Lodos drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
Balastro de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04
Tierras y piedras (sólo de jardines y parques, excluida la tierra vegetal y la turba)	20 02 02

Las instalaciones de tratamiento de RCD, dispondrán de un “Procedimiento de admisión de residuos” que garantizará que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán, separarán y almacenarán adecuadamente todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos solicitados y no sea posible su segregación, o que se generen en el desarrollo de la





actividad, hasta su puesta a disposición de gestores autorizados.

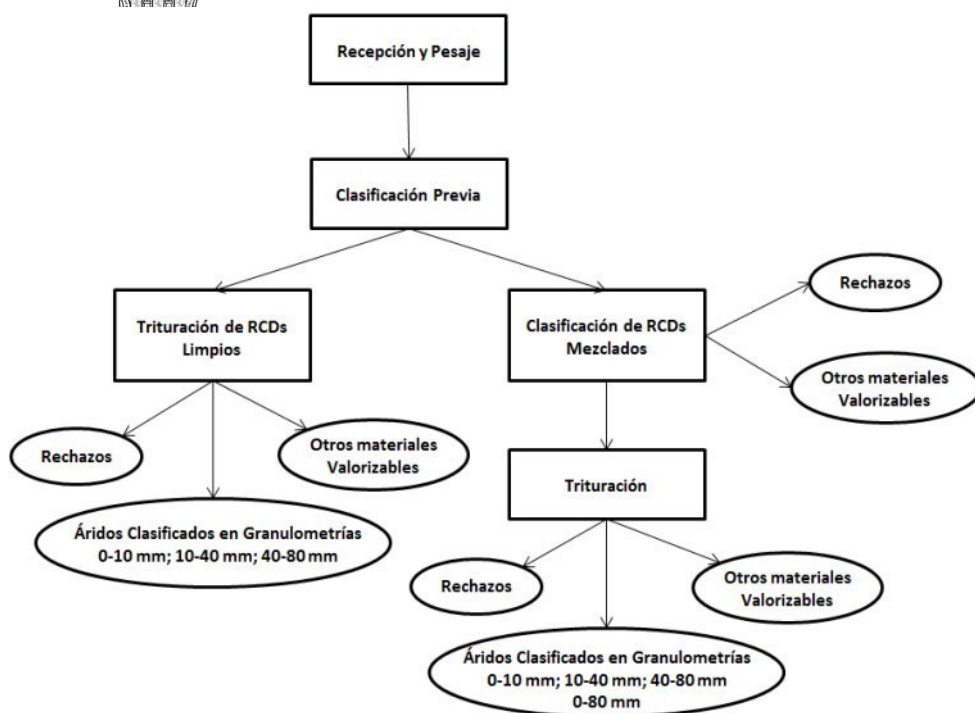
El procedimiento de admisión contemplará al menos una inspección visual de los residuos, tanto a la entrada de las instalaciones como en el punto de descarga del área a restaurar con las fracciones inertes, la comprobación de la conformidad de la documentación presentada por el productor y registro en el que se indiquen las cantidades, codificación, origen, fecha, transporte y productor.

La catalogación de los residuos a valorizar y reciclar en las instalaciones de acuerdo a la Lista Europea de Residuos LER es la siguiente:

- LER 17 01 “Residuos de la construcción y demolición: Hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos”
- LER 17 09 04 “Otros residuos de construcción y demolición que no tienen sustancias peligrosas”

TRATAMIENTO DE RCDS

El esquema de las etapas básicas y funcionamiento de las instalaciones sería el siguiente:



CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGIA DE LOS RCD

Los Residuos de Construcción y Demolición a la entrada en las Plantas de Tratamiento serán catalogados según su tipología en: Seleccionado, Heterogéneo, Mezclado y Muy Mezclado, de acuerdo al criterio de inspección visual, basado en la experiencia en la gestión de este tipo de residuos.

Los residuos se clasifican en:



- **Rcd's Seleccionados (limpios)**

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales seleccionados y homogéneos (ya clasificados), sin mezclar, ya sea de, hormigón, mezclas bituminosas, materiales pétreos, materiales cerámicos (ladrillos, tejas,...), es decir contienen un solo tipo de estos tipos de materiales, sin presencia de impropios.

- **Rcd's Heterogéneos**

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición correspondiente a mezclas de: hormigón, materiales cerámicos, materiales pétreos, mezclas bituminosas, sin presencia de yesos y de impropios.

En el caso de que el contenido en tierras sea superior al 60% se consideraran Rcd's Mezclados, cuya procedencia sea de obras de reformas o levantado de calles, excavaciones de zanjas, en firmes u otras superficies distintas al terreno natural, etc.

- **Rcd's Mezclados**

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales cerámicos, pétreos, hormigón, mezclas bituminosas, con un contenido de impropios inferior al 20% (papel, plásticos, madera, telas, etc...) y/o de yesos y escayolas inferior al 5%, fácilmente separables en cabina de triaje.

- **Rcd's Muy Mezclados (sucios)**

***Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por** materiales cerámicos, pétreos, tierras, con un contenido de impropios superior al 20% e inferior al 70% (papel, plásticos, madera, telas, etc) y/o de yesos y escayolas superior al 5% e inferior al 40 %.*

Aquellos materiales que superen los contenidos indicados serán considerados como materiales fuera de





*especificación y materiales con alto contenido en sulfatos,
respectivamente.*

Anexo III ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 97/212



RCD DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

Para la valoración del coste del servicio se han tenido en cuenta las tarifas aprobadas de entradas de RCDs en las Plantas de Tratamiento y los distintos costes de tratamiento y rechazo de cada tipo de residuo, incentivando la clasificación en origen con el objetivo en fomento de las buenas prácticas que posibiliten mayor porcentaje de valorización de los residuos.

COSTES DE TRATAMIENTO POR TIPOLOGÍA PARA 2025

(10 % I.V.A. Incluido)

Tipología	Coste 2025 (€/t)
Seleccionado	6,29
Heterogéneo	9,30
Mezclado	12,89
Muy Mezclado	16,58

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:



$$K = a * (Xi/Xo) + b * (Gi/Go) + c * (Ri/Ro) + d * (Ai/Ao)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Para las revisiones de precios del coste de cada tipología de RCD será de aplicación el coeficiente de revisión (K) aplicable para la misma tipología de residuos aprobada por la Diputación para el año correspondiente.

SEGUNDO.- Determinar que los efectos económicos se retrotraigan a fecha 17 de Julio de 2025, momento en que expiró el anterior convenio, habida cuenta que se ha continuado con la prestación del servicio por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Diputación Provincial, al responsable municipal del servicio y a la Intervención de Fondos Municipal.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630743163160042



PÁGINA
99/212



SÁNCHEZ, D^a MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX). *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error material cometido en el acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2025, siendo así que el texto correcto del Convenio y sus Anexos son los que constan en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Determinar que los efectos económicos se retrotraigan a fecha 17 de Julio de 2025, momento en que expiró el anterior convenio, habida cuenta que se ha continuado con la prestación del servicio por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Diputación Provincial, al responsable municipal del servicio y a la Intervención de Fondos Municipal.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO COORDINADOR DEL PLAN LOCAL DE SALUD E INCLUSIÓN EN LA RED LOCAL A NIVEL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. (Expediente nº 286/2025/SALUD de la Sección de Salud).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 21 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación:

“Propuesta de nombramiento de nuevo Coordinador del Plan Local de Salud e inclusión en la Red Local a nivel de la Comunidad Autónoma.



PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Sanidad, en relación al cambio de Coordinador del Plan Local de Salud.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES.

PRIMERO.- Desde el área de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se promovió la adhesión a la Red local de Planes de Salud de Andalucía, que fue ratificada en sesión de Pleno Ordinario de 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión Ordinaria del Pleno celebrado el día 29 de noviembre de 2022 se aprobó, entre otros el nombramiento como coordinador del Plan Local de Salud a D: Francisco Manuel Molina Román, Veterinario Municipal.

TERCERO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, LAULA, establece como competencia municipal la promoción, defensa y protección de la Salud Pública y, para ejercerla, determina que es competencia propia de los municipios andaluces la elaboración, aprobación, implantación y ejecución de los Planes Locales de Salud, así como el desarrollo de políticas de acción local comunitaria en materia de salud.

CUARTO.- La Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, estipula, en su art. 41 que el Plan Local de Acción en Salud es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios.

QUINTO.- El plan Local de Salud es un documento vivo y en permanente actualización como la que se va a llevar a cabo con la elaboración de la segunda edición del documento base.

SEXTO.- Entre los actores principales del Grupo Motor del nuevo PLS se ha considerado oportuno el cambio en la coordinación de estas actuaciones a la Farmacéutica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Doña Isabel Rosa Ramírez Uceda.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal, la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Primero: La sustitución como coordinadora de este Plan, y proponer el nombramiento como coordinadora del Plan Local de Salud a la Farmacéutica Municipal, Doña Isabel Rosa Ramírez Uceda.

Segundo: Lo que comunico a los efectos de su inclusión en el orden del día, para su Dictamen previo de la Comisión Municipal Informativa, y posterior aprobación en Pleno.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO





SÁNCHEZ, D^a MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:***

Nombrar a la Farmacéutica Municipal, D^a Isabel Rosa Ramírez Uceda, coordinadora del Plan Local de Salud para su inclusión en la Red Local a nivel de la Comunidad Autónoma.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE PRESIDENCIA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL-25

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DE ACCIONES JUDICIALES TENDENTES A DECLARAR LA PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE LA SUPERFICIE DE 28.271,95 M2 ACTUALMENTE COMPRENDIDA EN LAS REFERENCIAS CATASTRALES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TRAMITADO. (Expediente nº6/2016/INFR del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de diciembre de 2025 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio:

“EXPDTE. 6/2016/INFR

ASUNTO: Depuración de terrenos en ronda de los Olivares.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4/04/2016 se da traslado a la Gerencia Territorial del Catastro en Jaén de informe acerca del asunto de referencia, solicitando la rectificación de la cartografía catastral de diversas referencias comprendidas entre la Ronda de los Olivares y el antiguo trazado del Ferrocarril de Linares a Puente Genil y la atribución de su titularidad al Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- Con fecha 24/04/2017 la Gerencia Territorial del Catastro resuelve acuerdo de no alteración de la descripción catastral, manteniendo la descripción catastral de los bienes inmuebles que figuraba con anterioridad al inicio de la solicitud citada en el antecedente primero.

TERCERO.- Con fecha 18/12/2019 el técnico de inventario redacta informe en el que se concluye que “el Ayuntamiento de Jaén es indiscutible titular de una superficie de 28.271,95 m² actualmente comprendida en las

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 102/212



referencias catastrales 23900A03800003, 23900A03800004, 23900A03800005, 23900A03800007, 23900A04000025 y 23900A04000156". Se adjunta copia íntegra del informe y sus anejos.

FUNDAMENTOS LEGALES

LEGISLACIÓN APLICABLE:

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes. El art. 22 regula la enajenación o permuta de las parcelas sobrantes.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes.

Visto lo anteriormente expuesto, se eleva la propuesta que antecede para dictamen a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, y al Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Instar a Asesoría Jurídica que a la vista del informe citado en el antecedente de hecho tercero lleve a cabo las acciones procedentes para que se declare la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de la superficie de 28.271,95 m² actualmente comprendida en las referencias catastrales 23900A03800003, 23900A03800004, 23900A03800005, 23900A03800007, 23900A04000025 y 23900A04000156 descrita en el antecedente de hecho tercero.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Asesoría Jurídica."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 103/212



PRIMERO.- Instar a Asesoría Jurídica que a la vista del informe citado en el antecedente de hecho tercero lleve a cabo las acciones procedentes para que se declare la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de la superficie de 28.271,95 m² actualmente comprendida en las referencias catastrales 23900A03800003, 23900A03800004, 23900A03800005, 23900A03800007, 23900A04000025 y 23900A04000156 descrita en el antecedente de hecho tercero.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Asesoría Jurídica.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DE ACCIONES JUDICIALES PROCEDENTES PARA QUE SE DECLARE LA PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DEL SOLAR DE LA CALLE ARRASTRADERO, Nº 33 DE JAÉN. (Expediente nº 189/2019/PAT del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de diciembre de 2025 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio:

“EXPDTE. 189/2019/PAT

ASUNTO: Regularización jurídica de finca de titularidad municipal en C/ Arrastradero, 33.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según consta en la documentación obrante en expediente 80/05 del Negociado de Patrimonio sobre expediente de dominio nº 1.011/04 del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Jaén, promovido por D^a. Antonia Muñoz Mesa con objeto de la inscripción de la finca sita en la calle Arrastradero s/n de Jaén, posterior demanda de la interesada y reconvenicional interpuesta por este Ayuntamiento, ésta última fue desestimada por no poderse acreditar por este Ayuntamiento el dominio de dicho solar.

SEGUNDO.- Con fecha 28/11/2019 el técnico de inventario redacta informe en el que se concluye que *“Mediante la documentación y la cartografía elaborada ha quedado plenamente demostrado que el solar de referencia catastral 1405406VG3810N0001ID en C/ Arrastradero, 33, antes comprendido en una finca particular, queda comprendido en las fincas registrales 19.153, 20.716 y 18.873, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.”*. Se adjunta copia íntegra del informe y sus anejos.

FUNDAMENTOS LEGALES

LEGISLACIÓN APLICABLE:

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 104/212



SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes. El art. 22 regula la enajenación o permuta de las parcelas sobrantes.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes.

Visto lo anteriormente expuesto, se eleva la propuesta que antecede para dictamen a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, y al Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Instar a Asesoría Jurídica que a la vista del informe citado en el antecedente de hecho segundo lleve a cabo las acciones procedentes para que se declare la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén del solar en C/ Arrastradero, 33 de Jaén.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Asesoría Jurídica."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a Asesoría Jurídica que a la vista del informe citado en el antecedente de hecho segundo lleve a cabo las acciones procedentes para que se declare la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén del solar en C/ Arrastradero, 33 de Jaén.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Asesoría Jurídica.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE



RECUPERACIÓN DE OFICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL POLÍGONO DEL VALLE. (Expediente nº 94/2025/PAT del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 9 de diciembre de 2025 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL POLÍGONO DEL VALLE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución 2025/469-ALC de 15/05/2025 se acuerda iniciar procedimiento de recuperación de oficio de una superficie con una extensión de 610 m² comprendida en la finca 58693 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén, ubicada en el Polígono “El Valle” de Jaén, que se hace comprender erróneamente en la parcela catastral 1621501VG3812S0001QO y que linda al suroeste con la Ronda del Valle, al este con parcela IX-4 ahora Jefatura Provincial de Tráfico y centro de transformación y al noroeste con parcela Parcela IX-1-2-3, ahora Supermercado “masymas”.

SEGUNDO.- Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno de 30/09/2025 se declara procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero así como su posesión por el Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- Con fecha 1/12/2025, D. Manuel Garrido Generoso interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario antes citado.

CUARTO.- Con fecha 4/12/2025, a la vista de las alegaciones, el técnico de inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME

Vistas alegaciones presentadas por D. Manuel Garrido Generoso de fecha 1/12/2025 en el presente expediente, le informo:

HECHOS

PRIMERO.- Afirma que su difunta esposa adquirió la parcela de su propiedad cuyo lindero sur (aunque más bien suroeste) se correspondía “con parcela sin uso determinado, y calles que la separan de las parcelas X-5, X-6 y X-8”

Contestación:

El principio de fe pública registral solo se aplica en relación con los datos de titularidad, contenido y condiciones de los derechos reales inscritos. Quedan fuera de protección, por no ser de aplicación el principio de fe pública registral, los datos de cabida, características físicas y límites de la finca registral.

Como reconoce el propio alegante, la descripción de su finca es incorrecta, ya que él mismo la corrige cuando la describe como “*lindero Sur (aunque más bien suroeste)*”





Más aún, examinado el Plano de la escritura de segregación por la que surge la finca registral 24118 adjunta como documento n.º 1 del informe citado en el hecho segundo de las alegaciones, se confirma que la descripción es incorrecta, quedando fuera de la superficie de la finca segregada el terreno municipal objeto de recuperación de oficio.

En cualquier caso, el propietario del terreno colindante, que resulta ser este Ayuntamiento, no interviene en la transmisión de la finca segregada, por lo que las manifestaciones que se realizaran en dicha transmisión no deben surtir efectos a la propiedad municipal.

SEGUNDO.- Afirma que la finca coincidía con la de la parcelación del Plan parcial según informe de técnico de AVRA.

Contestación:

Examinados los documentos n.º 1, 3 y 5 del informe técnico de AVRA, el terreno municipal objeto de recuperación de oficio es exterior a la finca segregada y enajenada por EPSA.

TERCERO.- Afirma que EPSA ha realizado una serie de modificaciones de la planimetría minorando su parcela y ampliado el viario en su lindero suroeste.

Contestación:

La recuperación de oficio de la finca municipal no se realiza a costa de la minoración de la superficie de la finca registral 24118, ya que respeta su superficie original de 2.700 m², exactamente igual que la que tiene en su primera y segunda inscripción en el Registro de la Propiedad.

Aunque existiera dicha minoración, quedaría exterior al terreno objeto de recuperación de oficio ya que en el informe técnico de AVRA se cita un recorte de la fachada por el lindero suroeste (que da fachada a la entonces denominada Ronda del Valle).

En conclusión, lo alegado no tiene trascendencia ninguna en el presente expediente, siendo exclusiva responsabilidad de AVRA los defectos que en su momento cometiera en la enajenación de su finca.

CUARTO.- Afirman que la parcela objeto de recuperación de oficio es un bien patrimonial vista la descripción de su escritura y el PGOU de 1996

Contestación:

La superficie objeto de recuperación queda claramente definida en toda la cartografía obrante en este expediente como espacios de dominio público. Reiterar lo contestado en el hecho primero.

QUINTO.- Afirma la existencia de licencia de ocupación

Contestación:

Una licencia de primera ocupación no atribuye la titularidad de la propiedad de la finca municipal.

SEXTO Y SÉPTIMO.- Afirma que la inscripción del exceso de cabida en fecha de 19/12/1998 y la ausencia de medición topográfica del terreno por parte del Ayuntamiento consolida su titularidad privada por usucapión

Contestación:

Los bienes de dominio público son imprescriptibles. En cualquier caso, resulta contradictorio afirmar que existe buena fe y justo título cuando el alegante reconoce que se solicitó la inscripción registral de un importante exceso de cabida (535 m² sobre una finca de 2.700 m²) lo que demuestra lo contrario, ya que a pesar de conocer perfectamente por los planos obrantes en la escritura de 9/02/1993 la extensión y linderos de la finca, los modifican a su conveniencia en beneficio propio. En consecuencia, no serían 20 sino 30 años los requeridos para la prescripción según el art. 1959 del Código Civil, a contar desde diciembre de 1998, lo que no ha ocurrido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Reitera su titularidad de una franja de viario externa a la superficie objeto de este expediente.

Contestación:

No es objeto de este expediente la superficie alegada.

II.- Reitera la naturaleza de bienes patrimoniales de la superficie objeto de este expediente.

Contestación:

Reiterar que la superficie objeto de recuperación queda claramente definida en toda la cartografía obrante en este expediente como espacios de dominio público.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 107/212



III.- Aprecia la existencia de usucapio

Contestación:

Reiterar que los bienes de dominio público son imprescriptibles y que aunque se tratase de bienes patrimoniales no ha operado la prescripción por no haber transcurrido 30 años.

CONCLUSIONES

Nada de lo alegado desvirtúa el acuerdo municipal que declara procedente la recuperación de oficio, ya que ha quedado sobradamente acreditada la existencia de un bien de dominio público indebidamente ocupado, el terreno objeto de recuperación de oficio.

En consecuencia, deben rechazarse íntegramente todas las alegaciones.”

QUINTO.- Solicitado informe jurídico al TAG de Patrimonio, con fecha 5 de diciembre de 2025 en el que concluye:

“Este funcionario considera que ha de desestimarse íntegramente el recurso interpuesto, se considera que los argumentos del recurrente no desvirtúan la legalidad del acto impugnado, por lo que es plenamente válido en todos sus extremos el acuerdo de 30 de septiembre de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno en Sesión Ordinaria que aprueba la recuperación de oficio”.

FUNDAMENTOS LEGALES

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 140 a 146 el procedimiento de recuperación de oficio. El apartado 2 del Art. 155 establece que 2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso interpuesto, considerando que los argumentos del recurrente no desvirtúan la legalidad del acto impugnado, confirmando en todos sus extremos la plena validez del acuerdo de 30 de septiembre de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno en sesión ordinaria que aprueba la recuperación de oficio de la superficie referida en el antecedente primero.

SEGUNDO.- Iniciar todas las acciones administrativas y legales necesarias para recuperar la posesión de la finca municipal indebidamente ocupada.”





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso interpuesto, considerando que los argumentos del recurrente no desvirtúan la legalidad del acto impugnado, confirmando en todos sus extremos la plena validez del acuerdo de 30 de septiembre de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno en sesión ordinaria que aprueba la recuperación de oficio de la superficie referida en el antecedente primero.

SEGUNDO.- Iniciar todas las acciones administrativas y legales necesarias para recuperar la posesión de la finca municipal indebidamente ocupada.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES-25.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DEL GRUPO B. (Expediente nº 848/2025/ARPERO del Área de Personal).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 109/212



“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DEL GRUPO B

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

En el marco de la política de modernización y adaptación de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaén, el Área de Personal ha detectado la necesidad de revisar determinados aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de abril de 2022.

Dicha RPT, elaborada conforme a la estructura tradicional de grupos de clasificación, no contempla aún puestos pertenecientes al Grupo B, introducido por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

El artículo 74 del TRLEBEP establece que las administraciones públicas deben ordenar su personal de acuerdo con los principios de eficacia, economía y adecuación a las necesidades del servicio, asegurando la gestión racional de los recursos humanos. En este contexto, la incorporación del Grupo B —definido en el artículo 76 del mismo texto legal— constituye un paso necesario hacia la modernización de la estructura municipal.

Por ello, y en coherencia con la evolución normativa y organizativa del empleo público, se impulsa la modificación de la RPT con el objeto de crear diversos puestos clasificados en el Grupo C1/B, que permitan cubrir de manera más eficiente las necesidades técnicas y de gestión intermedia del Ayuntamiento.

Estos puestos se dotarán con los requisitos académicos propios del grupo (título de Técnico Superior), asignando niveles y complementos acordes con su responsabilidad.

Visto lo anterior, se ha negociado en Mesa General celebrada el 11 de diciembre de 2025 de la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la incorporación de varios puesto del Grupo B: Técnico de Sistema y Redes, Técnico de Laboratorio Municipal y Delineante, habiéndose aprobado en la misma una rectificación por una errata en el número de puestos de la denominación Técnico de Sistema y Redes.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén con la creación de los puestos de Grupo B que se relacionan a continuación, en los siguientes términos:

Sección	N.º Puesto	P. RPT	Denominación	Grupo	C D	Sin g	NJ	CE 2022	SP	Requisitos específicos
92008	10092	AY0094	Técnico de Sistema y Redes	C1/B	20	NS	F	13.020,79	C	
92008	10221	AY0094	Técnico de Sistema y Redes	C1/B	20	NS	F	13.020,79	C	
31100	10411	AY0087	Técnico de Laboratorio Municipal	C1/B	20	NS	F	9.201,03	C	CGM RAMA QUIMICA O EQUIVALENTE
31100	10408	AY0087	Técnico de Laboratorio Municipal	C1/B	20	NS	F	9.201,03	C	CGM RAMA QUIMICA O EQUIVALENTE
15100	10016	AY0012	Delineante	C1/B	20	NS	L	9.194,89	C	

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la



abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMAN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con la creación de los puestos de Grupo B que se relacionan a continuación, en los siguientes términos:

Sección	N.º Puesto	P. RPT	Denominación	Grupo	C D	Sin g	NJ	CE 2022	SP	Requisitos específicos
92008	10092	AY0094	Técnico de Sistema y Redes	C1/B	20	NS	F	13.020,79	C	
92008	10221	AY0094	Técnico de Sistema y Redes	C1/B	20	NS	F	13.020,79	C	
31100	10411	AY0087	Técnico de Laboratorio Municipal	C1/B	20	NS	F	9.201,03	C	CGM RAMA QUIMICA O EQUIVALENTE
31100	10408	AY0087	Técnico de Laboratorio Municipal	C1/B	20	NS	F	9.201,03	C	CGM RAMA QUIMICA O EQUIVALENTE
15100	10016	AY0012	Delineante	C1/B	20	NS	L	9.194,89	C	

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PUESTO 30019 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. (Expediente nº 611/2025/ARPER0 del Área de Personal).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 12 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT DEL PUESTO 30019 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

En el marco del proceso continuo de adecuación funcional y organizativa de los recursos humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha detectado la necesidad de modificar un puesto de Técnico de



Gestión Económica para que pase a ser un Técnico de Administración General, todo ello de acuerdo con las necesidades actuales del servicio.

Esta propuesta se sostiene ya que al haber traspasado al Ayuntamiento la gestión, liquidación y recaudación de la mayoría de los tributos locales que en la Gerencia se gestionaban, carece de sentido mantener dos puestos de Técnico de Gestión Económica.

Visto lo anterior, se ha negociado en Mesa General celebrada el 11 de diciembre de 2025 la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo la modificación de la denominación y los requisitos específicos del puesto número 30019.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Aprobar la modificación de la Relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén, en relación al Puesto número 30019:

DONDE DICE

DENOMINACIÓN: *Técnico de Gestión Económica*

REQUISITOS ESPECÍFICOS: **Grado en Económicas, Empresariales o equivalente.**

DEBE DECIR

DENOMINACIÓN: *Técnico Administración General*

REQUISITOS ESPECÍFICOS: **Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.**

Esta modificación no implica cambio en las condiciones retributivas.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). **En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**





Aprobar la modificación de la Relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén, en relación al Puesto número 30019:

DONDE DICE

DENOMINACIÓN: *Técnico de Gestión Económica*

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Grado en Económicas, Empresariales o equivalente.

DEBE DECIR

DENOMINACIÓN: *Técnico Administración General*

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.

Esta modificación no implica cambio en las condiciones retributivas.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT PARA LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE LOS PUESTOS DE GUÍA DE TURISMO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO. (Expediente nº 612/2025/ARPERO del Área de Personal).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 12 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT PARA LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE LOS PUESTOS DE GUÍA DE TURISMO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

La acumulación de trabajo para atender las necesidades del Área de Turismo ha dado lugar a que el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico haya tenido que recurrir a un acuerdo de horas complementarias, como adición a las horas ordinarias, con el personal laboral fijo compuesto por 5 guías de turismo con contrato parcial al 66,66 %.

A pesar de esta adición de horas complementarias, las necesidades del servicio han continuado sin poder atenderse de manera correcta por lo que, con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de servicios en el Área de Turismo, la eficiencia administrativa en la utilización de las partidas económicas disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor





distribución y formación y promoción profesional se considera necesario el aumento de la jornada laboral al 100% de las 5 guías de turismo con contrato parcial al 66,66%

Visto lo anterior, se ha negociado en Mesa General celebrada el 11 de diciembre de 2025 la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la modificación de la jornada en los puestos de trabajo de Guías de turismo del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Modificar la Relación de Puestos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, para convertir la jornada laboral a tiempo parcial del 66,6 % en jornada laboral al 100 % de los puestos a continuación relacionados:

Sección	N.º Puesto	P. RPT	Denominación	Grupo	CD	Sing	NJ	CE 2022	SP	Requisitos específicos
43200	60095	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				
43200	60013	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				
43200	60014	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				
43200	60015	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				
43200	60016	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**),

ACUERDA:

Modificar la Relación de Puestos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, para convertir la jornada laboral a tiempo parcial del 66,6 % en jornada laboral al 100 % de los puestos a continuación relacionados:

Sección	N.º Puesto	P. RPT	Denominación	Grupo	CD	Sing	NJ	CE 2022	SP	Requisitos específicos
---------	------------	--------	--------------	-------	----	------	----	---------	----	------------------------



43200	60095	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				
43200	60013	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				
43200	60014	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				
43200	60015	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				
43200	60016	PC0012	GUIA DE TURISMO	C2	17	NS				

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA TARJETA DE BONOBUS ORDINARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE JAÉN, EN SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL CTMAJ. (Expediente nº 64/2025/TRANS del Negociado de Transportes).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área:

"PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico, Transportes y Patronato Municipal de Deportes en relación con la *SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TARJETA BONOBUS ORDINARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE JAÉN, EN SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL CTMAJ.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo por el que se aprobaron las modalidades y las condiciones de aplicación de los títulos de transporte público urbano colectivo de viajeros.

SEGUNDO.-

Que con fecha 2 de diciembre de 2025, se remite a este Negociado orden de inicio de la Concejala Delegada de Transportes:

"Considerando la necesidad de adaptar el sistema tarifario municipal al nuevo modelo de movilidad integrado del municipio de Jaén, y a la vista del acuerdo plenario por el que se prevé la modificación de diversos títulos de transporte, se estima oportuno iniciar el expediente administrativo correspondiente con el fin de adecuar los títulos vigentes a la realidad actual del transporte público y al marco metropolitano.

Que la suspensión del Bonobús Ordinario resulta necesaria para su integración en la tarjeta del Consorcio Metropolitano del Área de Jaén, permitiendo unificar los distintos títulos bajo un único soporte



tarifario y posibilitar la plena integración del sistema tranviario, favoreciendo así un modelo de movilidad eficiente, coordinado y coherente.

Por todo lo anterior, recogido en el acuerdo Plenario de 15 de diciembre de 2017, se ordena la incoación del expediente por parte del Negociado de Transportes, incorporando los informes técnicos correspondientes y coordinando la tramitación con los órganos y entidades competentes.

Este expediente se inicia de oficio en aras del beneficio económico que reportea tanto a la administración del Ayuntamiento de Jaén como a los ciudadanos/as usuarios del transporte público."

TERCERO.-

Por Resolución n.º 2025/8520-RESOL de 3 de diciembre de 2025 se acordó, entre otros, la incoación del expediente y la petición de los correspondientes informes.

CUARTO.-

El día 2 de diciembre de 2025, se emite informe por el Técnico Medio adscrito al Negociado de Transportes en el que se establece lo siguiente:

"INFORME VIABILIDAD JURÍDICA.- Que formula técnico adscrito al Negociado de Transportes, en el asunto de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 2 de diciembre de 2025, la Jefa de Negociado de Transportes, Dña. María Dolores Sánchez Checa, emitió una Propuesta de Resolución para el inicio del expediente de modificación de los títulos de transporte público urbano colectivo.

2. El objeto del expediente es la modificación del Acuerdo Plenario de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprobaron las modalidades y condiciones de los títulos de transporte vigentes.

3. La modificación específica propuesta consiste en la suspensión del Bonobús Ordinario.

4. La motivación de dicha medida reside en la necesidad de integrar este título en la Tarjeta del Consorcio Metropolitano del Área de Jaén, unificando soportes y permitiendo la integración del sistema tranviario.

5. Se ha solicitado expresamente en la propuesta de resolución la emisión de este informe sobre la viabilidad jurídica de las modificaciones pretendidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y NORMATIVA APLICABLE

Para el análisis de la viabilidad jurídica de la medida propuesta, se ha verificado la adecuación a la siguiente legislación vigente citada en los fundamentos de la propuesta de incoación:

** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): Marco competencial del Ayuntamiento para la gestión del transporte.*

** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**[cite: 31]: Respecto a la tramitación del procedimiento administrativo.*





** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL): En lo referente a la regulación de precios y tasas locales.*

** Ley 1/2003, de 10 de abril, de Creación del Consorcio de Transportes Metropolitano de la Junta de Andalucía: Norma que ampara la integración tarifaria propuesta.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Competencia y Procedimiento.

El Ayuntamiento de Jaén ostenta la competencia para la ordenación del transporte urbano. La modificación de las condiciones de los títulos de transporte requiere la instrucción de expediente administrativo conforme a la Ley 39/2015. La propuesta de inicio de oficio está debidamente formulada por el órgano competente.

SEGUNDO.- Motivación de la Suspensión (Interés Público).

La medida no es arbitraria, sino que responde a una necesidad de adaptación al nuevo modelo de movilidad. Jurídicamente, la suspensión es viable al fundamentarse en:

1. Eficiencia y Coordinación: La integración en la tarjeta del Consorcio permite un modelo de movilidad coordinado y coherente, facilitando la intermodalidad (sistema tranviario).

2. Beneficio Económico: Se acredita en la propuesta que la medida reporta un beneficio económico tanto para la administración municipal como para los ciudadanos.

TERCERO.- Integración en el Consorcio.

La suspensión del título propio municipal para su integración en el sistema metropolitano se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2003, que fomenta la cooperación administrativa y la unificación tarifaria en áreas metropolitanas.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, este técnico emite INFORME FAVORABLE respecto a la viabilidad jurídica de la modificación pretendida en el expediente 64/2025/TRANS, consistente en la suspensión del Bonobús Ordinario para su integración en la Tarjeta Metropolitana."

QUINTO.-

Obra en el expediente informe del Técnico responsable del contrato el día 4 de diciembre de 2025:

"S/ SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TARJETA BONOBUS ORDINARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE JAÉN, EN SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL CTMAJ.

Con fecha 17 de diciembre de 2007 se suscribió el Convenio para la Constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén cuyo ámbito territorial viene conformado por los municipios de Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Mengíbar, Torredelcampo, Los Villares, Villatorres, Jamilena, Martos, Torredonjimeno, Mancha Real, Pegalajar, la Diputación Provincial de Jaén y la Comunidad Autónoma de Andalucía.



El Excmo. Ayuntamiento de Jaén fue representado por la Alcaldesa — Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, autorizada por Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2007.

Desde el momento de su creación, las Administraciones constituyentes, atribuyen al Consorcio, de acuerdo con las disposiciones de aplicación, las siguientes funciones relativas al transporte de viajeros:

- *Coordinación de los servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes.*
- *Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la explotación de infraestructuras e instalaciones de transporte.*
- *Establecimiento de marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.*
- *Gestión de los Servicios de Transporte que le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas.*
- *Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.*
- *Promoción del Transporte Público.*

El Consorcio, regulado en sus Estatutos, constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines. Todas las actuaciones del Consorcio en consecuencia estarán determinadas conforme a la normativa en vigor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación.

Con fecha de 4 de mayo de 2018 se dicta Resolución, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Jaén. (PP. 1479/2018).

TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA INCLUIDO)

CONCEPTOS

EUROS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 118/212



Billete Servicio Ordinario	1,00
Billete Servicio Especial	1,15
Servicio extraordinario	113,00
Bonobús ordinario	0,67
Bonobús estudiante	0,48
Bonobús Especial-JPM	0,48
Billete trasbordo	0,30

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2019 se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén (BOJA núm. 149 de 5 de agosto de 2019) y se adscribe a la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de sus Estatutos, la estructura organizativa del Consorcio, la constituyen entre otros órganos las Vicepresidencias del Consorcio, correspondiendo ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente al Ayuntamiento de Jaén.

En relación con la composición del Consejo de Administración, órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén está compuesto por dos representantes del Ayuntamiento de Jaén, incluido la Vicepresidencia 1ª.

Por acuerdo del Consejo de Administración del CTMAJ, en sesión de 30 de noviembre de 2009 se aprobó el borrador de Contrato - programa para regular las relaciones entre el CTMAJ y las entidades mercantiles titulares de las concesiones de transporte urbano que prestan su servicio en el ámbito territorial del CTMAJ y al objeto de la integración tarifaria del servicio de transporte urbano posibilitando el transbordo, dentro del sistema tarifario integrado del CTMAJ.

Al amparo del citado acuerdo se suscribió el pertinente contrato programa con fecha 15 de enero de 2010 entre el CTMAJ y con la mercantil titular de la concesión del servicio de transporte urbano en el municipio de Jaén.

Por acuerdo del Consejo de administración de 6 de marzo de 2012 fue aprobado nuevo borrador del Contrato — Programa para regular las relaciones entre el CTMAJ y la entidad mercantil titular de la concesión del servicio de transporte urbano en el municipio de Jaén y prorrogado anualmente.

Con fecha 7 de octubre de 2021 fue suscrito Contrato — Programa entre el Ayuntamiento de Jaén, la Delegación Territorial de Fomento, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén y la empresa prestataria del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén Nex Continental Holdings, S.L.U., para la integración tarifaria de los servicios urbanos de transporte público regular de viajeros en la ciudad de Jaén. Dicho Contrato — Programa fue ratificado por el Consejo de Administración en sesión de 3 de diciembre de 2021.

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de 29 de septiembre de 2023 se adoptó acuerdo para la continuación de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Jaén,





aprobando, por estrictas razones de interés público, desde el 8 de octubre de 2023 hasta que se proceda al inicio de la ejecución de un nuevo contrato. Por ello, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén formaliza con fecha 7 de octubre de 2023 prorroga al Contrato — Programa suscrito con fecha 7 de octubre de 2021.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024 acordó adjudicar el contrato de prestación del "Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Jaén" a favor de la empresa Nex Continental Holdings, S.L.U., con NIF nº B- 85146363, firmándose el contrato el día 31 de octubre de 2024 e iniciándose la prestación del servicio con fecha 1 de noviembre de 2024.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se firma PROTOCOLO GENERAL ENTRE LE CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE JAÉN EN EL MARCO TARIFARIO DEL CONSORCIO, en el que se incluye en convenio entre el CTMAJ y el prestatario del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén, para la cesión de las máquinas expendedoras y la compensación económica de la diferencia tarifaria aprobada por el Ente Local y y las aportaciones económicas que se establecen por la utilización de la tarjeta de transporte que emite el CTMAJ, cuyas condiciones se detallan a continuación:

"SEGUNDA. - CTMAJ se compromete a lo siguiente:

- a) *Emitir, vender y recargar sus tarjetas de transporte, que podrán utilizarse en las redes de transporte urbano y metropolitano.*
- a) *Compensar al adjudicatario del contrato de prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Jaén por cada usuario que utilice su red con la tarjeta de los Consorcios de Transporte, con una cantidad, por cada usuario que utilice la tarjeta de los Consorcios en un viaje de una etapa simple solamente urbana, y con una cantidad por cada viaje con la tarjeta de los Consorcios en la red de transporte urbano que forme parte de un transbordo a/desde modos metropolitanos- interurbanos conforme a la tabla siguiente:*

AÑO	CANCELACIÓN SIMPLE URBANO	CANCELACIÓN TRANSBORDO MODO METROPOLITANO CON A/DESDE INTERURBANO
2024	1	1,2
2025	1,05	1,25
2026	1,1	1,3
2027	1,15	1,35





2028

1,2

1,39

Los transbordos en la red de URBANO provenientes de etapas dentro de su misma red, para los usuarios de la tarjeta de los Consorcios, se regirán por la misma política tarifaria que tenga establecida en el urbano.

Esas etapas de transbordo urbano-urbano no estarán sujetas a compensación por CTMAJ y se aplicará la política de cancelación simple en urbano.

- b) *Las cantidades anteriormente reseñadas se revisarán anualmente a partir de 2029 en el mismo porcentaje que se aplique por la Junta de Andalucía a la tarifa del mínimo de percepción para los contratos de concesión de transporte interurbano regular de viajeros por carretera conforme se determine en el seno de la Comisión de Seguimiento.*
- c) *Habilitar un crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de cada ejercicio para el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio. Las compensaciones que se derivan de aplicar lo estipulado en estas cláusulas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria que resulte del nivel de vinculación que le sea aplicable.*

Las referidas cantidades no tendrán carácter limitativo, no vincularán de forma restrictiva al adjudicatario del contrato de prestación de servicio de transporte colectivo urbano de viajeros d ella ciudad de Jaén, ni podrán impedir el cumplimiento efectivo por CTMAJ de las obligaciones que se derivan del presente convenio. Por ello, en el caso de que la cantidad a abonar excediera de los importes estimados para cada anualidad, CTMAJ se compromete a habilitar, por los mecanismos que para ello tenga establecidos, las consignaciones presupuestarias necesarias para atender íntegramente los compromisos de pago asumidos.

- d) *Colaborar en el desarrollo de actuaciones concretas de mejoras e implantación de infraestructuras y servicios que fomenten el uso del transporte público y que se puedan determinar en desarrollo de este convenio, en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento."*

Como consecuencia de la puesta en servicio del Sistema Tranviario de Jaén para el segundo semestre del año 2026, cuyo convenio para la explotación conjunta se firmo el 29 de junio del año 2021 entre la Administración Local y Autonómica, interesa la unificación del sistema de pago intermodal para una mayor eficacia en la utilización de los distintos servicios de transporte colectivo urbano como son el tranvía y el autobús.

De igual manera, y en base a los antecedentes descritos con anterioridad, como consecuencia de la pertenencia de este ayuntamiento al CTMAJ, con la utilización de la tarjeta de trasporte que expide dicho organismo, este ayuntamiento se beneficia de unas aportaciones económicas con el objetivo de financiar la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano en autobús, cuya proyección del impacto económico para las arcas municipales sería el siguiente, dependiendo de la utilización del servicio:





AÑO	CANCELACIONES BONOBUS ORDINARIO	APORTACIÓN CTMAJ (DIFERENCIA ENTRE BONOBUS AYTO Y PROTOCOLO CTMAJ)	IMPORTE ECONÓMICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO COMPENSADO POR EL CTMAJ
2026	2.320.648	0,43 €	997.878,64 €
2027	2.398.520	0,48 €	1.151.289,60 €
2028	2.420.680	0,53 €	1.282.960,40 €

Por lo tanto, a tenor de todo lo anteriormente descrito, y toda vez que el impacto económico de esta actuación supone un beneficio para el ayuntamiento sin que se vea afectada la calidad de prestación del servicios ni los importes de cancelación de los viajes para los usuarios del servicio, se propone la adopción de las mediadas administrativas encaminadas a la suspensión temporal de la tarjeta ordinaria de bonobus expedida por este ayuntamiento, y adoptar como medio de pago para la utilización del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén la tarjeta intermodal expedida por el CTMAJ, a través de los mismos canales de venta que existen en la actualidad, es decir las oficinas de estancos distribuidos por la ciudad, en tanto en cuanto se tramita el expediente propuesta de ordenanza municipal de prestación patrimonial de carácter no tributario con relación a la prestación del servicios de transporte colectivo urbano y se realiza la modificación de de tarifas adecuándolas a la situación económica real del coste de prestación del servicio.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el presente Informe es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL),
- Ley 1/2003, de 10 de abril, de Creación del Consorcio de Transportes Metropolitano de la Junta de Andalucía.
- Resto de normativa concordante de aplicación.

II.- Es competencia del Pleno de la Corporación la adopción del presente acuerdo , en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



III.- Corresponde a la Comisión Informativa el estudio previo de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, tal y como establecen la LRRL y el ROF., Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a cuanto antecede, el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico, Transportes y Patronato Municipal de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión temporal de tarjeta bonobús ordinaria del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén, en sustitución de la tarjeta de transporte del CTMAJ.

SEGUNDO.- Las tarjetas de bonobús ordinario existentes a la entrada en vigor de esta suspensión podrán coexistir hasta agotar su saldo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Caja Rural de Jaén, Nex Continental Holdings S.L.U., Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén y a la Unión Profesional de Expendedores de Tabacos y Timbres de la Provincia de Jaén."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). ***En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión temporal de la tarjeta bonobús ordinaria del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén, en sustitución de la tarjeta de transporte del CTMAJ.

SEGUNDO.- Las tarjetas de bonobús ordinario existentes a la entrada en vigor de esta suspensión podrán coexistir hasta agotar su saldo.





TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Caja Rural de Jaén, Nex Continental Holdings S.L.U., Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén y a la Unión Profesional de Expendedores de Tabacos y Timbres de la Provincia de Jaén.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMAS/REC/3/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2021, A FAVOR DE MANUEL MUÑOZ DELGADO. (Expediente nº 1206/2025/RESO-PMAS del Patronato Municipal de Asuntos Sociales).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 3 de noviembre de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

“Asunto: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (REC) DEL GASTO DERIVADO DE LA FACTURA NÚM. 380.057 DE 09/08/2021, DE MANUEL MUÑOZ DELGADO (26015016S) .

PMAS/REC/3/2025

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Factura que a continuación se relaciona, de MANUEL MUÑOZ DELGADO (26015016S), conformada por D. Francisco Díaz Ráez (Arquitecto Técnico) con el Vº Bº de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales (Dª Ángeles Díaz de la Torre):

Aplicación Presupuestaria: 23100 / 21000				
Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción
380.057	REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DEL BAÑO EN LA VIVIENDA SITA EN AV. DE MADRID 45, PROPIEDAD DEL PMAS	1.633,50€	03/08/2021	09/08/2021
	TOTAL	1.633,50€		

2. Requerimiento de informe de Intervención firmado el 29 de septiembre de 2025

3. Informe del Arquitecto Técnico Municipal, firmado el 2 de octubre de 2025..

4. Informe del Secretario General de 8 de octubre de 2025.

5. Solicitud de informe a Intervención firmado el 9 de octubre de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales..

6. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 15 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 3 donde consta literalmente:

“1. Detalle del gasto:

Área: Sección Técnica de Obras del PMAS.

Objeto del gasto: El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 detalla en el punto 1: “El gasto se corresponde con la Resolución de adjudicación de fecha 11 de Noviembre de 2020 para la ejecución de contrato menor destinado a la





"Reparación de Saneamiento del baño en la vivienda sita en la Avda. de Madrid N°45 propiedad del PMAS" a favor de la empresa Manuel Muñoz Delgado con CIF: 26.015.016-S".

Importe: 1.633,50 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2021.

Aplicación presupuestaria: 23100.21000 "Gastos reparaciones"

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

El artículo 118 de la LCSP, relativo al expediente de contratación en contratos menores, indica:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan."

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra."

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

El incumplimiento normativo se produce porque no se ha seguido lo prescrito en el anterior precepto para la tramitación del presente gasto.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente "7. Las causas han sido el no "Visto Bueno" a la factura de la empresa constructora encargada de los trabajos, por parte del técnico que redactó el contrato.

El técnico que redacta el presente informe no encuentra causas para negar el Visto Bueno, dado que lo que he comprobado en la vivienda es que se habían ejecutado los trabajos descritos, según se describen en las mediciones que obran en el expediente".

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurre "PRESTACIONES QUE TIENEN CABIDA EN UN CONTRATO MENOR PERO QUE NO HAN SEGUIDO LA TRAMITACIÓN EXIGIDA Y ESTA DEFICIENCIA NO HA SIDO SUBSANADA".

Obligaciones comprometidas sin crédito	☐
Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo]	☐
Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual	☐



Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada	☒
Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto	☐

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 3, se indica:

"3.Estos trabajos son IMPRESCINDIBLES para esta entidad, dada la responsabilidad que sobre la vivienda y su mantenimiento adquirió cuando esta le fue cedida desde la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Y por lo tanto para que pudiera ser utilizada por las personas a las que se le adjudicó la misma en su momento, eran imprescindibles las reparaciones.

Así mismo, la necesidad de la contratación vino determinada por no disponer el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en ese momento, de los medios humanos ni materiales suficientes, adecuados y específicos para la consecución de las necesidades descritas en los objetivos de la obra contratada."

5. Realizada consulta con el área administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, me indica "Que la partida está dotada y no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto de ejercicio corriente que suponga mermar las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria para el resto del año en curso.

8. No sería posible la restitución porque al tratarse de obras, estas quedan en la vivienda donde se han ejecutado.

9. En cuanto a si esta empresa tiene otros gastos acreditados susceptibles de indemnización, no dispongo de información al respecto, tan solo hay que abonar la cantidad que se indica en las factura que nos ocupa como consecuencia de las obras realizadas.

10. La realización de las obras ha sido adecuada, sin incidencia de ningún tipo, realizándose de forma satisfactoria, con lo cual hasta el momento, siempre ha actuado de buena fe.

11. A juicio del informante, no es precisa la indemnización."

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3; la factura ha sido conformada por D. Francisco Díaz Ráez (Arquitecto Técnico) con el Vº Bº de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales (Dª Ángeles Díaz de la Torre).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, se indica en el punto 2 que *"En esas fechas el técnico que redacta el presente informe, no estaba en activo en el PMAS y por lo tanto no era responsable del citado Contrato. Es en fecha posterior en concreto Septiembre de 2021, cuando se me indica que visite la citada vivienda para comprobar si los trabajos estaban efectuados y efectivamente se habían realizado por parte de la empresa adjudicataria del contrato según lo previsto en la memoria técnica del mismo.*

Pudiéndose por lo tanto afirmar que el trabajo ha sido realizado por la empresa Constructora contratada a tal fin.

Factura a abonar:

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA RECEPCIÓN	IMPORTE
380.057	03/08/2021	09/08/2021	1.633,50 €
TOTAL:			1.633,50 €

Y en el punto 6: *"Los precios con los que el técnico redactó el contrato, tienen su origen según las mediciones que están incorporadas al expediente, en las bases de precios utilizadas por los profesionales del sector para cuantificar el coste de las obras descritas. Siendo por lo tanto correctos y ajustados al mercado."*

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto en la aplicación presupuestaria 23100.21000 "Gastos reparaciones" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 126/212



Consta documento contable de retención de crédito (RC 22025000008162), por importe de 1.633,50 €, de 10 de octubre de 2025.



CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 indica que *".....De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones"*.

CONSIDERANDO VII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 6 concluye:

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de una obligación indebidamente adquirida al tratarse de prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada, de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria 23100/21000				
Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción
380.057	REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DEL BAÑO EN LA VIVIENDA SITA EN AV. DE MADRID 45, PROPIEDAD DEL PMAS	1.633,50€	03/08/2021	09/08/2021
	TOTAL	1.633,50€		

CONSIDERANDO VIII: Que el art. 60.2 del RD 500/1990, señala que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES, PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMAS/REC/3/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 1.633,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.21000 "Gastos reparaciones", en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017).

TERCERO: Elevación al Pleno Municipal para su aprobación definitiva."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 127/212



PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMAS/REC/3/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 1.633,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.21000 “Gastos reparaciones”, en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017):

Aplicación Presupuestaria 23100/21000				
Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción
380.057	REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DEL BAÑO EN LA VIVIENDA SITA EN AV. DE MADRID 45, PROPIEDAD DEL PMAS	1.633,50€	03/08/2021	09/08/2021
	TOTAL	1.633,50€		

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL POR MEMBRESÍA DE LA CIUDAD DE JAÉN EN LA RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA. (Expediente nº 1439/2025/RESO-PMC).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de noviembre de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PAGO DE LA CUOTA ANUAL POR MEMBRESÍA DE LA CIUDAD DE JAÉN EN LA RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA

Propuesta de acuerdo.- De aprobación de pago de la cuota anual por membresía de la Ciudad de Jaén en la Red de Ciudades de Cine de Andalucía.

“David Cobo López, Agente de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, INFORMA:

La ciudad de Jaén a través del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico se adhirió en 2022 en la Red de Ciudades de Cine de Andalucía para promocionar nuestra ciudad como destino turístico-cultural cinematográfico.

Para ello, se realizó un contrato menor de servicio de promoción a través de la Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión (Andalucía Film Commission .AFC) por ser ésta la entidad encargada de gestionar todas las acciones de promoción de la anteriormente señalada Red.



Este contrato, se ~~hallaba~~ debidamente justificado pues la industria del cine y las series son un motor del desarrollo económico, capaces de impulsar la economía y el turismo de un territorio.

La Andalucía Film Commission, es una institución sin ánimo de lucro que tiene por objetivo promocionar nacional e internacionalmente Andalucía como lugar de rodaje y apoyar a las empresas y profesionales de la industria audiovisual en la logística de sus producciones. Desde su creación en 1998, AFC informa sobre posibles localizaciones en Andalucía y coordina la industria audiovisual y las compañías de producción con las administraciones públicas, realizando una labor orientada a atraer repercusiones turísticas y económicas en el territorio andaluz.

AFC es miembro de Spain Film Commission y de la European Film Commission Network que agrupa a todas las film commissions de España y Europa. También ha creado la Red de Ciudades de Cine de Andalucía.

Dentro de sus objetivos se encuentra: la promoción nacional e internacional de Andalucía como destino de rodajes audiovisuales, potenciar la industria de rodajes a través de todas las administraciones nacionales, apertura de nuevos mercados internacionales e impulsar el turismo cinematográfico.

El interés en convertir Jaén Capital y su entorno natural en un escenario de rodaje de producciones audiovisuales cinematográficas, series televisivas, anuncios publicitarios u otro tipo de producto audiovisual, constituye el principal motor para la puesta en marcha de una Film Office o Film Commission en esta ciudad. Ser parte de esta asociación es una oportunidad única para Jaén de promocionar nuestros paisajes, monumentos, clima, nuestra capacidad de acoger equipos de rodaje (logística, predisposición de los ciudadanos) y también de dar visibilidad a los recursos técnicos y humanos audiovisuales con los que un equipo de rodaje puede contar en nuestra ciudad.

Para que esta acción fuera efectiva, fue necesario a través del contrato suscrito con AFC realizar un recopilatorio de fotografías de la ciudad que incluyese no solo los espacios turísticos, conocidos y generales sino también aquellos que se considerasen interesantes para proyectos de cine y televisión para ser empleadas no solo como herramientas propias, también para hacer uso de ellas en soportes publicitarios, web, prensa, soportes, materiales, etc.

Con esta colaboración se favorece el fortalecimiento de la oferta turística de Jaén capital y la comercialización de los productos turísticos, se pone en valor nuevos recursos, se desestacionaliza la oferta turística, se incrementa la imagen y la reputación de Jaén como destino turístico a nivel nacional e internacional.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén a través del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico considera pues, que estar integrado en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION, a través de la "Jaén Film Office", proporciona al municipio una herramienta de promoción turística y económica, entre la industria audiovisual y el público final, a nivel provincial, nacional e internacional.

En el contrato menor suscrito con la AFC se incluyen:

Alojamiento en la Web: AFC alojar en su web www.andaluciafilm.com, dentro del apartado de la Red de Ciudades de Cine una ficha con la información necesaria para contacto con Jaén Film Office. Los responsables tendrán una clave para realizar modificaciones.

Asesoramiento y Formación: AFC asesorar al personal técnico asignado del municipio sobre la promoción y la asistencia a la industria audiovisual aportando a los técnicos responsables toda la información sobre procesos de producción, normativas para rodajes, documentación, etc.

AFC mantiene un proceso de formación y actualización de conocimientos continua, organizando cursos de formación y encuentros profesionales con la industria.

Promoción del Cine y la Televisión: AFC comunica al Ayuntamiento de Jaén el calendario de acciones promocionales y asistencia a mercados y festivales de cine y televisiones nacionales e internacionales que permitan no sólo la presencia de los responsables municipales a los mismos si fuese de su interés sino la exposición de materiales de promoción turística y demás elementos de marketing que consideren conveniente.

Andalucía Film Commission facilita a Jaén Film Office el Manual de identidad corporativa al igual que incluye a Jaén Film Office y sus localizaciones en los materiales de promoción de Andalucía que realiza a lo largo del año así como el plan de medios, redes y webs de AFC.





*La pertenencia a esta red, tal y como se recoge en el certificado emitido por el representante legal de la Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión (Andalucía Film Commission), supone el pago de una cuota anual para todos sus miembros, que en caso de nuestra ciudad asciende a 3.000,00 € .
De lo que informo a los efectos oportunos.*

En base a cuanto antece, la presente propuesta se eleva al Consejo Rector para dictamen y su posterior aprobación por el Pleno.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anterior.**

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.-

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 14.2 DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL. (Expediente nº 279/2025/DOCE-IMEFE)

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 10 de diciembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el PRESIDENTE DEL IMEFE, LUIS GARCIA MILLÁN según informe del DIRECTOR GERENTE DEL IMEFE JOSE MARIA MESBAILER NAVARRO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección del IMEFE,





ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Los Estatutos del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) regulan la estructura orgánica, competencias y funcionamiento del organismo autónomo.

Atendiendo a la experiencia en la gestión administrativa de los expedientes de contratación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustar determinados preceptos estatutarios, concretamente, los artículos 8 y 14.2, con el fin de mejorar la eficacia en la tramitación de dichos procedimientos.

En primer lugar, se considera necesario incorporar en el artículo 14.2 la letra l), con la siguiente redacción:

"Celebrar cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado, siempre que no tengan una duración superior a cuatro años, ni sobrepasen la cuantía del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este organismo autónomo."

Asimismo, se estima modificar el artículo 8 mediante la incorporación de la letra t) que deberá redactarse del siguiente modo:

"La celebración de cualquier tipo de contratos de derecho público o privado, cuya cuantía exceda la fijada entre las competencias del Presidente."

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF – RD 2568/1986) establece que los organismos autónomos se rigen por sus Estatutos y por la normativa municipal aplicable. En consecuencia, cualquier modificación estatutaria debe seguir el procedimiento previsto en los mismos y en la normativa municipal, elevándose finalmente al Pleno Municipal para su aprobación, según la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el artículo 123.1.c) el cual le atribuye al Pleno la competencia para la "aprobación y modificación de los reglamentos y ordenanzas, incluidos los de naturaleza orgánica

De acuerdo con los Estatutos del IMEFE, el Consejo Rector constituye el órgano de dirección y supervisión del organismo correspondiéndole informar y proponer las modificaciones estatutarias a dicho Consejo Rector, antes de su remisión al Pleno municipal, órgano competente para su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto y constatada la necesidad de introducir las modificaciones mencionadas este Presidente RESUELVE elevar al Consejo Rector para dictamen y su posterior aprobación por el Pleno, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la modificación de los Estatutos del IMEFE en sus artículos 8 y 14.2, en los siguientes terminos:

En primer lugar, se considera necesario incorporar en el artículo 14.2 la letra l), con la siguiente redacción:



"Celebrar cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado, siempre que no tengan una duración superior a cuatro años, ni sobrepasen la cuantía del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este organismo autónomo."

Asimismo, se estima modificar el artículo 8 mediante la incorporación de la letra t) que deberá redactarse del siguiente modo:

"La celebración de cualquier tipo de contratos de derecho público o privado, cuya cuantía exceda la fijada entre las competencias del Presidente."

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a publicación en el BOP de Jaén dando un plazo de 30 días para examen y presentación de alegaciones y sugerencias, en caso de que no se presenten alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación de sus estatutos para su entrada en vigor."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la modificación de los Estatutos del IMEFE en sus artículos 8 y 14.2, en los siguientes terminos:

En primer lugar, se considera necesario incorporar en el artículo 14.2 la letra l), con la siguiente redacción:

"Celebrar cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado, siempre que no tengan una duración superior a cuatro años, ni sobrepasen la cuantía del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este organismo autónomo."

Asimismo, se estima modificar el artículo 8 mediante la incorporación de la letra t) que deberá redactarse del siguiente modo:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 132/212



"La celebración de cualquier tipo de contratos de derecho público o privado, cuya cuantía exceda la fijada entre las competencias del Presidente."

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a publicación en el BOP de Jaén dando un plazo de 30 días para examen y presentación de alegaciones y sugerencias, en caso de que no se presenten alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación de sus estatutos para su entrada en vigor.

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO "ATENEA", POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 28 de noviembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO "ATENEA", POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos "A" del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de "Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto 'ATENEA', por lotes (30)" en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46



5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 3 – “ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25 %	24
Garantía de permanencia del alumnado	90 %	15
Captación de alumnado	5 o más	10





Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	51.334,20 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	49.172,76 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		66 puntos

La empresa GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137) no presenta la documentación requerida en el plazo legal establecido, quedando por tanto la empresa ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916 como licitadora adjudicataria.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente que la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO.- El importe total de adjudicación del Lote 3 – “**ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN**” asciende a la cantidad de 49.172,76€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 3 “ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 3 – “ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916**, por importe de 49.172,76€ en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 3 – “ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916**, por importe de 49.172,76€ en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 136/212



DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 28 de noviembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).



- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 4 – “MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25%	24
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o mas	10
Servicio de plataforma de formación	No oferta	0
Mejor oferta económica	100.610,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

Resultando, por tanto, la única licitadora la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416**

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.



OCTAVO.- El importe total de adjudicación del Lote 4 – “**MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN**” asciende a la cantidad de **100.610,70 € IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 4 “MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 4– “MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416**, por importe de **100.610,70 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:***

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 4– “MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 139/212



formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416**, por importe de **100.610,70 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”,* constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO VEINTISIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 9 de diciembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 140/212



Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 141/212



SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 6 – “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25 %	24
Garantía de permanencia del alumnado	90 %	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No acredita documentación	0
Mejor oferta económica	42.128,70	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

b) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	No oferta	0
Captación de alumnado	3 a 4	6
Servicio de plataforma de formación	No oferta	0
Mejor oferta económica	43.791,68 €	7,5
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		19,5 puntos

La empresa GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137) no presenta la documentación requerida en el plazo legal establecido, quedando por tanto la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)** como licitadora adjudicataria.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente que la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO.- El importe total de adjudicación del Lote 6 – “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS” asciende a la cantidad de 43.791,68 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 6 “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 6 – “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)**, por importe de 43.791,68 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de



que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**", constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 6 – "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS"** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto "ATENEA", por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)**, por importe de 43.791,68 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: "*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***", constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP."





NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 9 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 28 de noviembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 9 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52



SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 9 – “SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) ICG FORMACIÓN, S.L., B23812761

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	Todo	10
Mejor oferta económica	65.193,18 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	nada	0
TOTAL PUNTUACIÓN		66 puntos

b) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U., B02417137

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25%	24



Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	74.618,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	nada	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

c) CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	34%	30
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	74.618,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		85 puntos

Resultando, por tanto, **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416**, la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO.- Una vez requerida la documentación se comprueba que la empresa propuesta **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO.- El importe total de adjudicación del Lote 9 – **“SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG”** asciende a la cantidad de 74.618,70 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 9 “SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 9 – “SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416**, por importe de 74.618,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.





CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 9 – “SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416**, por importe de 74.618,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*





Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 10 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 28 de noviembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 10 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630743163160042



PÁGINA
148/212



8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 10 – “SOLDADURAS OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	34%	30
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad	0

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 149/212
---	-----------------------------	--	-------------------



	de la plataforma según PCAP.	
Mejor oferta económica	65.954,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		85 puntos

Resultando, por tanto, la única licitadora **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416**

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 10 – “**SOLDADURAS OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG**” asciende a la cantidad de 65.954,70 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 10 “SOLDADURAS OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG”, formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 10 – “SOLDADURAS OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416**, por importe de 65.954,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 150/212



SÁNCHEZ, D^a MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 10 – “SOLDADURAS OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416**, por importe de 65.954,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 12 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 10 de diciembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:



“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 12 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)



- ICGFORMACIÓN S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CLUCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 12 – “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25 %	24
Garantía de permanencia del alumnado	90 %	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No acredita documentación	0
Mejor oferta económica	65.846,40 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	63.073,92 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

c) ICG FORMACIÓN, S.L. B23812761

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	todo	10





Mejor oferta económica	57.528,16 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	nada	0
TOTAL PUNTUACIÓN		66 puntos

Resultando, por tanto, la mejor propuesta la de la empresa **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)**.

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 12 – “**OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR**” asciende a la cantidad de 65.846,40€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 12 “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 12– “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)**, por importe de **65.846,40 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la



abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMAN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 12- “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR” del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)**, por importe de **65.846,40 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 13 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.



Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 10 de diciembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 13 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 156/212



- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 13 – “SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25 %	24
Garantía de permanencia del alumnado	90 %	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	141.656,40 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	135.691,92 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

Resultando, por tanto, la mejor propuesta la de la empresa **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)**.



SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 13 – **“SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA”** asciende a la cantidad de 141.656,40 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 13 “SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 13– “SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)** por importe de **141.656,40 €** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”,* constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***





ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 13- “SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)** por importe de **141.656,40 €** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”*, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 14 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 9 de diciembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 14 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación





Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos "A" del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de "Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto 'ATENEA', por lotes (30)" en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)



- Antonio Romero Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 14 – “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25 %	24
Garantía de permanencia del alumnado	90 %	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	39.421,20 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

b) ICGFORMACION S.L. (B23812761)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	1 -2	3
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	39.421,20 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		49 puntos

La empresa GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137) no presenta la documentación requerida en el plazo legal establecido, quedando por tanto la empresa **ICG FORMACION S.L. (B23812761)** como licitadora adjudicataria.

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **ICG FORMACION S.L. (B23812761)** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 14 – “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA” asciende a la cantidad de 39.421,20 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”



Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 14 “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 14– “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ICG FORMACION S.L. (B23812761)** por importe de 39.421,20 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 14– “OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ICG FORMACION S.L. (B23812761)** por importe de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 162/212



39.421,20 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”*, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO TREINTA Y TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 19 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 9 de diciembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 19 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 163/212



Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 164/212



SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 19 – “CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	70% a 89%	10
Captación de alumnado	5 o mas	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora	0
Mejor oferta económica	76.560,12 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

b) GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o mas	10
Servicio de plataforma de formación	No oferta	0
Mejor oferta económica	83.038,28 €	15
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		46 puntos

Resultando, por tanto, la mejor propuesta la de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 19 – “CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES” asciende a la cantidad de 76.560,12 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706

ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”.

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 19 “CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 19 – “CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**, por importe de **76.560,12 €** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.





TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 19 – “CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**, por importe de **76.560,12 €** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 166/212



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 21 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de noviembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 21 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 167/212
---	-----------------------------	--	-------------------



8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 21 – “TRANSPORTE SANITARIO”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	70% AL 89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según	0

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 168/212
---	-----------------------------	--	-------------------



	PCAP.	
Mejor oferta económica	59.028.06 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	nada	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

Resultando, por tanto, la única licitadora **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 21 – “**TRANSPORTE SANITARIO**” asciende a la cantidad de 59.028.06 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 21 “TRANSPORTE SANITARIO” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 21 – “TRANSPORTE SANITARIO”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**, por importe de **59.028.06€** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a.



MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 21 – “TRANSPORTE SANITARIO”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**, por importe de **59.028.06€** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 22 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 170/212



Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de noviembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 22 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.



CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 22 – “Vigilancia, seguridad privada y protección de personas”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) JIMENA PROFESIONAL, S.L.U., B23785900

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	34%	30
Garantía de permanencia del alumnado	90% o más	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	73.427,00 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Todo	5
TOTAL PUNTUACIÓN		90 puntos

b) ANTONIO ROMERA ARIAS (ACADEMIA DIGITAL NUMEN), 25972821W

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	34%	30
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	todo	10
Mejor oferta económica	73.427,40 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Todo	5
TOTAL PUNTUACIÓN		100 puntos





La empresa ANTONIO ROMERA ARIAS (ACADEMIA DIGITAL NUMEN), 25972821W no presenta la documentación requerida en el plazo legal establecido, quedando por tanto la empresa JIMENA PROFESIONAL, S.L.U., B23785900, como licitadora adjudicataria.

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **JIMENA PROFESIONAL, S.L.U., B23785900**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 22 – **“Vigilancia, seguridad privada y protección de personas”** asciende a la cantidad de 73.427,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 22 “Vigilancia, seguridad privada y protección de personas” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 22 – “Vigilancia, seguridad privada y protección de personas”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **JIMENA PROFESIONAL, S.L.U., B23785900**, por importe de **73.427,00 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos”*, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D.





ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 22 – “Vigilancia, seguridad privada y protección de personas”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **JIMENA PROFESIONAL, S.L.U., B23785900**, por importe de **73.427,00 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO TREINTA Y SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 23 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 9 de diciembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:



"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 23 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO "ATENEA", POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos "A" del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de "Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto 'ATENEA', por lotes (30)" en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)



- ICGFORMACIÓN S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CLUCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 23 – “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN (G80468416) G23267453

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o mas	10
Servicio de plataforma de formación	nada	0
Mejor oferta económica	49.042,20 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

b) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25%	24
Garantía de permanencia del alumnado	90%	15
Captación de alumnado	5 o mas	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP	0
Mejor oferta económica	51.767,40 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

c) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L. B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o mas	10

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630743163160042



PÁGINA
176/212



Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP	0
Mejor oferta económica	49.587,72 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo oferta una zona	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

d) CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	90%	15
Captación de alumnado	5 o mas	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP	0
Mejor oferta económica	51.767,40 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo oferta una zona	0
TOTAL PUNTUACIÓN		61 puntos

La empresa GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137) no presenta la documentación requerida en el plazo legal establecido, quedando por tanto la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416**, como licitadora adjudicataria.

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 23 – “**LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES**” asciende a la cantidad de 51.767,40 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 23 “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 23– “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416**, por importe de **51.767,40 €** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 23– “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T B42933416**, por importe de **51.767,40 €** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.





NÚMERO TREINTA Y SIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 24 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 27 de noviembre de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 24 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52



SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 24 – “CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURIMOS Y FURGONETAS”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	70% a 89%	10
Captación de alumnado	5 o mas	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora	0
Mejor oferta económica	29.980,86€	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

b) JIMENA PROFESIONAL, S.L.U. B23785900

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
----------	------------	------------



Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	70% a 89%	10
Captación de alumnado	1 a 2	3
Servicio de plataforma de formación	No oferta	0
Mejor oferta económica	32.452,00 €	7,5
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Si	5
TOTAL PUNTUACIÓN		31,5 puntos

Resultando, por tanto, **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**, la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO.- Una vez requerida la documentación se comprueba que la empresa propuesta **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO.- El importe total de adjudicación del Lote 24 – “**CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURIMOS Y FURGONETAS**” asciende a la cantidad de 29.980,86 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 24 “CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURIMOS Y FURGONETAS” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 24– “CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURIMOS Y FURGONETAS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916**, por importe de **29.980,86 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO



JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 24- “CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916** , por importe de **29.980,86 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026. (Expediente nº 4/2025/GMUPLA).





Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 10 de diciembre de 2025 por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Asunto: AMPLIACIÓN PLAZO PUBLICACIÓN AVANCE PGOM.

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Sr. Gerente de Urbanismo da instrucciones para ampliar el plazo de presentación de sugerencias hasta el día 31 de enero de 2026, en relación al Avance del PGOU, POU y POU-CH, que finaliza el próximo día 14 de diciembre, con el fin de que los distintos agentes sociales dispongan de más tiempo para analizar los documentos urbanísticos y así, poder proponer más sugerencias.

SEGUNDO.-

Con fecha 30 de septiembre de 2025 el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1º. Publicar** el documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal de Jaén.
- 2º. Someter** el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.
- 3º. Remitir** a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del





documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El artículo 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), define la ordenación urbanística como “una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.”

Estructura sus determinaciones en dos niveles: ordenación urbanística general y ordenación urbanística detallada.

SEGUNDO.-

El avance resulta preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, tiene consideración de borrador del plan en cuanto al procedimiento ambiental, efectos administrativos internos y preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Su publicación da por cumplida la obligación de consulta pública (art. 77.2 de LISTA y art. 100.3 de RLISTA), en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos por el mismo.

El avance se deberá publicar en el portal web municipal (art. 101.3 de RLISTA) , con todos los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y promover la participación.

TERCERO.-

La Administración competente para tramitar el instrumento de ordenación urbanística es la que elaborará el Avance.

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la



aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ampliar el período de consulta pública hasta el próximo día 31 de enero de 2026, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, en relación al documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal de Jaén.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, *por unanimidad*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

ACUERDA:

Ampliar el período de consulta pública hasta el próximo día 31 de enero de 2026, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, en relación al documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal de Jaén.

NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA (POU) HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026. (Exptediente nº 5/2025/GMUPLA).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 185/212



Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 10 de diciembre de 2025 por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Asunto: AMPLIACIÓN PLAZO PUBLICACIÓN AVANCE POU

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Sr. Gerente de Urbanismo da instrucciones para ampliar el plazo de presentación de sugerencias hasta el día 31 de enero de 2026, en relación al Avance del PGOU, POU y POU-CH, que finaliza el próximo día 14 de diciembre, con el fin de que los distintos agentes sociales dispongan de más tiempo para analizar los documentos urbanísticos y así, poder proponer más sugerencias.

SEGUNDO.-

Con fecha 30 de septiembre de 2025 el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1º. Publicar** el documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana de Jaén.
- 2º. Someter** el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.
- 3º. Remitir** a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del





documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El artículo 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), define la ordenación urbanística como “una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.”

Estructura sus determinaciones en dos niveles: ordenación urbanística general y ordenación urbanística detallada.

SEGUNDO.-

El avance resulta preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, tiene consideración de borrador del plan en cuanto al procedimiento ambiental, efectos administrativos internos y preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Su publicación da por cumplida la obligación de consulta pública (art. 77.2 de LISTA y art. 100.3 de RLISTA), en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos por el mismo.

El avance se deberá publicar en el portal web municipal (art. 101.3 de RLISTA) , con todos los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y promover la participación.

TERCERO.-

La Administración competente para tramitar el instrumento de ordenación urbanística es la que elaborará el Avance.

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la



aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ampliar el período de consulta pública hasta el próximo día 31 de enero de 2026, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, en relación al documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana de Jaén.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, *por unanimidad*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

ACUERDA:

Ampliar el período de consulta pública hasta el próximo día 31 de enero de 2026, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas en relación al documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana de Jaén.

NÚMERO CUARENTA.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA-CONJUNTO HISTÓRICO (POU-CH) HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026. (Exptediente nº 6/2025/GMUPLA).



Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 10 de diciembre de 2025 por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Asunto: AMPLIACIÓN PLAZO PUBLICACIÓN AVANCE POU-CH

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Sr. Gerente de Urbanismo da instrucciones para ampliar el plazo de presentación de sugerencias hasta el día 31 de enero de 2026, en relación al Avance del PGOU, POU y POU-CH, que finaliza el próximo día 14 de diciembre, con el fin de que los distintos agentes sociales dispongan de más tiempo para analizar los documentos urbanísticos y así, poder proponer más sugerencias.

SEGUNDO.-

Con fecha 30 de septiembre de 2025 el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º. Publicar el documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana- Conjunto Histórico de Jaén.

2º. Someter el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.

3º. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del





documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El artículo 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), define la ordenación urbanística como “una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.”

Estructura sus determinaciones en dos niveles: ordenación urbanística general y ordenación urbanística detallada.

SEGUNDO.-

El avance resulta preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, tiene consideración de borrador del plan en cuanto al procedimiento ambiental, efectos administrativos internos y preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Su publicación da por cumplida la obligación de consulta pública (art. 77.2 de LISTA y art. 100.3 de RLISTA), en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos por el mismo.

El avance se deberá publicar en el portal web municipal (art. 101.3 de RLISTA), con todos los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y promover la participación.

TERCERO.-

La Administración competente para tramitar el instrumento de ordenación urbanística es la que elaborará el Avance.

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la



aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ampliar el período de consulta pública hasta el próximo día 31 de enero de 2026, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, en relación al documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana-Conjunto Histórico de Jaén."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, *por unanimidad*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

ACUERDA:

Ampliar el período de consulta pública hasta el próximo día 31 de enero de 2026, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, en relación al documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana-Conjunto Histórico de Jaén.

NÚMERO CUARENTA Y UNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CAMBIO DE USO DE PARCELAS SITAS EN EL SUNP-1 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN. (Expediente nº 2633/2025/RESO-GMU del Área de Planeamiento y Gestión).



Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 16 de diciembre de 2025 por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

“**Asunto:** Solicitud cambio de uso de parcelas sitas en SUNP-1 del término municipal de Jaén.

Ref. Catastral: 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX

PROPUESTA DE ACUERDO que formula sobre el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión, basada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, es competente para la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística en su término municipal, conforme a la legislación de régimen local y la normativa urbanística de Andalucía, en concreto con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Las parcelas objeto del expediente, con referencias catastrales 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX, se encuentran calificadas en el Plan General de Ordenación Urbana – 1996 (PGOU-1996) vigente, como suelo urbano consolidado con uso dotacional público específico **Docente** (DOC).

TERCERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2025, por el Sr. Gerente de Urbanismo se encarga al Área de Planeamiento y Gestión, se realicen los trámites para modificar dicha calificación a uso dotacional público **Social-Asistencial** (SA)

CUARTO.- El cambio de uso propuesto no altera la clasificación general del suelo, sigue siendo dotacional público, ni la ordenación estructural del territorio establecida en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU-1996) vigente.

QUINTO.- En relación con lo anterior, se emite el siguiente informe técnico urbanístico, de fecha 15 de diciembre de 2025, por el Arquitecto del Área de Planeamiento y Gestión:

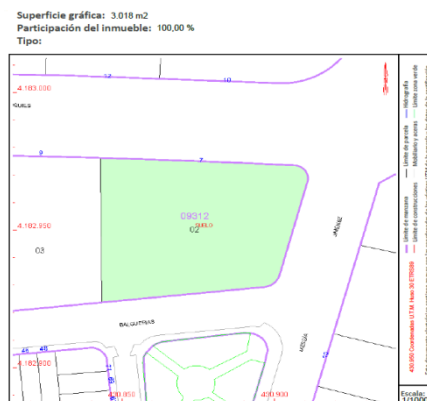
“El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien informar lo siguiente:

1.- Con fecha 14-11-2025, por el que suscribe se informó respecto al cambio de uso de la parcela del SUNP-1 con referencia catastral 0931202VG3803S0001LX.

2.- Recientemente, se ha detectado que ya se produjo un cambio de uso para dicha parcela, de tal forma que en la actualidad su uso realmente es Dotacional – Docente, y no Dotacional – Deportivo, así como que la modificación ha de referirse no a una (1) parcela catastral, sino a dos (2), según interesa el Sr. Gerente de Urbanismo.



3.- Por tanto, la presente modificación tiene por objeto el cambio de uso de dos parcelas del SUNP-I de unos (2.290 + 3.018) 5.308 m², calificada por el vigente Plan Parcial del sector SUNP-I, tras un cambio de uso tramitado en el año 2018, como dotacional docente (DOC), para que pase a ser dotacional social-asistencial (SA).



4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 234.3 del vigente PGOU, para que pueda producirse dicha sustitución es necesario que mediante informe técnico municipal se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otros medios.

Para poder dar cumplimiento a tal exigencia, en otros casos similares se ha solicitado de los departamentos administrativos a los que el planeamiento ha atribuido este uso dotacional, el correspondiente pronunciamiento sobre la conveniencia y/o oportunidad de acceder al cambio solicitado. En este caso, ya que no consta en el expediente la citada justificación, deberá solicitarse de la Concejalía de Educación o de la Unidad Administrativa correspondiente, que se pronuncie expresamente sobre la dotación docente prevista en esta parcela, en el sentido de que no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otros medios.

5.- De acuerdo a lo establecido en el art. 234.4, en concordancia con la normativa del sector SUNP-1, además de la condición anterior, se justifica que el uso docente pueda sustituirse por el socioasistencial.

6.- Por lo que respecta a los parámetros urbanísticos aplicables a estas parcelas, según el Texto refundido del Plan Parcial del SUNP-1 aprobado definitivamente el 20 de julio de 2000, a las parcelas con usos dotacionales le serán de aplicación los establecidos para cada uso concreto por las ordenanzas del uso dotacional.

7.- Como tras el cambio de uso solicitado, estas parcelas se dedicarían al uso social-asistencial, le corresponderán los siguientes parámetros urbanísticos:

Ocupación: 80%.

Altura: 3 plantas y 11 metros.

Edificabilidad: 1,6 m2/m2.

8.- Tal y como indica el art. 234.5, si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso aconsejaren su alteración, no será considerado modificación del Plan General siempre que se destine a otro uso dotacional de los posibles, como es el caso.

Conclusión:

1. Se solicitará de la Concejalía de Educación o de la Unidad Administrativa que se entienda competente, que se pronuncie expresamente sobre la dotación docente prevista en estas parcelas, en el sentido de que no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otros medios.

2. Una vez recabado dicho informe, y para el caso de que se entienda que no es necesaria la dotación docente, desde el punto de vista técnico no hay inconveniente al cambio de uso dotacional solicitado a uso socio-asistencial.





Lo que se informa a los efectos oportunos.”

SEXTO.- Se ha evacuado escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, por la Concejal Delegada de Igualdad y Educación, Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo, sobre las necesidades reales prevista en estas parcelas o que éstas quedan satisfechas por otros medios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el asunto de referencia, modificación del uso asignado por el planeamiento de dos parcelas sitas en el SUNP-1, le comunico que en la Concejalía de Educación no hay constancia de la petición por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para el uso docente de las parcelas que se indican en el informe que se adjunta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, se emite Informe por el Técnico de Administración General de Planeamiento y Gestión, en el que se concluye:

“que el cambio de uso de las parcelas con calificación urbanística de dotacional docente a dotacional social-asistencial, es un uso compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Jaén, conforme al artículo 234.4 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU-1996) vigente.”

OCTAVO.- Los informes técnicos y jurídicos municipales, han verificado la viabilidad de la propuesta, la inexistencia de perjuicios a la ordenación general y el cumplimiento de los parámetros de sostenibilidad y calidad urbana exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Estatal

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Autonómica



- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RLISTA).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).

Local

- Plan General de Ordenación Urbana 1996 (en adelante PGOU-1996) BOP n.º 118 de 23 de mayo de 1996).
- Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP n.º 98 de 23 de mayo de 2018).
- Demás normativa que resulte de aplicación

II.- El artículo 27 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), regula las actuaciones de transformación urbanística, cuando precisan nuevas dotaciones públicas.

Por otro lado el artículo 60 de la LISTA, establece que los Planes Generales de Ordenación califican los terrenos para su destino a usos y sistemas generales o dotacionales.

El artículo 81 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RLISTA) en relación con el artículo 61 de la LISTA, define los criterios de ordenación de las dotaciones.

Por su parte el artículo 82 de RLISTA, establece las reservas y estándares dotacionales

III.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 234.3 y 4 de las Normas Urbanísticas del PGOU-1996.

“3. Ninguno de los usos dotacionales existentes en parcelas expresamente calificadas como dotacionales podrá ser sustituido sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal.

4. Además de la condición anterior, la sustitución de los usos dotacionales quedará sujeta a las limitaciones siguientes:

- Los usos de equipamiento docente, deportivo, sanitario, social-asistencial, cultural y público-administrativo sólo podrán sustituirse entre sí.”

IV.- El punto nº 5 del artículo 234 de las Normas Urbanísticas del PGOU-1996 dispone que “la calificación de una parcela para su nuevo uso dotacional recogido como acción programada en la serie de planos del inventario de Acciones, tiene el valor de la asignación de un uso preferente. Si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso aconsejaren su alteración, no será considerado modificación del Plan General ni del Programa de Actuación siempre que se destine a otro uso dotacional de los señalados en el punto nº 4 anterior.”





V.- Que por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se adopta Acuerdo de modificar parcialmente los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medios para la Modernización del Gobierno Local, así como por Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2014, el artículo 4 establece las atribuciones que ostenta la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de su Consejo, entre las que se encuentra las siguientes:

- Aprobación de cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanístico cuando se trate de atribuciones reservadas al mismo.

Vistos los antecedentes mencionados, los preceptos invocados y concordantes de general y pertinente aplicación, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se **PROPONE DICTAR ACUERDO**, para su elevación al **Pleno de la Corporación**, con los siguientes pronunciamientos:

Entender justificado el cambio de uso solicitado como dotacional social-asistencial (SA) a las parcelas dotacional que actualmente tiene asignado uso dotacional docente (DOC) del SUNP-1 con referencias catastrales 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ÁNGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). **En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

Entender justificado el cambio de uso solicitado como dotacional social-asistencial (SA) a las parcelas dotacionales que actualmente tienen asignado uso dotacional docente (DOC) del SUNP-1 con referencias catastrales 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX.



DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES (EPASSA).-

NÚMERO CUARENTA Y DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS CALLES Y PLAZAS SUJETAS AL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VÍA PÚBLICA. CORRECCIÓN DE ERRORES.

Previa su aprobación, por unanimidad, por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales (EPASSA), en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 16 de diciembre de 2025.

Se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta para su aprobación definitiva, si procede:

“PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS CALLES Y PLAZAS SUJETAS AL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VÍA PÚBLICA. CORRECCIÓN DE ERRORES.

El pasado 30 de mayo de 2025 el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo de Administración de EPASSA, acordó la ampliación de la zona de estacionamiento regulado en la vía pública extendiendo su ámbito de aplicación a las zonas y calles indicados en el informe que acompañó al expediente.

Entre otros, el citado informe indicaba las siguientes:

CATEGORÍA	NOMBRE DE LA VÍA	PLAZAS ACTUALES	AMPLIACIÓN	UBICACIÓN PLAZAS
A	Aparcamiento Centro de Salud Bulevar		204	ESPACIO DELIMITADO
A	C/ Paseo de España descendente		61	TODA LA CALLE
A	C/ Paseo de España ascendente		75	TODA LA CALLE

Posteriormente el 30 de septiembre de 2025 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2025 adoptó el acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza de Tráfico Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública y su Régimen Sancionador publicada en el B.O.P. número 207 de 29 de octubre de 2025

Dicha normativa contempla un **Anexo I** con la tabla de calles y plazas sujetas al estacionamiento regulado entre las que aparecen las siguientes:

CATEGORÍA	NOMBRE DE LA VÍA	PLAZAS ACTUALES	AMPLIACIÓN	UBICACIÓN PLAZAS
A	C/ Paseo de España descendente		61	TODA LA CALLE
A	C/ Paseo de España ascendente		75	TODA LA CALLE

Un error en la transcripción de la propuesta definitiva por un lado no delimitó el espacio en la zona del Paseo de España ya que si bien el número de plazas contempladas en la ampliación solo



incluía las existentes hasta su intersección con la Calle Federico Mayor Zaragoza (61 y 75 plazas), la ubicación indicaba erróneamente que se extendía a toda la calle. Por otro no contempló la sustitución del Aparcamiento del Centro de Salud del Bulevar por el del Complejo Polideportivo Salobreja.

La **disposición adicional primera** de la citada Ordenanza de Trafico Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública establece que ***“El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos y dando cuenta Pleno, podrá crear, modificar o suprimir los días, horas, clases, características de las vías y plazas, con carácter permanente, en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas en la presente Ordenanza, así como determinar plazas nuevas, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas, debiéndose publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.***

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el fin de corregir el error material detectado, se propone al Consejo de Administración que acuerde y traslade para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes propuestas:

- Acuerdo definitivo que contempla las zonas reguladas de estacionamiento con limitación horaria en la vía publica de acuerdo con lo indicado en el **Anexo I** más abajo se acompaña.
- Publicación en el B.O.P. de la citada tabla de calles y plazas sujetas a estacionamiento regulado con limitación horaria en la vía pública.

Jaén, 4 de diciembre de 2025.

Fdo. Manuel Pérez Trillo
Gerente

ANEXO I					
TABLA DE CALLES Y PLAZAS SUJETAS AL ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA					
CATEGORÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº PLAZAS ACTUALES	AMPLIACIÓN PROPUESTA	Nº PLAZAS DEFINITIVAS	UBICACIÓN PLAZAS
A	C/ Millán de Priego		41	41	TODA LA CALLE
A	C/ Maestro Bartolomé		32	32	TODA LA CALLE
A	C/ Martínez Montañés		45	45	TODA LA CALLE



A	C/ Alto de la Bandera		5	5	TODA LA CALLE
A	C/ Puerta del Sol		31	31	TODA LA CALLE
A	C/ Arquitecto Berges	60		60	TODA LA CALLE
A	C/ Castilla	25		25	TODA LA CALLE
A	C/ Rey Alhamar	19		19	TODA LA CALLE
A	C/ Cronista González López	19		19	TODA LA CALLE
A	C/ Carmelo Torres	54		54	TODA LA CALLE
A	C/ Cruz Roja Española	18		18	TODA LA CALLE
A	C/ Virgen de la Cabeza	23		23	TODA LA CALLE
A	C/ Andújar		13	13	TODA LA CALLE
A	C/ Fermín Palma		47	47	TODA LA CALLE
A	C/ Úbeda		19	19	TODA LA CALLE
A	C/ Baltasar de Alcázar		12	12	TODA LA CALLE
A	C/ Pilar Palazón (Obispo Estúñiga)		22	22	TODA LA CALLE
A	C/ Cristo Rey		42	42	TODA LA CALLE
A	C/ Sagrada Familia		24	24	TODA LA CALLE
A	C/ Santa Teresa de Jesús		29	29	TODA LA CALLE
A	C/ Alfredo Kraus	33		33	TODA LA CALLE
A	C/ Sefarad	65	58	123	TODA LA CALLE
A	C/ Doctor García Jiménez	41		41	TODA LA CALLE
A	C/ Federico del Castillo		57	57	TODA LA CALLE
A	C/ Travesía García Rebull		13	13	TODA LA CALLE
A	C/ Juan P. Gutiérrez Higuera	97	46	143	TODA LA CALLE
A	C/ Avda. de Andalucía		74	74	TODA LA CALLE
A	C/ Ruiz Jiménez	54		54	TODA LA CALLE
A	C/ Menéndez Pelayo		21	21	TODA LA CALLE
A	C/ Ángel M ^a Arregui		12	12	TODA LA CALLE
A	C/ San Roque		24	24	TODA LA CALLE
A	C/ La Luna		44	44	TODA LA CALLE
A	C/ Santo Reino	13		13	TODA LA CALLE
A	C/ Reyes Católicos	16		16	TODA LA CALLE
A	Aparcamiento Complejo Polideportivo Salobreja		230	230	ESPACIO DELIMITADO
A	C/ Paseo de España descendente		61	61	HASTA C/ FEDERICO MAYOR ZARAGOZA
A	C/ Paseo de España ascendente		75	75	HASTA C/ FEDERICO MAYOR ZARAGOZA
TOTAL PLAZAS		537	1.077	1.614	

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a.





MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: La aprobación definitiva de las calles y plazas sujetas al estacionamiento regulado en la vía publica con limitación horaria de acuerdo con lo indicado en el **Anexo I** que más abajo se acompaña.

SEGUNDO: Publicación en el B.O.P. de la citada tabla de calles y plazas sujetas a estacionamiento regulado con limitación horaria en la vía pública:

ANEXO I					
TABLA DE CALLES Y PLAZAS SUJETAS AL ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA					
CATEGORÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº PLAZAS ACTUALES	AMPLIACIÓN PROPUESTA	Nº PLAZAS DEFINITIVAS	UBICACIÓN PLAZAS
A	C/ Millán de Priego		41	41	TODA LA CALLE
A	C/ Maestro Bartolomé		32	32	TODA LA CALLE
A	C/ Martínez Montañés		45	45	TODA LA CALLE
A	C/ Alto de la Pandera		5	5	TODA LA CALLE
A	C/ Puerta del Sol		31	31	TODA LA CALLE
A	C/ Arquitecto Berges	60		60	TODA LA CALLE
A	C/ Castilla	25		25	TODA LA CALLE
A	C/ Rey Alhamar	19		19	TODA LA CALLE
A	C/ Cronista González López	19		19	TODA LA CALLE
A	C/ Carmelo Torres	54		54	TODA LA CALLE
A	C/ Cruz Roja Española	18		18	TODA LA CALLE
A	C/ Virgen de la Cabeza	23		23	TODA LA CALLE
A	C/ Andújar		13	13	TODA LA CALLE
A	C/ Fermín Palma		47	47	TODA LA CALLE
A	C/ Úbeda		19	19	TODA LA CALLE
A	C/ Baltasar de Alcázar		12	12	TODA LA CALLE
A	C/ Pilar Palazón (Obispo Estúñiga)		22	22	TODA LA CALLE
A	C/ Cristo Rey		42	42	TODA LA CALLE
A	C/ Sagrada Familia		24	24	TODA LA CALLE
A	C/ Santa Teresa de Jesús		29	29	TODA LA CALLE
A	C/ Alfredo Kraus	33		33	TODA LA CALLE
A	C/ Sefarad	65	58	123	TODA LA CALLE





A	C/ Doctor García Jiménez	41		41	TODA LA CALLE
A	C/ Federico del Castillo		57	57	TODA LA CALLE
A	C/ Travesía García Rebull		13	13	TODA LA CALLE
A	C/ Juan P. Gutiérrez Higuera	97	46	143	TODA LA CALLE
A	C/ Avda. de Andalucía		74	74	TODA LA CALLE
A	C/ Ruiz Jiménez	54		54	TODA LA CALLE
A	C/ Menéndez Pelayo		21	21	TODA LA CALLE
A	C/ Ángel M ^a Arregui		12	12	TODA LA CALLE
A	C/ San Roque		24	24	TODA LA CALLE
A	C/ La Luna		44	44	TODA LA CALLE
A	C/ Santo Reino	13		13	TODA LA CALLE
A	C/ Reyes Católicos	16		16	TODA LA CALLE
A	Aparcamiento Complejo Polideportivo Salobreja		230	230	ESPACIO DELIMITADO
A	C/ Paseo de España descendente		61	61	HASTA C/ FEDERICO MAYOR ZARAGOZA
A	C/ Paseo de España ascendente		75	75	HASTA C/ FEDERICO MAYOR ZARAGOZA
TOTAL PLAZAS		537	1.077	1.614	

NÚMERO CUARENTA Y TRES.- MOCIONES DE URGENCIA, EN CASO DE HABERLAS.
ART 97 ROF. (Asuntos no incluidos en el orden del día y no dictaminados que para su inclusión requieren su previa declaración de urgencia y la ratificación de su inclusión por mayoría absoluta. Art. 83 ROF).

NÚMERO CUARENTA Y TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENCIA DE LEVANTAMIENTO REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO AYTO/498/2025 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EXPEDIENTE N° 690/2025/ARHAC25 DEL ÁREA DE HACIENDA.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). **En total 14 votos a favor, 2 votos**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 201/212



en contra y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la proposición formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha 22 de diciembre de 2025:

“PROPUESTA ACUERDO APROBACIÓN DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL REPARO DE LEGALIDAD EXPTE. AYTO/498/2025.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Obra en el presente Expediente Informe de la Sra. Tesorera, de fecha 5 de diciembre de 2025, que literalmente es como sigue:

“Asunto: Pagos realizados a la Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A., en el marco del Fondo de Financiación a Entidades locales, ejercicio 2025.

En el marco del Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, el Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con los datos suministrados al Ministerio de Hacienda, ha realizado pagos a la Sociedad Municipal de la vivienda, S.A por importe de 754.368,42 € en el presente ejercicio 2025.

Estos pagos no se encuentran registrados en el sistema de información contable, pues no se realizan en el régimen ordinario de pagos (en base a los datos comunicados al Ministerio de Hacienda en la Oficina Virtual, éste da instrucciones al Instituto de Crédito Oficial, el cual, en nombre del Ayuntamiento ordena los pagos).

Pues bien, es necesario realizar las operaciones contables oportunas para registrar dichos pagos en el sistema de información contable.

Todo ello a la mayor brevedad posible, dadas las fechas en que nos encontramos próximas al cierre del ejercicio.”

SEGUNDO.- Que con fecha 3 de septiembre de 2025, al objeto de dar cobertura al gasto, y por la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado, se hace necesario dotar, a través de una modificación de crédito mediante crédito extraordinario, la aplicación presupuestaria 15200/44900, Aportación a SOMUVISA, por importe de 270.000,00 €.





En consecuencia a la cantidad reflejada en el informe de la Sra. Tesorera de 754.368,42 € se le resta la cantidad de 270.000,00 € gasto que fue cubierto mediante la modificación de crédito antes mencionada. Por todo ello es preciso dar cobertura al gasto de 484.368,42 €.

Se comprueba que no existe crédito disponible y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2017, prorrogado para el 2025, para hacer frente al citado gasto. Sin embargo, dada la importancia de realizar las operaciones contables oportunas para registrar dichos pagos en el sistema de información contable y la urgencia del asunto, se deberá proceder al pago .

TERCERO.- El 12 de Diciembre de 2025 se emite Resolución n.º 2025/8814-RESOL por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Area de Economía y Hacienda en la que se acuerda, en relación a las liquidaciones, anteriormente reseñadas, “Aprobar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación por importe de 484.368,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01100/91100 Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del Sector Público.”. Dándose traslado de la reseñada Resolución a la Intervención municipal (Encargo TAO n.º 239049)

CUARTO.- El 17 de Diciembre de 2025 se formula reparo suspensivo de legalidad (Expte. AYTO/498/2025), al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), emitiéndose INFORME DESFAVORABLE.

QUINTO.- Con fecha 22 de Diciembre de 2025 se emite informe por Dª. Estefanía Vallejo Susí, Técnico Medio de Gestión adscrita a la Concejalía de Hacienda, en el que concluye:

*A la vista de cuanto antecede y de los fundamentos jurídicos recogidos en este informe, procede **CONCLUIR**, salvo mejor criterio fundado en derecho y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del incumplimiento de realizar las operaciones contables oportunas para registrar dichos pagos en el sistema de información contable, que el Pleno resolviera la discrepancia y levantara, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/498/2025).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia presupuestaria (RD 500/90).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera (LOEPSF).

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

I

De conformidad con el **artículo 216 del TRLRHL**, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se **suspenderá la tramitación del expediente** hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Asimismo, el art. 217 del TRLRHL dispone que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, cuando los reparos se basen en insuficiencia de crédito

Este último precepto ha sido objeto de desarrollo en el **art. 15 del RDCIL**, que **señala:**

“Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 217 y en el apartado 2 del art. 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.”

En base a los anteriores fundamentos, y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del impago de las reseñadas facturas, **este Tercer Teniente del Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda manifiesta su discrepancia con el reparo formulado por la Intervención municipal.**

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Pleno la adopción del/ los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte. AYTO/498/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte. AYTO/498/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 205/212



El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de noviembre de 2025, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de noviembre de 2025 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

NÚMERO CUARENTA Y CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.

Toma la palabra, D. Eduardo Calvo Guzmán (VOX), para formular una pregunta y un ruego:

“La pregunta sería que continuamos recibiendo quejas por el estado de la calle Agustina de Aragón: ¿Tienen ya definida la actuación que se tiene que realizar en esa calle, más allá del parcheo, para evitar que las grietas se continúen abriendo tanto en casas como en lo que es el asfalto de la propia calle?”

Y luego, el ruego. Este pasado domingo hemos visto nuevamente como se ha tenido que suspender un campeonato, en este caso el Campeonato de Navidad de Yudo que se tenía que haber celebrado en el Pabellón Municipal de La Salobreja y por cuestiones de lluvia, las goteras, no fue posible que se pudiese celebrar. No sé si..., rogaríamos que de alguna forma se adoptaran las medidas oportunas para que esa situación no se volviese a repetir y se pudieran desarrollar las actividades con normalidad.”

D. Francisco Javier Padorno Muñoz, Concejel delegado del Área de Mantenimiento Urbano, responde al Sr. Calvo Guzmán:

“En la calle Agustina de Aragón, aprovechando también unas obras que se van a ejecutar por parte de la Diputación Provincial de Jaén, se han ejecutado unos penetros y unos sondeos a rotación para delimitar qué tipo de firme tenemos y cuál es el problema que pueda haber en esas grietas. Las grietas que se están produciendo son grietas longitudinales y lo que se está haciendo es sellarlas con un betún





asfáltico, una mezcla betuminosa para evitar la impermeabilización, para evitar que el agua penetre. Pero, sí, estamos trabajando allí.”

D^a Beatriz López Molina, Concejal delegada del Área de Deportes y Presidenta del Patronato Municipal de Deportes, responde al Sr. Calvo Guzmán:

“El Pabellón de La Salobreja actualmente está cerrado. Intervinimos hace unos pocos días y conseguimos neutralizar varias de las goteras que hay, y ahora hay bastantes menos. Y, de hecho, en los próximos días se va a volver a intervenir de manera provisional porque el arreglo integral de la cubierta está previsto para este verano porque se necesita cerrar el pabellón y no interrumpir la actividad deportiva, así como el resto de cubiertas.”

Toma la palabra, D. Manuel Ureña Contreras:

“Quisiera decir que, dado que no hay elementos de debate en este Pleno hoy, sí que quisiéramos trasladar al señor alcalde y a su equipo de gobierno una serie de cuestiones que están en el debate de la ciudad y que ustedes han abierto, digamos, en sus declaraciones en los medios, los famosos desayunos informativos que tienen una cierta polémica, pero que ustedes han expuesto sobre el tapete, ¿no?. Y son asuntos que tienen una gran envergadura para la ciudad pero que ustedes no explican suficientemente, o que nosotros entendemos que en los órganos municipales, y este foro es uno de ellos, deben de darse las explicaciones oportunas, la información correspondiente al respecto:

Uno sería el traslado de la Estación de Autobuses, que ustedes mencionan que se va a producir con carácter provisional. No tenemos constancia de este proyecto; las características, en qué consiste, qué finalidad tiene, qué financiación obtendrá, o qué coste tendrá.

Hablan ustedes también de la reforma del Hotel Rey Fernando, y desconocemos igualmente también en qué consiste este proyecto; no se dan las vicisitudes, no se dan los detalles de lo que esto pueda suponer.

También hablan ustedes del uso del edificio de Correos. Nosotros, bueno, desconocemos en qué términos se va a producir este proyecto, esta inversión; si va a haber gasto de financiación o en qué consiste. Sí que es una ocasión muy importante para despejar cualquier duda dado que este tipo de cuestiones, la cesión de los edificios de Correos, están trayendo, tienen mucha traída y llevada en asuntos de corrupción con el tema de la SEPI y queremos que se despeje cualquier duda de que esta cuestión no tenga nada que ver con otras cuestiones que se han producido en otras ciudades.

Ustedes tienen la oportunidad, tienen ahora el momento, para poder explicar, sea usted o sea el concejal delegado del Área, todas estas cuestiones. Como también añadido el reciente convenio que se pretende prorrogar con AQUALIA cuando anteriormente se había declarado por parte del concejal que no se procedería a negociar. Bueno, no a negociar sino a concertar con AQUALIA, sino a recuperar lo que es el servicio para EPASSA. Y esto supone un cambio muy importante y muy relevante, y nosotros pedidos que, por favor y en aras de la transparencia y de la participación política, se nos den las explicaciones oportunas.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Contreras:



“Muy bien, bueno pues, si les parece puedo empezar por esto último, ¿no?, del convenio de AQUALIA. Como saben, es una...porque tuvo lugar ayer una reunión con los trabajadores, y por tanto un desayuno, y por tanto se les informa de las últimas actuaciones que se han hecho, que se han llevado a cabo con ellos. Si quiere podemos tener una reunión luego específica y trasladarle con más detenimiento, con los portavoces, que era nuestro objetivo poder trasladarles toda la información que tenemos al respecto. Yo creo que es lo más interesante, y que podamos aclarar todas las dudas que puedan tener. En definitiva, yo creo que existe...Yo se lo planteaba ayer a los trabajadores, por parte del Ayuntamiento de Jaén una posición de defensa de los intereses municipales es lo que hemos mantenido siempre. Por parte de la empresa ha habido una respuesta de alguna forma de reconocimiento de la situación de agravio y de perjuicio que se había producido en el Ayuntamiento de Jaén. Eso viene a suponer que de alguna u otra forma, en cuanto a los recursos planteados, van a retirar el recurso planteado en cuanto al coste de los precios unitarios, y también de alguna forma para la ejecución de la sentencia en cuanto al reconocimiento de los tipos de interés, que lógicamente que en este también llevaría un acuerdo. Y, por tanto, ante esa posición este equipo de gobierno lo que traslada es la mayor seguridad jurídica posible y que ganen lógicamente los jiennenses y tengamos lógicamente las mejores condiciones con la mayor estabilidad posible para el futuro. Ante esa posición, ese cambio en esas perspectivas y en esa posición por parte de AQUALIA, entendemos que lógicamente debemos de trasladar esa posición, y es la que entendemos que podía llevarse a cabo. No tenemos inconveniente, lógicamente, queríamos y nos gustaría trasladárselo, si les parece, con posterioridad una vez que el Pleno va a ser rápido y teníamos previsto también poder hacerlo ahora en unos minutos, ¿les parece?”

En relación al traslado de la Estación de Autobuses. Como saben, hay un proyecto presentado, una solicitud presentada por una empresa, una sociedad, y hay algunas más interesadas en llevar a cabo la reforma del Hotel Rey Fernando. Una reforma que se llevaría a cabo como uso complementario a la actual Estación de Autobuses. Por tanto la Estación de Autobuses actual siempre se mantendría mientras tengamos el Plan actual vigente, y por tanto lo que yo he trasladado es que lógicamente para la ejecución de estas obras si los proyectos se desarrollan y se trasladan con la velocidad que entendemos que debe hacerse para la ejecución de estas obras debemos retirar la Estación de Autobuses provisionalmente de ese emplazamiento. Y por tanto como actualmente no tenemos otros usos municipales cercanos trabajaremos al inicio del año 2026, no le puedo dar más información porque todavía no tenemos ese proyecto, trabajaremos en la posibilidad de reordenación del espacio y poder llevar a cabo unas instalaciones municipales provisionales para cuando haga falta tener esas instalaciones preparadas para cuando haga falta retirarlas. Y en ese sentido lógicamente pues viene bien, y así lo trasladé también, para atender una demanda de los vecinos de la zona por la complejidad que se ha generado en esta campaña de la aceituna de difícil atención a personas temporeras que vienen a la campaña de la aceituna y que, bueno, pues viene a generar un impacto en todo ese entorno por, bueno, tantas cosas que sabemos que suceden. Y de esta forma yo creo que podríamos dotar de recursos y medios también para que aquellas personas que llegan temporeras pues estén mejor atendidas y pueda llevarse también en las mejores condiciones posibles.

En relación al edificio de Correos estamos en negociación para la posibilidad del arrendamiento. Sería un arrendamiento del edificio de Correos y poder darle un uso a ese edificio que entendemos que es un gran edificio de más de 5.000 metros brutos, y que por tanto podría ayudar también a dinamizar el centro histórico como un espacio de uso administrativo tal y como ha tenido toda la vida de Dios, ¿no?. Entonces, por tanto, sería...nunca lo adquiriríamos, no lo vamos a adquirir en propiedad inicialmente, pero estaríamos hablando de un contrato de arrendamiento. Pero, en todo caso, cuando estén las condiciones más avanzadas y tengamos las condiciones para ello, se les informará al respecto.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630743163160042		PÁGINA 208/212



Toma la palabra, D. Vicente Alfonso Oya Amate:

“Volvemos con el tema de AQUALIA, aunque efectivamente señor alcalde nos dice que posteriormente nos va a explicar, no sabemos si está firmado ya ese acuerdo...”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Oya Amate:

“No, no, no hay nada firmado, por eso digo que queremos trasladarlo primero a los grupos y lógicamente hay que tramitar un expediente.”

El Sr. Oya Amate, pregunta:

“Tan solo una pregunta, eh. Voy a hacer una pregunta en relación con eso: ¿Señor Lechuga, qué ha pasado con esos 60 millones que usted decía que había que exigirle a AQUALIA?, ¿ya no hace falta exigirselos?, ¿ya con el convenio se terminan esos 60 millones?”

El Concejal delegado del Área de Contratación, Control y Servicios Públicos y Proyectos Municipales, D. Francisco Lechuga Arias, responde al señor Oya Amate:

“Si quiere abrir algún tipo de debate no tengo ningún problema en debatir, pero creo que no es el momento ni el sitio. El sitio sí, pero no el momento. El sitio sí lo es evidentemente que es el Pleno, pero cuando traigamos la propuesta de acuerdo transaccional. Y además, como bien ha adelantado el alcalde, es difícil no aceptar lo que estamos haciendo en este acuerdo, del que luego les avanzaré más detalles. Es que aceptan las sentencias entonces no creo que haya debate, y las sentencias conllevaban el ahorro de todo ese dinero que está usted diciendo; el deterioro que se ha producido durante todos estos años y lo que vamos a poder recaudar si no hubiéramos alcanzado estas sentencias desde el año 2022 cuando instamos los actos administrativos que fueron objeto de los recursos que interpuso AQUALIA.”

El Sr. Oya Amate vuelve a dirigirse al Sr. Lechuga Arias:

“Realmente será un buen momento para debatir puesto que su posición cuando usted estaba sentado en la oposición, a cuando está aquí ha variado muchísimo, eh; de pedir la ejecución provisional instada mediante una moción, a pedir la ejecución provisional a la fecha de hoy que estamos hablando, de lo que nosotros hablábamos, de intentar llegar a un acuerdo en base a eso, ¿ha modificado esto muchísimo!. Pero que nos reservaremos para poder contarle, aquello de “*así se la ponían a Fernando VII*”, ¿se acuerda usted?”

El Sr. Lechuga Arias, se dirige al Sr. Oya Amate:

“¡Así se la ponían, no!. Así la hemos puesto nosotros gracias a la determinación que tuvimos en el año 2021-2022 cuando promovimos los actos administrativos para restablecer el equilibrio económico en un servicio que había quedado de la mano de Dios porque ningún equipo de gobierno se había preocupado de analizar las cuentas de esta mercantil ni de comprobar el servicio. Por tanto, desde mi punto de vista, yo creo que es absurdo su planteamiento. Y, además, se lo vamos a detallar ahora en una reunión específica y en el Pleno cuando se produzca el debate.”





El Sr. Alcalde, añade:

“En todo caso, si les parece, yo creo que además, el expediente tendrá que venir aquí y lógicamente tramitarse y por tanto tendrán momento de posicionarse y hacer todas las valoraciones que crean conveniente. Yo creo que lo más prudente es esperarnos a conocer los términos del acuerdo, ¿no?, y sobre ese pues ya tendrán ustedes momento para trasladar su posición.”

Toma la palabra, D. José Agustín González Romo:

“Una pregunta en relación a la convocatoria del Pleno Extraordinario del día 30 de diciembre, queríamos saber si la razón era la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento”.

El Sr. Alcalde responde al Sr. González Romo: “Sí”.

El Sr. González Romo, añade:

“Vale, pues entonces tengo un ruego, si le parece bien, y es que ya que quedan solamente dos días hábiles de aquí al 30 que rompiendo un poco con la tradición, y sobre todo en esas fechas tradicionales, innovasen un poco y nos diesen la información; tanto el informe de Hacienda, que imagino será favorable porque imagino que vendrá con un informe favorable del Ministerio de Hacienda, como el resto de información que nos la den con tiempo suficiente como para estudiarla, y que no nos la den el día 29 a última hora, a ser posible.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. González Romo:

“El objetivo y nuestro interés es que se convoque la Comisión hoy mismo, estamos trabajando en los últimos documentos. Se elevó ayer a la plataforma del Ministerio con el Informe de Intervención, y ya está todo subido, por tanto, desde ayer hasta hoy estamos pendientes de la llegada del Informe del Ministerio. Pero es que, claro, se acabó de subir ayer a la plataforma. Por tanto el expediente se está ultimando para poder trasladarse a los grupos y mi intención es que pudiera ser hoy mismo. Esperemos que hoy se pueda convocar la Comisión para traer la información previa de cara también a la posibilidad del Pleno, y en el momento que llegue el Informe de Hacienda pues se les traslade directamente.”

El Sr. González Romo, pregunta:

“¿Han convocado el Pleno sin el Informe de Hacienda, me está diciendo?”

El Sr. Alcalde, responde:

“No, no. Digo que traslade la Comisión..., trasladarles la información para que la tengan de primera mano, antes de la llegada..., incluso sin la llegada del Informe de Hacienda. Me está usted pidiendo que le traslade la información cuanto antes, ¿no?”

El Sr. González Romo, añade:

“Claro”.



El Sr. Alcalde, añade:

“Pues eso es lo que estamos haciendo, le estoy diciendo lo mismo que usted me está pidiendo”.

El Sr. González Romo, insiste:

“¿Pero, entonces ha llegado el Informe de Hacienda o no?”.

El Sr. Alcalde, le responde:

“No. Le estoy diciendo que se subió ayer a la plataforma la documentación hasta última hora, por tanto no podía llegar el Informe de Hacienda porque no se había remitido toda la documentación.”

El Sr. González Romo, añade:

“No me queda claro, es muy fácil, sí o no: ¿Ha llegado el Informe de Hacienda?”.

El Sr. Alcalde, responde:

“Es que le estoy comentado que se acabó ayer de subir a la plataforma, el día 22 se acabó de subir la documentación a la plataforma con el Informe de Intervención”.

El Sr. González Romo, pregunta al Sr. Alcalde:

“Pero, entonces, ¿ha convocado un Pleno Extraordinario para aprobar el presupuesto sin Informe de Hacienda?”.

El Sr. Alcalde, responde:

“No, no, es que no he convocado... Mire usted, es que se ve que no se entera, ¿no?, que no hemos convocado ningún Pleno Extraordinario”.

El Sr. González Romo, añade:

“Disculpe mis torpezas, dígame sí o no, tan fácil como eso”.

El Sr. Alcalde, concluye:

“Mire usted, no se ha convocado ningún Pleno Extraordinario todavía, y sin Pleno...Que no se ha convocado, hemos avisado de la información, hemos previsto la fecha pero no lo hemos convocado, la convocatoria todavía no está firmada. Se ha mandado la previsión de la fecha, no se ha convocado el Pleno. Lo que se ha enviado es la previsión para que lo tengan ustedes en sus agendas. Es diferente convocar un Pleno a que se les mande la previsión para que lo tengan en agenda.”





El Sr. González Romo, concluye:

“Perfecto, ahora sí me he enterado”.

A continuación, el Sr. González Romo formula un ruego:

“Tenía un ruego también. Y es que dado que en estos días, y me consta que, el Servicio de Intervención ha trabajado concienzudamente y por encima del celo que se debe exigir, y eso es de agradecer, pues que también se tenga ese reconocimiento por parte del equipo de gobierno al personal de Intervención. Incluso, pues si así lo estima conveniente, pues con una gratificación también que creo que es más que merecida”.

De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente Acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el Secretario General.- Doy fe.

CRIPTOLIB_CF_FirmaUNO

CRIPTOLIB_CF_FirmaDOS

